

Administración:

SCOTT GOERGENS
Superintendente
NATALIE WINSPEAR, Ed.D.
Superintendente asistente
LISA DAVIS
Superintendente asistente
ROBIN BALLARIN
Superintendente asistente



Junta directiva:

JIM BENNETT
AUTUMN ELLENSON
ANDRES HAYES
LARA HOEFER-MOIR
RON KASPER

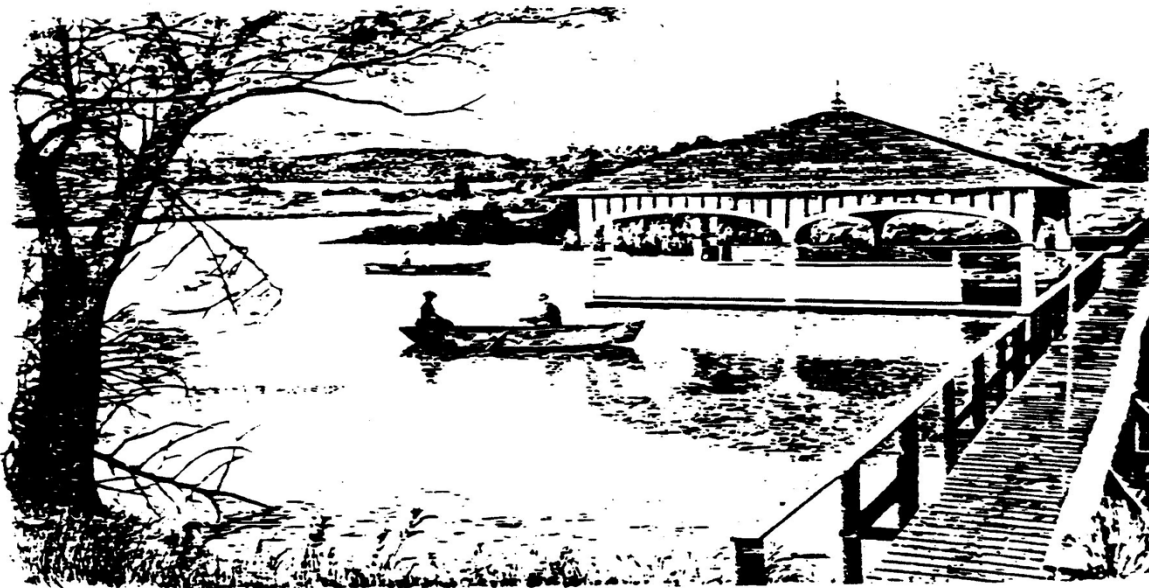
DISTRITO ESCOLAR UNION LAKESIDE

NOTIFICACIÓN ANUAL

El Distrito Escolar Lakeside Union School District (Distrito) debe notificar anualmente a los alumnos, padres y tutores sobre sus derechos y responsabilidades, de conformidad con el Código de Educación de California (EC) 48980.

El padre o tutor debe firmar un acuse de recibo de este aviso y devolverlo a la escuela según lo exige EC 48982.

Año escolar 2026-2027



THE BOATHOUSE AT LINDO LAKE

ESCUELAS DE ARTES Y CIENCIAS

12335 Woodside Avenue • Lakeside, California 92040
OFICINA DEL DISTRITO 619.390.2600 • FAX 619.561.7929 • <http://www.lsusd.net/>

Administración:

SCOTT GOERGENS
Superintendente
NATALIE WINSPEAR, Ed.D.
Superintendente asistente
TORY LONG
Superintendente asistente
ROBIN BALLARIN
Superintendente asistente



Junta directiva:

JIM BENNETT
AUTUMN ELLENSON
ANDRES HAYES
LARA HOEFER-MOIR
RON KASPER

Estimados estudiantes, padres y tutores,

La ley estatal requiere que el Distrito Escolar Lakeside Union (LUSD) proporcione una notificación anual a los estudiantes, padres y tutores sobre sus derechos y responsabilidades relacionados con la educación de sus hijos. Por favor lea esta Notificación Anual. Se requiere que el padre o tutor acuse recibo de este aviso firmando y devolviendo la página de firma a la escuela de su hijo o al programa LUSD. La firma del padre o tutor es un reconocimiento de que han sido informados de sus derechos y no indica el consentimiento del padre o tutor para que su hijo participe o no en ningún programa en particular enumerado en la Notificación Anual.

Algunas leyes requieren notificación adicional a los padres o tutores durante el período escolar antes de una actividad específica. Se enviará una carta por separado a los padres o tutores antes de cualquiera de estas actividades o clases especificadas, y el estudiante será excusado siempre que los padres o tutores presenten al director de la escuela una declaración por escrito solicitando que su hijo no participe. Otra legislación otorga ciertos derechos que se detallarán en esta Notificación Anual.

LUSD y su Junta reconocen que la participación de los padres o tutores en la educación de sus hijos promueve el rendimiento estudiantil y contribuye en gran medida al éxito del estudiante. Esta Notificación Anual contiene información sobre las diversas formas en que las leyes federales y estatales, así como las políticas del LUSD, permiten y alientan la participación de los padres. LUSD se compromete a brindar una educación de calidad a todos sus estudiantes en un ambiente seguro y saludable. LUSD espera tener un año escolar exitoso y positivo, posible gracias a los esfuerzos dedicados de sus administradores, maestros, paraeducadores, personal de apoyo, estudiantes y padres y tutores.

Atentamente,

Natalie Winspear

Natalie Winspear, Ed.D.
Superintendente asistente
Servicios Educativos

ESCUELAS DE ARTES Y CIENCIAS

12335 Woodside Avenue • Lakeside, California 92040
OFICINA DEL DISTRITO 619.390.2600 • FAX 619.561.7929 • <http://www.lsusd.net/>

DISTRITO ESCOLAR UNION LAKESIDE

Información del calendario escolar 2026-2027

Primer día de clases	Martes, 18 de agosto de 2026
Día del Trabajo – Día festivo	Lunes, 7 de septiembre de 2026
Día de los Veteranos – Día feriado	Miércoles, 11 de noviembre de 2026
Vacaciones de Acción de Gracias	Lunes a viernes, del 23 al 27 de noviembre de 2026
Receso de invierno	Del 21 de diciembre de 2026 al 1 de enero de 2027
Se reanudan las clases	Lunes, 4 de enero de 2027
Día de Martin Luther King Jr. – Día feriado	Lunes, 18 de enero de 2027
Desarrollo del personal (vacaciones para estudiantes)	Viernes, 29 de enero de 2027
Cumpleaños de Lincoln observado – Día festivo	Lunes, 8 de febrero de 2027
Se celebra el cumpleaños de Washington – Día festivo	Lunes, 15 de febrero de 2027
Receso de primavera	Del 22 de marzo al 2 de abril de 2027
Se reanudan las clases	Lunes, 5 de abril de 2027
Día de los Caídos – Día feriado	Lunes, 31 de mayo de 2027
Último día de clases (día mínimo)	Miércoles, 9 de junio de 2027

Días Mínimos – Conferencias de Padres

Grados K-5	6-9 de octubre de 2026 10-11 de diciembre de 2026 (Solo estudiantes en riesgo) 18-19 de marzo de 2027 (Solo estudiantes en riesgo)
Grados 6-8	6-9 de octubre de 2026 18-19 de marzo de 2027 (Solo estudiantes en riesgo)

TABLA DE CONTENIDO

Escuelas de Artes y Ciencias	1	Acceso a servicios de salud mental para estudiantes	25
Escuelas de Artes y Ciencias	2	Administración de medicamentos recetados	25
Tabla de contenido	4	Consentimiento para el examen físico	26
Programa Académico	6	Vacunación contra el VPH	26
Ley de Juventud Saludable de California	6	Vacunas	26
Folleto del curso	6	Servicios médicos u hospitalarios	26
Selección de cursos y asesoramiento profesional..	6	Evaluación de la salud bucal	27
Exención basada en creencias religiosas	6	Comidas Escolares	27
Exención del uso nocivo o destructivo de animales	7	Diabetes tipo 1	27
Exención de Instrucción de Salud	7	Diabetes tipo 2	29
Política Sobre Las Tareas	7	Consumo de Agua	30
Participación en evaluaciones estatales	7	Participación de padres y familias	31
Evaluación de Dificultades de Lectura	8	Encuesta sobre niños sanos de California	31
Programa para estudiantes de inglés	9	programa de ahorro para la inversión y el desarrollo infantil de California	31
Comités Consultivos	9	Política de participación de padres y familias	31
Identificación y Evaluaciones	9	Cualificaciones profesionales	31
Programa de Adquisición de Idiomas	10	Derechos de los padres	32
Equidad y acceso	11	Informe de Responsabilidad Escolar	32
Prevención del Antisemitismo	11	Política de bienestar estudiantil	33
Equidad educativa: estatus migratorio y de ciudadanía	13	Seguridad y Bienestar	33
Declaración de no discriminación en programas y actividades	15	Plan de gestión del amianto	33
Declaración de no discriminación en los programas de nutrición infantil	15	Humillación	33
Derechos de los jóvenes de crianza	16	Detección canina	33
Derechos de los Experimentando Falta de Vivienda	16	Prevención de abuso infantil y denuncia de negligencia	34
Ley de lugar seguro para aprender	17	Peligros de las drogas sintéticas	34
Sección 504	18	Interacción de los empleados con los estudiantes	35
Acoso sexual	19	Ley de Megan/Delincuentes sexuales	35
Educación Especial	21	Productos pesticidas	35
Tarifas estudiantiles	21	Almacenamiento seguro de armas de fuego	36
Título IX: Ley de Equidad Sexual en la Educación	21	Seguridad en el autobús escolar	37
Procedimientos uniformes de quejas	23	Asistencia a la escuela	37
Queja de Williams	24	Ausencia por Servicios Médicos Confidenciales	37
Salud y Bienestar	25	Ausencia por Ejercicios o Instrucción Religiosa	37
		Abordar las ausencias	37
		Exclusión de la escuela	38

Ausencias Justificadas	38	Suspensión por parte del maestro de la clase.....	48
Calendario Escolar	39	Suspensión de la escuela.....	49
Estudiantes con Discapacidad Temporal	40	Notificación de amenazas	49
Inscripción escolar y opciones	40	Registros estudiantiles.....	49
Estudio independiente	40	Acceso a los registros estudiantiles	49
Transferencia de Permiso del Distrito Escolar Interdistrict.....	41	Expedientes estudiantiles desafiantes.....	50
Transferencias dentro del distrito.....	42	Información del directorio	51
Transferencia Involuntaria.....	44	Duplicación de registros estudiantiles	52
Cumplir con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela.....	44	Mantenimiento de registros estudiantiles	52
Aviso de escuelas alternativas.....	44	Enmienda de protección de los derechos de los alumnos.....	53
Transferencia relacionada con el empleo de los padres	45	Registros estudiantiles de las redes sociales	54
Opciones de programas especiales	45	Tecnología.....	54
Comportamiento del estudiante	45	Dispositivos electrónicos de escucha y grabación	54
Asignaciones y pruebas durante la suspensión ...	45	Seguridad en Internet.....	54
Reglas de disciplina.....	46	Uso de la tecnología del Distrito Escolar Lakeside Union.....	55
Motivos de suspensión y expulsión.....	46	Uso de dispositivos de comunicación móviles....	55
Participación de las autoridades.....	47		
Pérdida o daño a la propiedad.....	48		

LEY DE JUVENTUD SALUDABLE DE CALIFORNIA

Referencia: CE 48980, 51938

La Ley de California para una Juventud Saludable exige que las escuelas ofrezcan educación integrada, completa, médicamente acertada e imparcial sobre salud sexual y prevención del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) al menos una vez durante la escuela secundaria y una vez en la escuela preparatoria. Su objetivo es garantizar que los estudiantes de 7° a 12° grados adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para protegerse de los riesgos que presentan las infecciones de VIH y otras infecciones de transmisión sexual, el embarazo, el acoso sexual, la agresión sexual, el abuso sexual, y la trata de seres humanos, y para tener relaciones y comportamientos de índole sana, positiva y segura. También promueve la comprensión por parte de los estudiantes de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano y el desarrollo de actitudes y comportamientos saludables en relación con el crecimiento y desarrollo de los adolescentes, la salud menstrual, la imagen corporal, el género, la identidad de género, la expresión de género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia.

Los padres tienen derecho a:

1. Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral en salud sexual y prevención del VIH.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, ni participe en investigaciones sobre conductas y riesgos para la salud de los estudiantes. Cuando un padre no permite que su hijo reciba dicha educación, el niño no podrá estar sujeto a medidas disciplinarias, sanciones académicas u otras sanciones.
3. Solicite una copia de EC 51930-51939, la Ley de Juventud Saludable de California.
4. Ser informado si el personal del Distrito Escolar Unido de Lakeside o consultores externos impartirán educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH. Cuando el Distrito Escolar Lakeside Union decida utilizar consultores externos o celebrar una asamblea con oradores invitados para enseñar educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, esté informado de:
 - a. La fecha de la instrucción.
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado.
 - c. El derecho a recibir una copia de EC 51933, 51934 y 51938

Si se hacen arreglos para recibir esta instrucción después del comienzo del año escolar, se proporcionará una notificación por correo u otro método de notificación comúnmente utilizado no menos de 14 días antes de que se imparta la instrucción.

FOLLETO DEL CURSO

Referencia: CE 49063, 49091.14

Al menos una vez al año, el Distrito Escolar Lakeside Union compila un prospecto (o catálogo de cursos) que proporciona el plan de estudios, incluidos títulos, descripciones y objetivos educativos de cada curso ofrecido por sus escuelas. Para revisar el prospecto u obtener una copia del mismo, www.lsusd.net. La escuela podrá cobrar por el prospecto una cantidad que no exceda el costo de la duplicación.

SELECCIÓN DE CURSOS Y ASESORAMIENTO PROFESIONAL

Referencia: CE 221.5

Un consejero escolar, maestro, instructor, administrador o asistente no ofrecerá orientación vocacional o de programas escolares a un estudiante ni, al asesorar a un estudiante, diferenciará oportunidades profesionales, vocacionales o de educación superior, según el sexo del estudiante. Cualquier personal escolar que actúe en calidad de asesoramiento profesional o selección de cursos para un estudiante deberá explorar con el estudiante la posibilidad de carreras, o cursos que conduzcan a carreras, que no sean tradicionales para el sexo de ese estudiante. Se anima a los padres de estudiantes en los grados 7-12 a participar en dichas sesiones de asesoramiento y decisiones. Contacta con la escuela para más detalles.

EXENCIÓN BASADA EN CREENCIAS RELIGIOSAS

Reference: *Mahmoud v. Taylor* (2025)

En determinados cursos, cuando sea apropiado, los maestros podrán discutir objetivamente el papel de las diversas religiones en la historia, las culturas del mundo, la literatura y las artes, sin promover, denigrar ni mostrar preferencia por ninguna religión, secta o punto de vista religioso en particular. El Distrito Escolar Lakeside Union se asegurará de que la enseñanza

y los materiales didácticos no interfieran en el desarrollo religioso de ningún estudiante, sean cuales sean sus creencias, costumbres y/o prácticas, y tratará todas las convicciones religiosas y no religiosas, incluida la falta de creencias, con imparcialidad y respeto.

Los padres tienen derecho a solicitar por escrito que sus hijos no participen en la enseñanza por motivos de creencias, costumbres o prácticas religiosas. La solicitud por escrito debe incluir la siguiente información:

1. El contenido específico de la enseñanza que es objeto de la exclusión voluntaria.
2. Las creencias, costumbres y/o prácticas religiosas específicas con las que el contenido específico de la enseñanza interfiere en forma sustancial.
3. Cómo el contenido educativo específico interfiere de manera sustancial con las creencias, costumbres y/o prácticas religiosas específicas, incluyendo cualquier característica individual del estudiante relevante para la solicitud de exclusión voluntaria.

El Distrito Escolar Lakeside Union evaluará cada solicitud de exclusión voluntaria y determinará si se concede la solicitud. Cuando se conceda dicha solicitud, el estudiante no estará sujeto a medidas disciplinarias, sanciones académicas u otras sanciones.

EXENCIÓN DEL USO NOCIVO O DESTRUCTIVO DE ANIMALES

Referencia: CE 32255 *et seq.*

Cualquier estudiante que tenga una objeción moral a diseccionar o dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, deberá notificar al maestro de la objeción. Las objeciones deberán fundamentarse mediante una nota de los padres del estudiante.

Quando un estudiante elige abstenerse de participar en un proyecto educativo que involucra el uso dañino o destructivo de animales, el maestro puede trabajar con el estudiante para desarrollar un acuerdo sobre un proyecto alternativo, si dicho proyecto es posible, para que el estudiante aún pueda obtener el conocimiento, la información o la experiencia requerida para el curso. El proyecto alternativo requerirá una inversión de tiempo y esfuerzo comparable por parte del estudiante; no será más difícil que el proyecto educativo original como medio para penalizar al estudiante. Los estudiantes que elijan un proyecto educativo alternativo deberán aprobar todos los exámenes del curso para poder recibir crédito; sin embargo, si la prueba requiere el uso nocivo o destructivo de animales, el estudiante podrá, de igual manera, solicitar una prueba alternativa. Ningún estudiante será discriminado por su decisión de ejercer estos derechos.

EXENCIÓN DE INSTRUCCIÓN DE SALUD

Referencia: CE 51240

El Lakeside Union School District está obligado a enseñar ciertos temas relacionados con la salud. Si alguna parte de la instrucción de salud de una escuela entra en conflicto con la formación y creencias religiosas, incluso las convicciones personales y morales de la familia de un estudiante, los padres del estudiante pueden presentar una solicitud por escrito al director o a la persona designada para excusar al estudiante de esa parte de la instrucción.

POLITICA SOBRE LAS TAREAS

Reference: EC 52000

BP/AR: [6154 – Homework/Makeup Work](#)

PARTICIPACIÓN EN EVALUACIONES ESTATALES

Referencia: 5 RCC 852; CE 60615

La Evaluación de Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP) es un sistema que incluye una serie de evaluaciones que se administran cada primavera a los estudiantes en niveles de grado específicos. Estas pruebas se crearon específicamente para medir el desempeño y el progreso de cada estudiante en artes del lenguaje inglés, matemáticas y ciencias. Las evaluaciones miden las habilidades requeridas por los estándares, incluida la capacidad de escribir con claridad, pensar críticamente y resolver problemas. Las pruebas CAASPP se realizan en todo el estado y, por lo tanto, brindan la oportunidad de medir las habilidades de todos los estudiantes con respecto a los mismos estándares académicos.

El sistema CAASPP consta de las siguientes evaluaciones:

- Las evaluaciones sumativas Smarter Balanced para artes del lenguaje inglés y matemáticas en los grados 3-8 y 11.

- Los Exámenes de Ciencias de California (CAST) en los grados 5, 8 y una vez en los grados 10 a 12.
- Las Evaluaciones Alternativas de California (CAA) en artes del lenguaje inglés, matemáticas y ciencias, administradas a estudiantes con discapacidades cognitivas significativas que no pueden tomar las evaluaciones sumativas Smarter Balanced y el CAST.

Los padres pueden presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para excusar a su hijo de cualquiera o todas las partes de las evaluaciones CAASPP para el año escolar, y dicha solicitud será concedida por el Superintendente o su designado. Si un padre presenta una solicitud de exención después de que hayan comenzado las pruebas, cualquier prueba completada antes de enviar la solicitud se calificará y los resultados se informarán a los padres y se incluirán en los registros del estudiante.

EVALUACION DE DIFICULTADES DE LECTURA

Reference: EC 53008

Para garantizar que todos los estudiantes aprendan a leer para el tercer grado, se evaluará el riesgo de dificultades de lectura de todos los estudiantes en kínder y 1° y 2° grados. Las evaluaciones forman parte de una estrategia educativa integral para informar sobre la enseñanza, medir el progreso, identificar las necesidades de aprendizaje y permitir que los padres y el personal discutan el aprendizaje de manera informada. Las evaluaciones no se utilizarán con fines de alto grado de impacto (por ejemplo, para evaluaciones de maestros u otro personal escolar, rendición de cuentas, promoción o retención de grado del estudiante, identificación para educación de superdotados o talentosos, reclasificación de estudiantes de inglés o identificación como individuo con necesidades excepcionales). Más bien, los resultados de las evaluaciones deben utilizarse como una señal de posible riesgo para dificultades de lectura, no como un diagnóstico de una discapacidad. Deben utilizarse como parte de un proceso más amplio que evalúe más a fondo las necesidades y el progreso del estudiante, identifique apoyos para la instrucción en el aula, permita una intervención individual específica según sea necesario y permita un diagnóstico más profundo si las inquietudes no se resuelven.

Si se identifica que un estudiante está en riesgo de tener dificultades de lectura, el Lakeside Union School District le proporcionará al estudiante apoyos y servicios adecuados para los retos específicos identificados por el instrumento de evaluación y otra información pertinente sobre el estudiante. Los apoyos y servicios pueden incluir instrucción de alfabetización basada en la evidencia y centrada en las necesidades específicas del estudiante, supervisión del progreso, intervención temprana en el programa de educación general regular, tutoría individual o en grupos pequeños y evaluaciones o diagnósticos adicionales.

Para el año escolar 2026–2027, los estudiantes de kínder a 2.º grado serán evaluados durante el período comprendido entre el 19 de enero y el 5 de febrero de 2027. Si un estudiante se inscribe después de estas fechas, será evaluado dentro de los 45 días calendario posteriores a su inscripción.

Un estudiante puede estar exento de la evaluación de detección del riesgo de presentar dificultades de lectura si el padre, la madre o el tutor legal proporciona su consentimiento previo por escrito y el estudiante cumple con cualquiera de los siguientes criterios:

1. Tiene una identificación o un diagnóstico vigente de una dificultad de lectura, un trastorno de la lectura u otra discapacidad.
2. Es elegible para un Programa de Educación Individualizado (IEP) o un Plan de la Sección 504.
3. Está en proceso de ser evaluado para determinar su elegibilidad para recibir educación especial y servicios relacionados, de conformidad con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) o un Plan de la Sección 504, y está siendo evaluado mediante evaluaciones diagnósticas que hacen innecesaria la evaluación de detección del riesgo de presentar dificultades de lectura.

Si tiene preguntas sobre el examen de detección o los resultados, o si desea que su hijo(a) no participe en el examen, comuníquese con el Departamento de Servicios Educativos al (619) 390-2600. Si desea excluir a su hijo(a) del examen, debe comunicarse con el Departamento de Servicios Educativos al menos 15 días calendario antes de la fecha de administración del examen.

COMITÉS CONSULTIVOS

Referencia: 5 CCR 11308; CE 52063, 52174, 52176

Comité Asesor de Estudiantes de Inglés

Se establecerá un Comité Asesor de Estudiantes de Inglés (ELAC) a nivel escolar cuando haya más de 20 estudiantes de inglés en la escuela. Los padres de estudiantes de inglés, elegidos por los padres de estudiantes de inglés en la escuela, constituirán miembros del comité en al menos el mismo porcentaje que representan los estudiantes de inglés del número total de estudiantes en la escuela. La escuela puede designar para este propósito un comité asesor existente a nivel escolar siempre que cumpla con estos criterios para ser miembro del comité.

El ELAC será responsable de ayudar en el desarrollo de una evaluación de necesidades en toda la escuela, recomendar formas de concienciar a los padres sobre la importancia de la asistencia regular a la escuela y asesorar al director y al personal de la escuela en el desarrollo de un plan maestro detallado para los estudiantes de inglés para el escuela individual y presentar el plan a la Junta Directiva para su consideración de inclusión en el Plan Escolar para el Rendimiento Estudiantil.

Cuando corresponda, el ELAC tendrá la oportunidad de elegir al menos un miembro para el Comité Asesor de Estudiantes de Inglés del Distrito Escolar Lakeside Union (DELAC).

Comité Asesor de Estudiantes de Inglés del Distrito Escolar Lakeside Union

Cuando el Distrito Escolar Lakeside Union tiene más de 50 estudiantes de inglés, el Superintendente o su designado establecerá un Comité Asesor de Estudiantes de Inglés del Distrito Escolar Lakeside Union (DELAC), la mayoría de cuyos miembros estarán compuestos por padres de estudiantes de inglés que no están empleados por el Distrito Escolar Unido de Lakeside. Alternativamente, el Distrito Escolar Lakeside Union puede utilizar un subcomité de un comité asesor existente en todo el Distrito Escolar Lakeside Union en el que los padres de estudiantes de inglés sean miembros en al menos el mismo porcentaje que los estudiantes de inglés representan del número total de estudiantes en el Distrito Escolar Lakeside Union. .

El DELAC asesorará a la Junta de Gobierno en al menos las siguientes tareas:

1. Desarrollar un plan maestro del Distrito Escolar Lakeside Union para programas y servicios educativos para estudiantes de inglés, tomando en consideración los planes maestros del sitio escolar.
2. Llevar a cabo una evaluación de necesidades de todo el Distrito Escolar Lakeside Union escuela por escuela.
3. Establecer un programa, metas y objetivos del Distrito Escolar Lakeside Union para programas y servicios para estudiantes de inglés.
4. Desarrollar un plan para garantizar el cumplimiento de los requisitos aplicables de maestros y/o asistentes de maestros.
5. Administrar el censo lingüístico anual
6. Revisar y comentar sobre los procedimientos de reclasificación del Distrito Escolar Lakeside Union.
7. Revisar y comentar las notificaciones escritas requeridas para los padres.
8. Revisar y comentar sobre el desarrollo o actualización anual del LCAP si el DELAC actúa como ELAC de conformidad con EC 52063 y 52062.

Para ayudar al comité asesor en el desempeño de sus responsabilidades, el Superintendente o su designado deberá garantizar que los miembros de los comités DELAC y ELAC reciban capacitación y materiales adecuados. Esta formación se planificará en plena consulta con los miembros.

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIONES

Referencia: 5 CCR 11307, 11518.5; CE 52164.1

Al matricularse inicialmente en la escuela, se determinará el idioma principal de cada estudiante mediante el uso de una encuesta sobre el idioma del hogar. Cualquier estudiante que es identificado como teniendo un idioma primario que no sea inglés según lo determine la encuesta de idioma de hogar, y que no ha sido identificado previamente como un aprendiz de inglés por una escuela pública de California o para quien no hay registro de resultados de una administración de una prueba de suficiencia en el idioma inglés, será evaluado para la suficiencia en el idioma inglés usando la evaluación inicial de las Pruebas de Suficiencia en el Idioma Inglés de California (ELPAC). A los estudiantes que se identifique que tienen un idioma principal distinto del inglés mientras están matriculados en el kínder de transición, se les administrará el ELPAC inicial durante el kínder. Los padres de tales estudiantes serán notificados por escrito antes de la administración del ELPAC.

La administración del ELPAC inicial, incluido el uso de variaciones y adaptaciones en la administración del examen cuando esté autorizado, se llevará a cabo de acuerdo con las instrucciones del editor del examen y 5 CCR 11518.5-11518.37. Cualquier estudiante con una discapacidad deberá realizar la evaluación con los apoyos y adaptaciones delineados en el IEP del estudiante o en el plan de la Sección 504. Si el estudiante no puede participar en la evaluación o en una parte de la evaluación incluso con las adaptaciones adecuadas, se administrará una evaluación alternativa para el dominio del idioma inglés.

Cada año después de que un estudiante sea identificado como estudiante de inglés y hasta que el estudiante sea redesignado como competente en inglés, se le administrará el ELPAC sumativo durante un período de cuatro meses después del 1 de enero, según lo determine el CDE.

Las siguientes son las guías para padres del CDE:

- *Entendiendo el ELPAC* – <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/documents/elpacpgtu.pdf>
- *Comprender el ELPAC alternativo* – <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ep/documents/altelpacpgtu.pdf>

PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE IDIOMAS

Referencia: 20 USC 6312; 5 CCR 11309, 11310; CE 310

Los programas de adquisición del idioma son programas educativos diseñados para garantizar la adquisición del inglés de la manera más rápida y efectiva posible, y que brindan instrucción a los estudiantes sobre los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluidos los estándares de desarrollo del idioma inglés (ELD). El Distrito Escolar Lakeside Union ofrece los siguientes programas de adquisición del idioma basados en investigaciones que conducen al dominio del nivel de grado y al logro académico tanto en inglés como en otro idioma:

- La inmersión estructurada en inglés es un programa de adquisición del idioma para estudiantes aprendices de inglés (EL) en el que casi toda la instrucción en el aula se brinda en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñados para alumnos que están aprendiendo inglés.
- La inmersión en dos idiomas es un programa de adquisición de idiomas que proporciona aprendizaje de idiomas integrado e instrucción académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de otro idioma, con el objetivo de lograr un alto rendimiento académico, dominio del primer y segundo idioma y comprensión intercultural.
- El desarrollo bilingüe es un programa de adquisición del lenguaje para estudiantes aprendices de inglés (EL) que brinda instrucción a los alumnos que utiliza el inglés y el idioma nativo del alumno para la alfabetización y la instrucción académica. Este programa permite a los estudiantes EL lograr dominio del inglés y dominio académico del contenido de la materia y habilidades de orden superior, incluido el pensamiento crítico, para cumplir con los estándares de contenido académico adoptados por el estado.

Solicitud de los padres para el establecimiento de un programa de adquisición del idioma

Los padres de estudiantes matriculados y aquellos matriculados para asistir el próximo año escolar pueden presentar una solicitud para que el Distrito Escolar Lakeside Union establezca un programa específico de adquisición del idioma. La escuela deberá hacer un registro escrito de cada solicitud, incluida cualquier solicitud presentada verbalmente, que incluya la fecha de la solicitud, los nombres del padre y del estudiante que realiza la solicitud, una descripción general de la solicitud y el nivel de grado del estudiante en el fecha de la solicitud. Según sea necesario, la escuela ayudará a los padres a aclarar la solicitud. Todas las solicitudes se mantendrán durante al menos tres años a partir de la fecha de la solicitud.

Si tiene preguntas adicionales sobre los programas de adquisición de idiomas y cómo solicitar el establecimiento de un programa, comuníquese con Servicios Educativos al (619) 390-2649.

Cronogramas y proceso de implementación

El cronograma comienza cuando se alcanza el número umbral de solicitudes para el mismo o sustancialmente similar tipo de programa de adquisición de idiomas (30 o más estudiantes matriculados en una escuela, o 20 o más estudiantes en el mismo nivel de grado). Dentro de los 10 días escolares de alcanzar el umbral, el Distrito Escolar Lakeside Union proporcionará notificación por escrito de las solicitudes de un programa de adquisición del idioma a los padres de los estudiantes que asisten a la escuela, a los maestros y administradores de la escuela, y a los comités asesores de estudiantes de inglés y al comité asesor de padres del sitio y del Distrito Escolar Lakeside Union. Dentro de los 60 días calendario posteriores a alcanzar el umbral, se llevará a cabo un estudio para determinar si se puede implementar el programa de adquisición del idioma y se proporcionará una notificación por escrito de la determinación a los padres de los estudiantes que asisten a la escuela y a los maestros y administradores de la escuela. Cada escuela seguirá el proceso establecido anteriormente, incluso cuando el Distrito Escolar Lakeside Union proporcione el programa de adquisición del idioma

solicitado en otra escuela del Distrito Escolar Lakeside Union en el momento en que se alcance el umbral de solicitudes de los padres.

Recursos suficientes

Para implementar eficazmente un programa de adquisición del idioma, el Distrito Escolar Unido de Lakeside asignará recursos suficientes para apoyar el éxito del programa en el logro de sus objetivos articulados. Los recursos suficientes incluyen, entre otros, maestros certificados con las autorizaciones apropiadas, recursos educativos necesarios para el desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto y oportunidades para la participación de los padres y la comunidad para apoyar las metas del programa propuesto.

EQUIDAD Y ACCESO

PREVENCIÓN DEL ANTISEMITISMO

Reference: EC 244, 2623, 280, 33800 *et seq.*, 48980, 51500, 51501, 60151

La política del estado de California es garantizar a todas las personas que asisten a escuelas públicas, independientemente de su discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o cualquier otra característica específica, la igualdad de derechos y oportunidades en las instituciones educativas del estado. Para garantizar que las aulas sean entornos de aprendizaje seguros, acogedores e inclusivos para los estudiantes de todas las religiones y orígenes, incluidos los estudiantes judíos e israelíes, la discriminación antisemita puede clasificarse como discriminación por motivos de religión, origen nacional, etnia o una combinación de estos factores. Por lo tanto, las escuelas deben tratar el antisemitismo con la misma seriedad que otras formas de odio, y están obligadas a establecer un mecanismo claro y transparente para que los estudiantes denuncien los incidentes de odio y los actos de antisemitismo.

La siguiente información destaca las protecciones, los requisitos y las responsabilidades prescritos en el Proyecto de Ley de la Asamblea No. 715 de la sesión ordinaria de 2025-2026 para combatir el antisemitismo en las escuelas.

Materiales didácticos

El Governing Board or Distrito Escolar Lakeside Union no podrán adoptar ni aprobar:

- El uso de cualquier libro de texto, material didáctico, material didáctico suplementario, material de desarrollo profesional y plan de estudios para la enseñanza en el aula si dicho uso somete a un estudiante a una discriminación ilegal, tal y como se especifica en el Código de Educación [EC 220](#).
- El uso de cualquier material o servicio de desarrollo profesional que promueva, respalde o apoye de cualquier forma las medidas o el uso de cualquier libro de texto, material didáctico, material didáctico suplementario o plan de estudios que someta a un estudiante a una discriminación ilegal, tal y como se especifica en EC 220.

Si el Board sabe o tiene motivos para saber que se han utilizado dichos materiales o servicios o que se ha producido una medida que infringiría EC 220, el Board investigará y remediará la medida, lo que puede incluir, entre otras cosas, la aplicación de prácticas de justicia restaurativa. En cualquier caso, cualquier miembro del público puede presentar una queja en virtud de los Procedimientos Uniformes de Queja de Distrito Escolar Lakeside Union, o puede presentarse directamente ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SPPI), como se describe a continuación. Las quejas pueden presentarse de forma anónima si el denunciante proporciona pruebas o información que conduzcan a pruebas que respalden una denuncia de incumplimiento.

Además, el Board no adoptará ningún libro de texto u otro material didáctico que contenga cualquier contenido que refleje negativamente a las personas por motivos de raza o etnia, género, religión, discapacidad, nacionalidad u orientación sexual, o por alguna de las características enumeradas en EC 220, o que viole EC 243, 244, 51500 o 60044. Sin embargo, el Board no prohíbe el uso continuado de un libro de texto, material didáctico o plan de estudios debidamente adoptado por el hecho de que contenga perspectivas inclusivas y diversas, incluidas las que cumplen con los artículos EC 51204.5, 51933, 51934 y 60040.

Instrucción y actividades patrocinadas por la escuela

Ninguna instrucción o actividad patrocinada por la escuela puede promover un sesgo discriminatorio por motivos de raza o etnia, género, religión, discapacidad, nacionalidad u orientación sexual, o una característica especificada en EC 220. La instrucción de los maestros debe ser precisa en cuanto a los hechos y estar alineada con el plan de estudios y los estándares adoptados, y ser coherente con los estándares aceptados de responsabilidad profesional, en lugar de la defensa, la opinión

personal, el sesgo o el partidismo. La discriminación en la enseñanza y en las actividades patrocinadas por la escuela no requiere que se demuestre un daño directo a los miembros de un grupo protegido, y no es necesario que los miembros de un grupo protegido estén presentes mientras se produce la discriminación para que el acto se considere discriminatorio. Se tomarán medidas correctivas si el Board considera que la enseñanza o las actividades patrocinadas por la escuela son discriminatorias.

Los padres pueden revisar los materiales didácticos utilizados. Se proporcionará acceso a los mismos en un plazo razonable, de conformidad con EC 49091.10 y la Ley de Registros Públicos de California.

Apelaciones y presentación directa ante la SSPI

Se puede presentar una apelación de la decisión de la LEA sobre una queja de discriminación prohibida ante la SSPI en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la decisión de la LEA. También se puede presentar una queja por discriminación prohibida directamente ante la SSPI como resultado de que la LEA no haya emitido un informe de investigación (o una decisión final) dentro del plazo de 60 días naturales para las quejas de la UCP.

Al presentar la denuncia directamente ante la SSPI, el denunciante debe identificar los motivos de la presentación directa, aportando pruebas y razones que justifiquen la medida inmediata de la SPPI. En respuesta a dicha denuncia, la SPPI puede intervenir directamente sin esperar los resultados de la investigación del Distrito Escolar Lakeside Union.

Los denunciantes también pueden recurrir a recursos civiles, entre los que se incluyen, entre otros, órdenes judiciales, órdenes de alejamiento u otros recursos u órdenes.

Oficina de Derechos Civiles

La Oficina de Derechos Civiles (OCR), bajo la administración de la Agencia de Operaciones Gubernamentales de California (en adelante, “la Agencia”), se ha creado con el propósito de trabajar directamente con las agencias educativas locales (LEA) para prevenir y abordar la discriminación y los prejuicios, tal y como se especifica en EC 220. La OCR llevará a cabo todas las siguientes acciones, en consulta con el CDE:

- Proporcionar educación y recursos educativos para identificar y prevenir el antisemitismo y otras formas de discriminación y prejuicios, y compartir las leyes y reglamentos pertinentes con las agencias educativas estatales, las LEA y las partes interesadas de la comunidad.
- Presentar anualmente un informe a la Agencia, al SSPI, al director ejecutivo de la junta estatal y a la Legislatura sobre el estado de la discriminación y los prejuicios en todas las LEA que atienden a estudiantes de TK-12. El informe incluirá información específica sobre el tipo de discriminación o prejuicio contra un grupo protegido por la EC 220 y se publicará en el sitio web de la Agencia.
- Recomendar estrategias para combatir la discriminación o los prejuicios contra los grupos protegidos por la EC 220 en las LEA que atienden a estudiantes de TK-12 al CDE y a las LEA, incluidas estrategias proactivas que utilicen un enfoque de justicia restaurativa centrado en reparar el daño, fomentar la empatía y sanar las relaciones.
- Revisar anualmente el informe del CDE que incluye un resumen de todas las quejas presentadas en virtud de los procedimientos uniformes de queja (UCP) que implican discriminación según se define en la EC 220, con información específica sobre el tipo de discriminación o prejuicio, cualquier medida tomada por el CDE en respuesta a cada queja y el calendario de dicha medida, y la resolución de cada queja.
- Asesorar sobre las medidas posteriores relativas a las quejas del UCP que impliquen discriminación según se define en EC 220.
- Prestar asistencia, en consulta con la oficina del Fiscal General y el CDE, sobre los protocolos adecuados para responder a las quejas por discriminación presentadas en virtud del UCP.

El Coordinador de Prevención del Antisemitismo, nombrado por el gobernador y confirmado por el Senado, en consulta con el CDE, tiene las siguientes funciones:

- Desarrollar, consultar y proporcionar educación sobre antisemitismo al personal de la LEA, incluidos los miembros del consejo o el órgano rector, para identificar y prevenir de forma proactiva el antisemitismo.
- Hacer recomendaciones sobre la legislación necesaria para la prevención del antisemitismo en los entornos educativos.
- Participar y asesorar sobre las medidas adoptadas por la OCR en cuestiones relacionadas con el antisemitismo y la comunidad judía.
- Colaborar con las LEA sobre cómo manejar el antisemitismo.

- Hacer un seguimiento e informar a la Legislatura, al director ejecutivo de la junta estatal y al SSPI de las quejas y resoluciones o la falta de resoluciones de las quejas presentadas de conformidad con la EC 33315 en relación con el antisemitismo en todas las LEA que atienden a estudiantes de TK-12.
- Colaborar con las partes interesadas pertinentes de la comunidad en el desempeño de sus funciones.

Los informes o resúmenes proporcionados por la OCR no contendrán ninguna información que permita identificar personalmente a ninguna persona, y la información se anonimizará lo suficiente como para impedir la identificación de las personas involucradas en la denuncia. Los datos subyacentes son confidenciales y están protegidos contra su divulgación pública, incluida la divulgación de conformidad con la Ley de Registros Públicos de California, salvo que la información pueda divulgarse en la misma medida en que los datos fueron divulgados por la entidad que los recopiló.

EQUIDAD EDUCATIVA: ESTATUS MIGRATORIO Y DE CIUDADANÍA

Referencia: CE 234.7

Todos los estudiantes tienen derecho a una educación pública gratuita sin importar su estatus migratorio o creencias religiosas. Consistente con las leyes estatales y el documento orientativo de la Oficina del Procurador General de California, “Cómo promover un entorno de aprendizaje seguro y protegido para todos: Orientaciones y políticas modelo para ayudar a las escuelas de California de grados TK-12 a responder a las solicitudes de acceso e información con fines de control migratorio (diciembre de 2025), el Distrito Escolar Lakeside Union:

1. Prohíbe la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación y el hostigamiento en los programas y actividades del Distrito Escolar Lakeside Union en base al estatus migratorio o de ciudadanía de un estudiante o familia o por rehusarse a proporcionar información relacionada con el estatus migratorio o de ciudadanía de un estudiante o familia.
2. Resuelve e investiga las acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación y hostigamiento de acuerdo con sus procedimientos uniformes para quejas.
3. A menos que lo exija la ley estatal o federal, sea necesario para administrar un programa educativo financiado por el estado o el gobierno federal, o se presente una citación judicial, orden judicial o mandamiento judicial válidos, se prohíbe al personal realizar cualquiera de las siguientes acciones:
 - a. Recopilar información o documentos relacionados con la ciudadanía o el estatus migratorio de los estudiantes o sus familiares.
 - b. Divulgar o proporcionar, por escrito, verbalmente o de cualquier otra manera, y en la medida de lo posible, cualquier información sobre el estudiante, incluidos sus expedientes académicos, o información sobre la familia y el hogar del estudiante.
 - c. Permitir que un agente o empleado de una agencia encargada de hacer cumplir las leyes de inmigración entre en una zona no pública de un sitio escolar (es decir, el recinto escolar, la zona donde se llevan a cabo actividades patrocinadas por la escuela o el transporte proporcionado por la escuela) para cualquier fin.
4. Garantiza que los recursos y datos recopilados por el Distrito Escolar Lakeside Union no se utilizarán, directamente o por otros, para crear una lista, registro o base de datos de individuos basada en el origen nacional, estatus migratorio, religión u otra categoría de características individuales protegidas de la discriminación ilegal.
5. Requiere informar de manera oportuna al Governing Board de cualquier solicitud para obtener información o acceso a un sitio escolar por parte de un agente o empleado de una agencia de aplicación con fines de control de inmigración. Además, el personal hará todo lo siguiente:
 - a. Obtener el consentimiento de los padres del estudiante antes de que cualquier agente que desee hacer cumplir las leyes civiles de inmigración en la escuela pueda entrevistar o registrar al estudiante, a menos que el agente presente una orden judicial, una citación o una orden del tribunal.
 - b. Notificar a los padres del estudiante si un agente o empleado de una agencia solicita u obtiene acceso a un estudiante para propósitos de control de inmigración, a menos que dicho acceso se haya realizado de conformidad con una orden judicial o una citación que restrinja la divulgación de la información a los padres.

Para garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes, se anima a los padres a que actualicen periódicamente su información de contacto de emergencia, incluida la información de contacto secundaria y adicional. De este modo, cuando el personal sepa que los padres de un estudiante no están disponibles para cuidar de él/ella, podrá agotar primero todas las instrucciones de los padres relacionadas con el cuidado del estudiante que se proporcionan en la información de contacto de emergencia y solo contactar con la agencia de servicios de protección infantil para organizar el cuidado del estudiante como último recurso. El Distrito Escolar Lakeside Union solo utilizará la información proporcionada en las tarjetas de emergencia en respuesta a situaciones de emergencia específicas y no para ningún otro fin.

Además, en preparación para una situación en la que el estudiante y sus padres puedan ser separados, el distrito anima a los padres a que consideren la posibilidad de completar una declaración jurada de autorización del cuidador para otorgar a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas por su hijo/a. Los estudiantes y las familias también deben memorizarse sus números de teléfono de emergencia y conocer la ubicación de la documentación importante, incluyendo actas de nacimiento, pasaportes, tarjetas de seguridad social, información de contacto de médicos, listas de medicamentos, listas de alergias y otra información similar.

Para obtener más información, los padres deben revisar [board policy 5145.13](#), así como el documento de orientación del fiscal general, “[Promover un entorno de aprendizaje seguro y protegido para todos](#)”, que incluye la siguiente información sobre “conozca sus derechos educativos.”

Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita

- Todos los niños tienen derecho al acceso equitativo a una educación pública gratuita, independientemente de la condición migratoria del estudiante o de sus padres/tutores.
- Todos los niños en California:
 - Tienen derecho a una educación pública gratuita.
 - Tienen que estar inscritos en la escuela si tienen entre 6 y 18 años de edad, a menos que estén exentos.
 - Tienen el derecho a asistir a escuelas seguras y pacíficas.
 - Tienen el derecho a un entorno de aprendizaje en la escuela pública libre de discriminación, hostigamiento, acoso, violencia e intimidación.
 - Tienen la misma oportunidad de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, sin ser discriminados.

Información requerida para inscribirse en la escuela

Las escuelas están obligadas a aceptar una variedad de documentos del padre del estudiante para demostrar la edad y residencia del menor, y las escuelas no están obligadas a conservar una copia del documento usado como prueba de la edad del niño.

Nunca se requiere presentar información sobre el estatus migratorio o de ciudadanía del estudiante para poder inscribirlo en la escuela. Nunca se requiere presentar un número de seguro social para inscribirse en una escuela.

Confidencialidad de los datos personales

Las leyes federales y estatales protegen los expedientes educativos y datos personales del estudiante. Estas leyes en general requieren que las escuelas obtengan un consentimiento escrito de los padres antes de divulgar información sobre el estudiante, a menos que dicha divulgación se haga con fines educativos, ya sea información pública o sirva para responder a una orden judicial u orden de comparecencia de la corte.

Algunas escuelas recopilan y publican información básica para el “directorio estudiantil.” En ese caso, el distrito escolar le tiene que dar a los padres un aviso escrito de la política de información del directorio y ofrecer la opción de negarse a divulgar la información de su hijo.

Plan de seguridad familiar en caso de ser detenido o deportado

Puede actualizar la información de contacto de emergencia para su hijo, incluido el agregar contactos secundarios o nombrar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar a su hijo en caso de que usted sea detenido o deportado.

Puede llenar una declaración jurada de autorización para el cuidador o una solicitud de nombramiento de tutor temporal de la persona para dar su autorización que un adulto de confianza tome decisiones educativas y médicas en nombre de su hijo.

Derecho a presentar una queja

Su hijo tiene el derecho de denunciar todo crimen de odio o presentar una queja al Distrito Escolar Lakeside Union si sufre de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debido a su nacionalidad, origen étnico o condición migratoria, ya sea real o percibida.

Para obtener más información sobre los recursos para responder a las actividades de aplicación de las leyes de inmigración en las escuelas de California, o para presentar una queja, póngase en contacto con la Oficina de Justicia Infantil en: Bureau of Children’s Justice, California Attorney General’s Office, P.O. Box 944255, Sacramento, CA 94244-2550, (800) 952-

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN EN PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

Referencia: 5 CCR 4900 *et seq.*; CE 200 *et seq.*

El Distrito Escolar Lakeside Union se compromete a proporcionar igualdad de oportunidades para todos los individuos en sus programas y actividades, incluido la igualdad de acceso a los Boy Scouts of America y otros grupos juveniles. Los programas, actividades y prácticas del Distrito Escolar Lakeside Union estarán libres de discriminación ilegal, incluyendo la discriminación contra un individuo o grupo en base a una o una combinación de dos o más características protegidas, que incluyen, entre otras, raza o etnia; ascendencia; color; identificación con un grupo étnico; nacionalidad; origen nacional; estatus migratorio; sexo; orientación sexual; estereotipos sexuales; género; identidad de género; expresión de género; religión; credo religioso; edad; discapacidad; condición médica; información genética; embarazo, embarazo falso, parto, interrupción del embarazo o condiciones relacionadas o recuperación; toma de decisiones sobre salud reproductiva; lactancia materna o condiciones médicas relacionadas; estado de padre, cónyuge y familiar; y condición de veterano o militar; la percepción de una o más de estas características; la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas; o la afiliación a los Boy Scouts of America y otros grupos juveniles designados.

Todos los individuos serán tratados equitativamente en la recepción de los servicios del distrito y de la escuela. El Distrito Escolar Lakeside Union asegura que la falta de conocimiento del idioma inglés no será una barrera para la admisión o participación en los programas del Distrito Escolar Lakeside Union. Cuando el 15 por ciento o más de los estudiantes de una escuela hablen un solo idioma primario que no sea el inglés, todos los avisos, informes, declaraciones o expedientes enviados a los padres por la escuela se traducirán a ese otro idioma; los padres podrán responder en inglés o en su idioma primario.

Los programas y actividades del Distrito Escolar Lakeside Union estarán libres de cualquier uso, selección o rechazo discriminatorio de libros de texto, materiales didácticos, libros de biblioteca o recursos educativos similares. Los programas y actividades del **District** también estarán libres de cualquier tipo de nombres, mascotas o apodosos racistas o discriminatorios en las escuelas o equipos deportivos.

Los programas e instalaciones del Distrito Escolar Lakeside Union, vistos en su totalidad, deberán cumplir con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y cualquier norma y/o reglamento de implementación. El **Superintendent or designee** se asegurará de que las redes y aplicaciones móviles del Distrito Escolar Lakeside Union cumplan con los estándares técnicos que indica la ley, y que el Distrito Escolar Lakeside Union proporcione la ayuda y los servicios auxiliares apropiados cuando sea necesario para permitir a las personas con discapacidades la igualdad de oportunidades para participar o disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad. Esta ayudas y servicios pueden incluir, entre otros, intérpretes o lectores cualificados, dispositivos de ayuda auditiva, tecnologías de ayuda u otras modificaciones para aumentar la accesibilidad a los sitios web del Distrito Escolar Lakeside Union y de la escuela, ayuda para tomar notas, materiales escritos, texto grabado y materiales en Braille o en letra grande. Las personas con discapacidades deberán notificar al **Superintendent or principal** si tienen una discapacidad que requiera asistencia o servicios especiales. Una notificación razonable debe darse antes de una función, programa o reunión patrocinada por la escuela.

Todas las acusaciones de discriminación ilegal en los programas y actividades del Distrito Escolar Unido de Lakeside serán investigadas y resueltas a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN INFANTIL

Referencia: Instrucciones 113-1 de Alimentos y Nutrición (FNS) del Departamento de Agricultura de EE. UU. (USDA)

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las normas y política de derechos civiles del Departamento de Agricultura de EE.UU. (USDA), la institución de USDA, sus agencias, oficinas, empleados e instituciones participando en o administrando los programas de USDA tienen prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, religión, sexo, discapacidad, edad, estado civil, estado familiar/de parentesco, ingresos derivados de un programa de asistencia pública, creencias políticas o represalias por actividades previas relacionadas con los derechos civiles en cualquier programa o actividad dirigida o fundada por USDA (no todas las bases aplican a todos los programas.) Los plazos para remedios y entablar quejas varían según el programa o el incidente.

Las personas con discapacidad que necesiten medios de comunicación alternativos para obtener información sobre el programa (por ejemplo, Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas americano), deben ponerse en contacto con la agencia estatal o local que administra el programa o con el USDA a través del Servicio de Retransmisión de

Telecomunicaciones marcando el 711 (voz y TTY). Además, la información del programa puede estar disponible en idiomas distintos del inglés.

Para presentar una queja por discriminación en un programa, el denunciante debe rellenar el Formulario de Denuncia por Discriminación del Programa USDA, AD-3027, que puede obtenerse en línea en la página [Cómo presentar una queja por discriminación en el programa](#), en cualquier oficina del USDA, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener toda la información que requiere el formulario. Para solicitar una copia del formulario de denuncia, llamar al (866) 632-9992. El formulario completado o la carta deben ser enviados a la USDA por medio de: (1) Correo postal: U.S. Department of Agriculture, Office of the Assistant Secretary for Civil Rights, 1400 Independence Avenue, SW, Mail Stop 9410, Washington, D.C. 20250-9410; (2) Fax: (202) 690-7442; o (3) Email: Program.Intake@usda.gov.

USDA ofrece igualdad de oportunidades como proveedor, empleador y prestamista.

DERECHOS DE LOS JÓVENES DE CRIANZA

Referencia: CE 48853.5

Un niño de crianza significa cualquiera de los siguientes:

1. Un niño que ha sido retirado de su hogar de conformidad con WIC 309.
2. Un niño que es objeto de una petición presentada bajo WIC 300 o 602, ya sea que el niño haya sido retirado de su hogar o no.
3. Un hijo dependiente del tribunal de una tribu india, consorcio de tribus u organización tribal que es objeto de una petición presentada ante el tribunal tribal de conformidad con la jurisdicción del tribunal tribal de conformidad con la ley de la tribu.
4. Un niño que es objeto de un acuerdo de colocación voluntaria, según se define en WIC 11400(p).

El siguiente es un breve resumen de los derechos de un joven de crianza:

1. Derecho a asistir a la “escuela de origen” o a la escuela de residencia actual. La escuela de origen puede ser la escuela a la que asistió el estudiante cuando ingresó por primera vez al sistema de crianza, la escuela a la que asistió más recientemente o cualquier escuela a la que asistió el joven de crianza en los últimos 15 meses. Si surge alguna disputa con respecto a la solicitud de un joven de crianza de permanecer en la escuela de origen, el joven de crianza tiene derecho a permanecer en la escuela de origen hasta que se resuelva la disputa.
2. Derecho a la inscripción inmediata incluso si el joven de crianza no puede presentar los registros que normalmente se requieren para la inscripción (*p.ej.*, prueba de residencia, certificado de nacimiento, vacunas, expediente académico), no tiene la ropa que normalmente requiere la escuela (*p.ej.*, uniformes escolares), o tiene cuotas pendientes, multas, libros de texto u otros dineros adeudados a la última escuela a la que asistió.
3. Derecho a que se notifique al titular de los derechos educativos, al abogado y al trabajador social del condado del joven de crianza cuando el joven de crianza esté pasando por cualquier expulsión u otro procedimiento disciplinario, incluida una revisión de la determinación de manifestación para un joven de crianza que es un estudiante con una discapacidad, antes de un cambio en la colocación del joven de crianza.
4. Derecho del joven de crianza a que no se le bajen las calificaciones por cualquier ausencia de la escuela que se deba a una comparecencia verificada ante el tribunal o a una actividad relacionada ordenada por el tribunal, o a una decisión de un tribunal o agencia de colocación de cambiar la colocación del estudiante, en cuyo caso, las calificaciones deben calcularse a partir de la fecha en que el estudiante dejó la escuela.
5. Derecho a que se obtengan créditos totales y parciales para ser emitidos y aceptados.
6. Derecho de acceso prioritario a un programa entre sesiones. Si el joven de crianza se muda durante el período entre sesiones, el titular de los derechos educativos del joven de crianza determinará a qué programa de intercesión asistirá.
7. Derecho a presentar una queja a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas si hay una acusación de que el Distrito Escolar Lakeside Union no ha cumplido con los requisitos relacionados con la educación de los jóvenes en crianza temporal.

Para revisar el aviso estandarizado sobre los derechos de los jóvenes de crianza, visite <https://www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/fyedrights.asp>. Para obtener ayuda, comuníquese con la enlace para jóvenes de crianza temporal del Distrito Escolar Lakeside Union, Patricia Fernández, Directora de Servicios Estudiantiles (619) 390-26760. pfernandez@lsusd.net.

DERECHOS DE LOS EXPERIMENTANDO FALTA DE VIVIENDA

Referencia: 42 USC 11432; CE 48852.5

La Ley McKinney-Vento de Asistencia a los Niños y Jóvenes sin Hogar otorga el derecho a todos los niños en edad escolar que estén experimentando la falta de una vivienda a recibir la misma educación pública gratuita y adecuada que se ofrece a los estudiantes que no carecen de una vivienda. Un estudiante que está experimentando la falta de una vivienda se define como un niño que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada e incluye a los niños y jóvenes que: comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar; pueden estar viviendo en moteles, hoteles, aparcamientos de casas móvil o refugios; tienen una residencia nocturna principal que es un lugar público o privado que no está diseñado ni se utiliza normalmente como alojamiento habitual para dormir para seres humanos; viven en coches, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de autobús o tren o entornos similares; o son niños migratorios que cumplen los requisitos para ser considerados sin hogar debido a circunstancias similares de vivienda. Para garantizar que cada escuela identifique a todos los estudiantes que estén experimentando la falta de una vivienda y jóvenes no acompañados matriculados en la escuela, se administra un cuestionario sobre la vivienda al menos una vez al año. El cuestionario puede facilitarse en la lengua materna de los padres del estudiante o del joven no acompañado si así se solicita.

A continuación se resumen brevemente los derechos de los estudiantes experimentando la falta de una vivienda:

1. Derecho a asistir a la "escuela de origen" o a la escuela de residencia actual y no ser obligado a asistir a una escuela separada para los niños o jóvenes sin hogar. La escuela de origen puede ser la escuela a la que asistía cuando el estudiante tenía vivienda permanente, la escuela a la que asistió más recientemente o cualquier escuela a la que haya asistido el estudiante en los últimos 15 meses. Se puede proporcionar transporte.
2. Derecho a la inscripción inmediata incluso si el estudiante no puede presentar los documentos normalmente requeridos para la inscripción (por ejemplo, prueba de residencia, acta de nacimiento, prueba de vacunas, expediente académico), no tiene la ropa normalmente requerida por la escuela (por ejemplo, uniformes escolares), o tiene cuotas pendientes, multas, libros de texto u otro dinero que aún debe a la última escuela a la que asistió.
3. Derecho a calificar automáticamente para programas de nutrición infantil.
4. Derecho a que se obtengan créditos totales y parciales para ser emitidos y aceptados.
5. Derecho de acceso prioritario a un programa entre sesiones. Si el estudiante se muda durante el período entre sesiones, el titular de los derechos educativos del estudiante determinará a qué programa de intercesión asistirá.
6. Derecho a no ser estigmatizado por el personal escolar.
7. Derecho a presentar una queja a través de los Procedimientos Uniformes Para Quejas si se alega que el Lakeside Union School District no ha cumplido con los requisitos relativos a la educación de los estudiantes experimentando la falta de una vivienda.

Los jóvenes no acompañados que cumplen con la definición de jóvenes sin hogar también son elegibles para recibir derechos y servicios bajo la Ley McKinney-Vento. Un joven no acompañado se define como un menor que no está bajo la custodia física de uno de sus padres.

El enlace para jóvenes sin hogar del Distrito Escolar Lakeside Union es Patricia Fernández, Directora de Servicios Estudiantiles y puede ser contactada al (619) 360-2760. pfernandez@lsusd.net. El aviso sobre los derechos educativos de los estudiantes experimentando la falta de una vivienda y los recursos disponibles para las personas sin hogar se publican en el Distrito Escolar Lakeside Union y en los sitios web de las escuelas.

LEY DE LUGAR SEGURO PARA APRENDER

Referencia: CE 234.1

El Distrito Escolar Lakeside Union se compromete a proporcionar un ambiente escolar acogedor, seguro y de apoyo que permita a todos los estudiantes igualdad de acceso y oportunidades en los programas académicos, extracurriculares y otros programas de apoyo educativo, servicios y actividades del Distrito Escolar Lakeside Union. Como tal, está prohibida la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación y el hostigamiento, contra una persona o un grupo por motivos de una o varias características protegidas, entre las que se incluyen, entre otras, la raza o el origen étnico; la ascendencia; el color; la identificación con un grupo étnico; la nacionalidad; el origen nacional; el estatus migratorio; el sexo; la orientación sexual; los estereotipos de género; el género; la identidad de género; la expresión de género; la religión; la discapacidad; la condición médica; la información genética; el embarazo, el embarazo falso, el parto, la interrupción del embarazo o las condiciones o la recuperación relacionadas; y la situación parental, matrimonial y familiar; la percepción de una o más de dichas características; o la asociación con una persona o grupo que posea una o más de estas características, ya sean reales o percibidas. Esta política se aplica a todos los actos que constituyan discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento relacionados con la actividad escolar o la asistencia escolar que ocurran dentro de una escuela del **District**, y a los actos que ocurran fuera del plantel o fuera de las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela,

pero que puedan tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela. También se aplica a todos los actos adoptados por el Board o Superintendent al promulgar las políticas y procedimientos que rigen el Distrito Escolar Lakeside Union.

El Distrito Escolar Lakeside Union también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que denuncie o participe en la denuncia de discriminación ilegal, presente o participe en la presentación de una queja, o investigue o participe o se rehúse a participar en la investigación de una queja o informe que alegue discriminación ilegal. Las denuncias por represalias se investigan y resuelven del mismo modo que las denuncias por discriminación.

Se recomienda encarecidamente a los estudiantes que sientan que han sido sometidos a la discriminación ilegal descrita anteriormente, o que observen dicho incidente, que se comuniquen de inmediato con el oficial de cumplimiento de UCP, el director o cualquier otro miembro del personal. Además, los estudiantes y los padres pueden solicitar reunirse con el oficial de cumplimiento de UCP para determinar la mejor manera de acomodar o resolver las inquietudes que puedan surgir de la implementación de sus políticas de no discriminación por parte del Distrito Escolar Lakeside Union. En la medida de lo posible, el Distrito Escolar Lakeside Union abordará los intereses e inquietudes de cualquier estudiante individual en privado.

Independientemente de si un denunciante cumple con los requisitos de redacción, cronograma y/u otros requisitos formales de presentación, todas las denuncias que alegue discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el acoso, serán investigadas y se tomarán medidas inmediatas para detener la discriminación, evitar que se repita, y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.

Para obtener una lista de recursos estatales, incluidas organizaciones comunitarias, que brindan apoyo a los jóvenes y sus familias que han sido sujetos a discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, visite la siguiente página web del CDE: <https://www.cde.ca.gov/lr/ss/se/bullyingprev.asp>.

SECCIÓN 504

Referencia: 34 CRF 104.32

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra personas con discapacidad. El Distrito Escolar Lakeside Union brinda educación pública gratuita y apropiada (FAPE) a todos los estudiantes independientemente de la naturaleza o gravedad de su discapacidad. Además, los estudiantes calificados con discapacidades reciben igualdad de oportunidades para participar en programas y actividades que son componentes integrales del programa de educación básica del Distrito Escolar Lakeside Union, incluidos, entre otros, deportes extracurriculares, deportes interescolares y/u otros deportes no académicos. actividades.

Para calificar para las protecciones de la Sección 504, el estudiante debe tener un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. A los efectos de implementar la Sección 504, los siguientes términos y frases se definen a continuación:

1. *Deterioro físico* significa cualquier trastorno o condición fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afecte a uno o más sistemas del cuerpo, como el neurológico, musculoesquelético, los órganos de los sentidos especiales, el respiratorio (incluidos los órganos del habla), el cardiovascular, el reproductivo, el digestivo, el genitourinario, el inmunológico y el hemático. , linfático, cutáneo y endocrino.
2. *Deterioro mental* significa cualquier trastorno mental o psicológico, como discapacidad intelectual, síndrome cerebral orgánico, enfermedad emocional o mental y discapacidad específica de aprendizaje.
3. *Limita sustancialmente las principales actividades de la vida.* Significa limitar la capacidad de una persona para realizar funciones, en comparación con la mayoría de las personas de la población general, como cuidar de sí misma, realizar tareas manuales, ver, oír, comer, dormir, caminar, pararse, levantar objetos, inclinarse, hablar, respirar, aprender. , leer, concentrarse, pensar, escribir, comunicarse y trabajar. Las principales actividades de la vida también incluyen *funciones corporales principales* tales como funciones del sistema inmunológico, órganos especiales de los sentidos y de la piel, crecimiento celular normal, funciones digestivas, intestinales, vesicales, neurológicas, cerebrales, respiratorias, circulatorias, cardiovasculares, endocrinas, hemáticas, linfáticas, musculoesqueléticas y reproductivas, así como las funcionamiento de un órgano individual dentro de un sistema corporal.

El Distrito Escolar Lakeside Union tiene la responsabilidad de identificar, evaluar y, si son elegibles, brindar a los estudiantes con discapacidades la misma oportunidad de beneficiarse de los programas, servicios o actividades educativos que se brindan a sus compañeros sin discapacidades. Además, un padre, maestro, otro empleado de la escuela, equipo de éxito estudiantil o agencia comunitaria puede derivar a un estudiante al director o al Coordinador de la Sección 504 para su consideración como estudiante con una discapacidad según la Sección 504. Si, tras la evaluación, se determina que un estudiante Para ser un estudiante con una discapacidad que es elegible para educación regular o especial y ayudas o servicios

relacionados, el equipo desarrollará un Plan de Servicio de la Sección 504 por escrito que especifique las adaptaciones y las ayudas y servicios suplementarios necesarios para garantizar que el estudiante reciba FAPE.

Para obtener información adicional sobre los derechos de los padres de estudiantes elegibles, o preguntas sobre la identificación, evaluación y elegibilidad de las protecciones de la Sección 504, comuníquese con Patricia Fernández, Directora de Servicios Estudiantiles (619) 390-2760. pfernandez@lsusd.net.

ACOSO SEXUAL

Referencia: 34 CFR 106.8; 5 CCR 4917; CE 231.5, 48900.2, 48980

El Governing Board se compromete a mantener un entorno escolar acogedor, seguro y alentador que esté libre de acoso y discriminación. Se prohíbe el acoso sexual dirigido a estudiantes en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. También se prohíbe el comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que informe, presente una queja, testifique sobre, asista con o de otra manera apoye a un denunciante en la alegación de acoso sexual o de otra manera participe o se rehúse a participar en el procedimiento para quejas establecido por el District. Cualquier estudiante que por investigación se ha determinado que ha participado en acoso sexual o violencia sexual estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes de 4° a 12° grados, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o expulsión, siempre que al imponer dicha disciplina se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente o incidentes. Todo empleado que sea declarado culpable de acoso o violencia sexual contra un estudiante será objeto de medidas disciplinarias, incluido el despido, de conformidad con la ley y el convenio colectivo aplicable.

La siguiente persona ha sido designada como Coordinadora del Título IX del Distrito Escolar Lakeside Union: Patricia Fernández, Directora de Servicios Estudiantiles (619) 390-2760 pfernandez@lsusd.net. El Coordinador del Título IX es responsable de coordinar los esfuerzos del Distrito Escolar Unido de Lakeside para cumplir con los procedimientos de quejas de acoso sexual del Título IX, así como de supervisar, investigar y/o resolver las quejas de acoso sexual procesadas según los Procedimientos Uniformes de Quejas.

Programa de instrucción

Como medida preventiva, los estudiantes recibirán instrucción e información apropiada para su edad sobre el acoso sexual, que incluye:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría implicar violencia sexual.
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
3. Estímulo a denunciar casos observados de acoso sexual incluso cuando la víctima del acoso no se haya quejado.
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del Distrito Escolar Lakeside Union, y que cualquier violación de las reglas por separado que involucre a una presunta víctima o cualquier otra persona que informe un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que se presenta la denuncia de acoso sexual. serán recibidos, investigados o resueltos.
5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento por parte del denunciante de la redacción, el cronograma u otros requisitos formales de presentación, cada acusación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como denunciante, demandado o víctima del acoso, será investigada y se tomarán medidas. Se deben tomar medidas para responder al acoso, prevenir la recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.
6. Información sobre el procedimiento del Distrito Escolar Lakeside Union para investigar quejas y las personas a quienes se debe presentar un informe de acoso sexual.
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres a presentar una denuncia civil o penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar una denuncia civil o penal mientras continúa la investigación del Distrito Escolar Lakeside Union sobre una denuncia de acoso sexual.
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el Distrito Escolar Lakeside Union implementará medidas de apoyo para garantizar un ambiente escolar seguro para un estudiante que sea denunciante o víctima de acoso sexual y/u otros estudiantes durante una investigación.

Definición de acoso sexual

El *acoso sexual* es una forma de discriminación por motivos de sexo y se refiere al acoso sexual y a cualquier otro tipo de acoso basado en una o varias características protegidas, entre las que se incluyen, entre otras, el sexo; el género; la identidad de género; la expresión de género; la orientación sexual; los estereotipos de género; el embarazo, el embarazo falso, el parto, la interrupción del embarazo o las condiciones o la recuperación relacionada; y la situación parental, matrimonial y familiar.

El acoso sexual incluye, entre otros, insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes no deseadas de favores sexuales u otra

conducta verbal, visual o física no deseada de naturaleza sexual realizada contra otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto, en el entorno educativo, bajo cualquier de las siguientes condiciones:

1. La sumisión a la conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o condición del estado o progreso académico de un estudiante.
2. La sumisión o el rechazo de la conducta de un estudiante se utiliza como base para las decisiones académicas que afectan al estudiante.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el desempeño académico del estudiante o de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del Distrito Escolar Lakeside Union.

Cualquier conducta prohibida que ocurra fuera del campus o fuera de programas o actividades relacionados o patrocinados por la escuela se considerará acoso sexual en violación de la política del Distrito Escolar Lakeside Union si tiene un efecto continuo o crea un ambiente escolar hostil para el denunciante o víctima de la conducta.

Para efectos de aplicar los procedimientos de queja especificados en el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, el acoso sexual se define como cualquiera de las siguientes formas de conducta que ocurre en un programa o actividad educativa en la que una escuela del Distrito Escolar Lakeside Union ejerce un control sustancial sobre el contexto y el encuestado:

1. Un empleado del Distrito Escolar Lakeside Union que condiciona la prestación de una ayuda, beneficio o servicio del Distrito Escolar Lakeside Union a la participación del estudiante en una conducta sexual no deseada.
2. Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan severa, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a un estudiante acceso igualitario al programa o actividad educativa del Distrito Escolar Lakeside Union.
3. Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acecho según se define en 20 USC 1092 o 34 USC 12291.

Notificación e Investigación de Denuncias de Acoso Sexual

Se alienta encarecidamente a cualquier estudiante o padre de un estudiante que considere que el estudiante ha sido víctima de acoso sexual en un programa o actividad del Distrito Escolar Lakeside Union, o que haya sido testigo de acoso sexual, a que denuncie el incidente ante el coordinador del Título IX del Distrito Escolar Lakeside Union, un maestro, el director o cualquier otro empleado de la escuela disponible. Si la denuncia de acoso sexual se presenta de manera verbal o informal, el coordinador del Título IX informará al estudiante o al padre de su derecho a presentar una queja formal por escrito de conformidad con los procedimientos de queja aplicables.

Un director u otro empleado que reciba una denuncia u observe un incidente de acoso sexual debe presentar la denuncia o remitir la información al coordinador del Título IX en el plazo de un día hábil. La denuncia debe presentarse independientemente de que la presunta víctima presente una queja formal o solicite confidencialidad. Una vez notificado, el coordinador del Título IX determinará si la queja o la denuncia debe abordarse mediante la norma AR 5145.71, Procedimientos de queja por acoso sexual del Título IX, o la norma BP/AR 1323.3, Procedimientos uniformes de queja. El coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier aplicación de la norma AR 5145.71 cumpla simultáneamente con los requisitos de la norma BP/AR 1312.3.

El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al denunciante y al denunciado, según se considere apropiado dadas las circunstancias. Si, tras la conclusión de una investigación, se determina que ha ocurrido un acoso sexual, el Coordinador del Título IX, o la persona designada en consulta con el Coordinador, tomará medidas inmediatas para poner fin al acoso sexual, evitar que se repita, implementar remedios y abordar cualquier efecto continuo.

Los registros de todos los casos denunciados de acoso sexual se mantienen de acuerdo con la ley y las políticas y regulaciones del Distrito Escolar Unido de Lakeside para permitir que el Distrito Escolar Unido de Lakeside supervise, aborde y prevenga el comportamiento de acoso repetitivo en sus escuelas.

Para revisar el texto completo de la política de la junta directiva y el reglamento administrativo sobre acoso sexual del Distrito Escolar Unido de Lakeside, visite www.lsusd.net/BP_AR_5145.7. Se incluye una copia de la política escrita sobre acoso sexual en las publicaciones de la escuela y del Distrito Escolar Lakeside Union y se publica en las oficinas administrativas principales y otras áreas donde se proporcionan reglas, regulaciones, procedimientos y estándares de conducta. Se proporciona una copia de la política, en lo que respecta a los estudiantes, como parte de cualquier programa de orientación realizado para estudiantes nuevos y continuos. Los miembros del personal también reciben una copia de la política al comienzo del año escolar o en el momento de la contratación.

EDUCACIÓN ESPECIAL

Referencia: CE 56301

El Distrito Escolar Lakeside Union se dedica a identificar, localizar y evaluar a todos los estudiantes dentro del Distrito Escolar Lakeside Union desde el nacimiento hasta los 21 años de edad que puedan tener discapacidades, y a brindar apoyo apropiado y/o servicios relacionados a aquellos estudiantes determinados por un programa educativo. evaluación. Además, los padres, los maestros y los profesionales apropiados pueden derivar a un estudiante que se cree que tiene una condición discapacitante que puede requerir programas o servicios de educación especial comunicándose con Danielle Clark, Directora de Educación Especial. dclark@lsusd.net.

La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) define “niños con discapacidades” como niños con discapacidades intelectuales, discapacidades auditivas, incluida la sordera, discapacidades del habla o del lenguaje, discapacidades visuales, incluida la ceguera, trastornos emocionales, discapacidades ortopédicas, autismo, lesiones cerebrales traumáticas, otras impedimentos de salud o discapacidades específicas de aprendizaje, y que por razón de ello, necesitan educación especial y servicios relacionados.

El Distrito Escolar Lakeside Union se compromete a brindar a los estudiantes elegibles con discapacidades una educación pública gratuita y apropiada de acuerdo con las leyes federales y estatales, incluidos aquellos estudiantes matriculados en escuelas privadas y aquellos que se encuentran sin hogar, están bajo la tutela del estado y tienen alta movilidad. estudiantes con necesidades excepcionales,

Los servicios se brindan en función de las necesidades individuales del estudiante. Después de que un equipo, compuesto por profesionales de la educación y los padres, determina las necesidades únicas de los estudiantes y considera una variedad de factores, se crea un programa de educación individual (IEP). Un IEP es un documento legal que describe cómo el Distrito Escolar Lakeside Union brinda servicios a un estudiante con necesidades excepcionales.

TARIFAS ESTUDIANTILES

Referencia: 5 CCR 4622; CE 49013

No se requerirá que los estudiantes paguen una tarifa, depósito u otro cargo por participar en una actividad educativa que constituya una parte fundamental integral del programa educativo del Distrito Escolar Lakeside Union, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares. El Distrito Escolar Lakeside Union se asegurará de que los libros, materiales, equipos, suministros y otros recursos necesarios para la participación de los estudiantes en el programa educativo del Distrito Escolar Lakeside Union estén disponibles para los estudiantes sin costo alguno.

Según sea necesario, la Junta de Gobierno podrá aprobar e imponer tarifas, depósitos y otros cargos que estén específicamente autorizados por la ley. Para determinar si se deben otorgar exenciones o excepciones, la Junta considerará datos relevantes, incluidas las condiciones socioeconómicas de las familias de los estudiantes y su capacidad de pago.

El Distrito Escolar Lakeside Union, sus escuelas y programas pueden solicitar donaciones voluntarias o participar en actividades de recaudación de fondos. Sin embargo, no se ofrecerá ni otorgará a un estudiante ningún crédito de curso ni privilegios relacionados con actividades educativas a cambio de donaciones voluntarias o participación en actividades de recaudación de fondos por parte del estudiante o en su nombre. El Distrito Escolar Lakeside Union tampoco eliminará ni amenazará con quitarle a un estudiante ningún crédito de curso o privilegios relacionados con actividades educativas, ni discriminará de otra manera al estudiante, debido a la falta de donaciones voluntarias o participación en actividades de recaudación de fondos por parte de o en nombre de el estudiante.

Cualquier queja sobre imposición ilegal de tarifas, depósitos u otros cargos será investigada y resuelta a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas. Si, tras la investigación, el Distrito Escolar Lakeside Union encuentra mérito en la queja, el Superintendente o su designado recomendará, y la Junta adoptará, un remedio apropiado que se proporcionará a todos los estudiantes y padres afectados de acuerdo con 5 CCR 4600.

TÍTULO IX: LEY DE EQUIDAD SEXUAL EN LA EDUCACIÓN

Referencia: 34 CFR 106.8; CE 221.61, 221.8

El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 es una de las diversas leyes federales y estatales contra la discriminación que garantizan la igualdad en los programas y actividades educativos que reciben financiación federal. En concreto, el Título IX protege a los estudiantes, empleados, solicitantes de admisión y empleo, y otras personas de todas las formas de

discriminación por razón de sexo, incluido el acoso sexual. La ley de California establece además que todos los estudiantes (así como otras personas) están protegidos - independientemente de su sexo, género, expresión de género, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, raza u origen nacional - en todos los aspectos de los programas y actividades educativas del Lakeside Union School District. La ley establece además que los estudiantes no pueden ser discriminados por su estado parental, familiar o matrimonial, y que las estudiantes embarazadas o con hijos no pueden ser excluidas de participar en ningún programa educativo, incluidas las actividades extracurriculares, para las que reúnan los requisitos. La esencia del Título IX es garantizar que los estudiantes (así como otras personas) no sean excluidos, separados, privados de prestaciones o tratados de otro modo de forma diferente por razón de sexo, a menos que la ley estatal o federal lo autorice expresamente, en ámbitos que incluyen, entre otros: la contratación, la admisión y el asesoramiento; la ayuda económica; el atletismo; el acoso por razón de sexo; el trato a las estudiantes embarazadas y con hijos; la disciplina; la educación diferenciada por sexos; y el empleo.

Según el Título IX, los estudiantes tienen derecho a:

1. Trato justo y equitativo y libre de discriminación por razón de sexo.
2. Recibir una oportunidad equitativa de participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluido el atletismo.
3. Preguntar al director deportivo de la escuela sobre las oportunidades deportivas que ofrece la escuela.
4. Solicita becas deportivas.
5. Recibir trato y beneficios equitativos en la provisión de todo lo siguiente: equipos y suministros; programación de juegos y prácticas; transporte y dietas; acceso a tutoría; entrenamiento; vestuarios; instalaciones de práctica y competición; instalaciones y servicios médicos y de formación; y publicidad.
6. Acceso a un coordinador de equidad de género para resolver dudas sobre las leyes de equidad de género.
7. Comuníquese con el Departamento de Educación de California (CDE) y la Federación Interescolar de California (CIF) para acceder a información sobre las leyes de equidad de género.
8. Presente una queja confidencial por discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos (OCR) o el CDE si cree que ha ocurrido discriminación o trato desigual por motivos de sexo.
9. Buscar recursos civiles como resultado de la discriminación.
10. Estar protegido contra represalias por presentar una queja por discriminación.

El Distrito Escolar Lakeside Union ha designado al siguiente personal para abordar preguntas y quejas sobre sus políticas de no discriminación específicas del Título IX: Patricia Fernández, Directora de Servicios Estudiantiles (619) 390-2760 pfernandez@lsusd.net. Cualquier queja que alegue incumplimiento del Título IX será investigada y resuelta a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas. Para obtener más información sobre el Título IX, visite www.lsusd.net o póngase en contacto con el coordinador del Título IX y/o el Secretario Adjunto de Derechos Civiles en el Departamento de Educación de los EE.UU. Se pueden encontrar recursos adicionales en:

Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles

Edificio del Departamento de Educación Lyndon Baines Johnson

400 Maryland Avenue, suroeste

Washington, DC 20202-1100

Teléfono: (800) 421-3481

Fax: (202) 453-6012

TD: (800) 877-8339

Correo electrónico: OCR@ed.gov

Formulario de queja de la OCR: <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>

Departamento de Educación de California

Oficina de Igualdad de Oportunidades

1430 Calle N, Sala 4206

Sacramento, CA 95814

Teléfono: (916) 445-9174

Fax: (916) 324-9818

Correo electrónico: oeinfo@cde.ca.gov

Procedimientos de queja: <https://www.cde.ca.gov/re/di/eo/complaint.asp>

Federación Interescolar de California

4658 Duckhorn Drive

Sacramento, CA 95834

Teléfono: (916) 239-4477

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS

Referencia: 5 RCC 4600-4670; CE 33315

Distrito Escolar Unido de Lakeside tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables, incluidas aquellas relacionadas con la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso ilegal contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP). La UCP se utilizará para investigar y resolver quejas relacionadas con los siguientes programas y actividades:

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y con hijos
- Educación de adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación Técnica de Carrera Agropecuaria
- Carrera Técnica y Programas de Educación Técnica y Carrera Técnica y Capacitación Técnica
- Programas de cuidado y desarrollo infantil
- Educación Compensatoria
- Programas de ayuda categórica consolidados
- Períodos del curso sin contenido educativo
- Discriminación, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido según lo identificado en EC 200 y 220 y GC 11135, incluida cualquier característica real o percibida según lo establecido en PC 422.55, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, como se define en EC 210.3, que esté financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de, cualquier asistencia financiera estatal
- Requisitos educativos y de graduación para alumnos en cuidado de crianza, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares, alumnos que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores ahora inscritos en una escuela del Distrito Escolar Lakeside Union, alumnos que son migratorios y alumnos recién llegados.
- Ley Cada Estudiante Triunfa
- Material de instrucción y currículo: Diversidad
- Planes Locales de Control y Rendición de Cuentas (LCAP)
- Educación migrante
- Minutos de instrucción de educación física
- Adaptaciones razonables para una alumna lactante
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Nombres de equipos escolares deportivos y mascotas o apodos
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil
- Consejos escolares
- Preescolar estatal
- Cuestiones estatales de salud y seguridad preescolar en LEA exentas de licencia
- Tarifas estudiantiles
- Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) o su persona designada considere apropiado.

Presentar una queja ante la UCP

Una queja UCP a excepción de una queja UCP por supuesta discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, se presentarse a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación. Para quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la presunta violación es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por el Distrito Escolar Lakeside Union.

A un estudiante matriculado en cualquier escuela pública no se le exigirá que pague una tarifa estudiantil por participar en una actividad educativa. Se puede presentar una queja sobre las cuotas estudiantiles ante el director, el superintendente o su designado.

Una queja que suponga discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento ilegal se iniciará a más tardar seis meses después de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación ilegal, o seis meses después de la fecha en que el demandante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación ilegal. El plazo para presentar la queja puede

ser extendido hasta por 90 días por el superintendente o la persona designada por una buena causa, previa solicitud por escrito del demandante en la que se expongan las razones de la extensión.

Las copias del proceso UCP están disponibles de forma gratuita. Para obtener una copia del formulario de queja y revisar la información adicional relacionada con UCP, vaya a www.lsusd.net

Oficial de Cumplimiento

Las quejas dentro del alcance de la UCP deben presentarse ante la persona responsable de procesar las quejas: Dra. Natalie Winspear, Superintendente Asistente de Servicios Educativos (619) 390-2608 nwinspear@lsusd.net. El oficial de cumplimiento tiene conocimientos sobre las leyes y programas que se le asignan para investigar.

Notificación

La política y las regulaciones UCP del Distrito Escolar Lakeside Union están publicadas en todas las escuelas y oficinas, incluidas las salas de estar del personal y las salas de reuniones del gobierno estudiantil. Anualmente se proporciona una notificación por escrito del UCP del Distrito Escolar Lakeside Union a los estudiantes y sus padres, empleados, Distrito Escolar Lakeside Union y miembros del comité asesor escolar, funcionarios de escuelas privadas correspondientes y otras partes interesadas.

El Distrito Escolar Lakeside Union también publica el aviso estandarizado de los derechos educativos de los jóvenes de crianza, estudiantes sin hogar, ex estudiantes del tribunal de menores ahora inscritos en el Distrito Escolar Lakeside Union, hijos de familias militares, estudiantes migrantes y estudiantes recién llegados, como se especifica en EC. 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2, y el proceso de denuncia en su sitio web.

El Distrito Escolar Lakeside Union tiene un aviso publicado para identificar los temas apropiados de las cuestiones de salud y seguridad preescolar estatal en cada salón de clases del programa preescolar estatal de California en cada escuela, notificando a los padres, tutores, estudiantes y maestros sobre (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del Código de Regulaciones de California que se aplica a los programas preescolares del estado de California de conformidad con HSC 1596.7925, y (2) el lugar donde obtener un formulario para presentar una queja.

Apelar

La decisión del Distrito Escolar Lakeside Union será proporcionada al demandante por medio de un informe de la investigación dentro de 60 días naturales de haber recibido la queja, a no ser que este plazo sea alargado con un acuerdo dado por escrito por parte del demandante. Un demandante puede apelar el informe de investigación del Distrito Escolar Lakeside Union ante el CDE presentando una apelación por escrito dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la decisión del Distrito Escolar Lakeside Union. La apelación deberá ir acompañada de una copia de la denuncia presentada originalmente y una copia del informe de investigación de esa denuncia. Un denunciante también puede buscar recursos de derecho civil, incluidos, entre otros, mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles según las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso, si corresponde.

QUEJA DE WILLIAMS

Referencia: 5 CCR 4680-4687; CE 35186

Debe haber suficientes libros de texto y materiales didácticos que estén en buenas condiciones y utilizables. Eso significa que cada estudiante, incluido un estudiante de inglés, debe tener un libro de texto y/o materiales educativos para usar en clase y llevarse a casa.

Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y mantenidas en buen estado para no representar una emergencia o amenaza urgente a la salud o seguridad de los estudiantes o el personal.

No debe haber vacantes ni asignaciones incorrectas de docentes. Debe haber un profesor asignado a cada clase y no una serie de sustitutos u otros profesores temporales. El maestro debe tener la credencial adecuada para impartir la clase, incluida la certificación requerida para enseñar a estudiantes de inglés, si está presente.

- *Asignación incorrecta* significa la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o de servicios para el cual el empleado no posee un certificado o credencial legalmente reconocido o la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o de servicios para el cual el empleado no está autorizado por ley a ocupar .
- *vacante docente* significa un puesto al que no se le ha asignado un solo empleado certificado designado al comienzo del año durante todo un año o, si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al que no se le ha asignado un solo empleado certificado designado al comienzo de un semestre durante todo un semestre.

Una queja que alegue que no se cumple cualquiera de las condiciones anteriores se abordará a través de los procedimientos uniformes de quejas Williams del Distrito Escolar Unido de Lakeside según lo exige la ley. Aunque los reclamantes no necesitan utilizar el formulario de queja del Distrito Escolar Lakeside Union para presentar una queja, el formulario de queja

se puede obtener en www.lsusd.net. Debido a que una queja puede presentarse de forma anónima, el formulario de queja permitirá al demandante indicar si se solicita una respuesta; solo un demandante que se identifique tiene derecho a una respuesta. Se presentará una queja ante el director o su designado.

SALUD Y BIENESTAR

ACCESO A SERVICIOS DE SALUD MENTAL PARA ESTUDIANTES

Referencia: CE 49428

La salud mental de un niño es esencial para su desarrollo social y cognitivo, y para aprender habilidades sociales saludables y cómo afrontar los problemas. Los niños mentalmente sanos tienen una calidad de vida positiva y pueden funcionar bien en el hogar, la escuela y la comunidad. Los problemas de salud mental que no se reconocen ni tratan en la infancia pueden tener consecuencias graves, incluida la exhibición de problemas de conducta graves, un mayor riesgo de abandonar la escuela y un mayor riesgo de abusar de sustancias, comportamiento delictivo y otras conductas de riesgo. . Como tal, el Distrito Escolar Lakeside Union se compromete a promover el bienestar de sus estudiantes garantizando que, al menos dos veces al año, los estudiantes y los padres reciban información sobre cómo iniciar el acceso a los servicios de salud mental disponibles para estudiantes en la escuela. y/o en la comunidad.

Recursos de salud mental del Distrito Escolar Lakeside Union

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS RECETADOS

Referencia: CE 48980, 49423, 49423.1, 49480

El padre de un estudiante que sigue un régimen de medicación continua por una condición no episódica deberá informar a la enfermera de la escuela u otro empleado escolar certificado designado sobre el medicamento que se está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento de los padres del estudiante, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal de la escuela sobre los posibles efectos de la droga en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como posibles signos y síntomas de comportamiento de efectos adversos. efectos, omisión o sobredosis.

La enfermera de la escuela u otros empleados escolares designados pueden ayudar a los estudiantes que necesitan tomar medicamentos recetados durante el horario escolar solo previa solicitud por escrito tanto del médico/cirujano como de los padres. La solicitud por escrito del médico/cirujano deberá incluir detalles sobre el nombre del medicamento, método, cantidad y horarios en los que se debe tomar el medicamento y una declaración escrita de los padres que indique el deseo de que el Distrito Escolar Unido de Lakeside ayude al estudiante en los asuntos establecidos en la declaración del médico/cirujano.

Para que un estudiante pueda llevar consigo y autoadministrarse en la escuela un dispositivo de administración de epinefrina con receta médica o medicación inhalada para el asma, los padres deberán presentar una declaración escrita en la que consientan la autoadministración y una declaración escrita del médico/cirujano o asistente médico en la que se detalle la medicación, el método, la cantidad y los horarios en los que debe tomarse la medicación, y en la que se confirme que el estudiante puede autoadministrarse el dispositivo de administración de epinefrina o medicación inhalada para el asma. La declaración escrita del padre debe proporcionar una liberación para la enfermera de la escuela u otro personal designado de la escuela para consultar con el proveedor de asistencia sanitaria del estudiante con respecto a cualquier pregunta que pueda surgir con respecto a la medicación, y debe proporcionar una liberación para el Distrito Escolar Lakeside Union y el personal de la escuela de la responsabilidad civil si el estudiante sufre una reacción adversa como resultado de la autoadministración de medicamentos. Un estudiante puede ser objeto de medidas disciplinarias si utiliza un dispositivo de administración de epinefrina o medicación inhalada para el asma de forma distinta a la prescrita.

Todas las solicitudes por escrito se proporcionarán anualmente o cuando cambie el medicamento, la dosis, la frecuencia de administración o el motivo de la administración. Para solicitudes relacionadas con medicamentos inhalados para el asma, el Distrito Escolar Lakeside Union también aceptará la declaración escrita de un médico/cirujano que tenga contrato con un plan de salud prepago que opere legalmente según las leyes de México y que tenga licencia como plan de servicios de atención médica en California como siempre y cuando la declaración se proporcione tanto en inglés como en español e incluya el nombre y la información de contacto del médico/cirujano.

CONSENTIMIENTO PARA EL EXAMEN FÍSICO

Referencia: 20 USC 1232h; CE 48980, 49451

Los exámenes de salud periódicos de los estudiantes pueden conducir a la detección temprana y al tratamiento de condiciones que afectan el aprendizaje. Estos exámenes también pueden ayudar a determinar si el estudiante puede calificar para servicios o adaptaciones de conformidad con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades o la Sección 504. Sin embargo, un padre puede presentar anualmente al director una declaración escrita negando el consentimiento para el examen físico de su hijo. Cualquier estudiante estará exento de cualquier examen físico, pero estará sujeto a exclusión de la asistencia cuando se sospeche razonablemente de una enfermedad contagiosa o infecciosa.

VACUNACIÓN CONTRA EL VPH

Referencia: CE 48980.4

Se aconseja a los estudiantes que sigan las directrices actuales sobre vacunación, recomendadas por el Departamento de Salud Pública de California (CDPH), en lo que respecta a la vacunación completa contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de ser admitidos o pasar al 8º grado de cualquier escuela privada o pública. La vacunación contra el VPH puede prevenir más del 90% de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras, y las investigaciones científicas demuestran que los beneficios de la vacunación contra el VPH superan con creces los posibles riesgos.

VACUNAS

Referencia: 17 CCR 6040, 6055; CE 48216, 48980, 49403; HSC 120372

Para proteger la salud de todos los estudiantes y el personal y reducir la propagación de enfermedades infecciosas, los estudiantes deben estar vacunados contra ciertas enfermedades transmisibles. Los estudiantes no pueden ser admitidos por primera vez en ninguna escuela primaria o secundaria, preescolar o programa de cuidado y desarrollo infantil, ni ser admitidos o avanzados al séptimo grado a menos que hayan cumplido con los requisitos de vacunación. La guía para padres sobre “[Vacunas requeridas para el ingreso a la escuela](#)” del sitio web del Departamento de Salud Pública de California (CDPH) haciendo clic en el título (enlace).

No se requiere que los estudiantes se vacunen si asisten a una escuela privada en el hogar o a un programa de estudio independiente y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben continuar proporcionando los registros de vacunación de estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de vacunación no prohíben a los estudiantes acceder a educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados.

Las exenciones médicas solo se pueden presentar utilizando el formulario estandarizado desarrollado por CDPH. Para solicitar dicha exención, los padres deben registrarse primero para obtener una cuenta de Exención Médica del Registro de Vacunación de California (CAIR-ME) en <https://cair.cdph.ca.gov/exemptions/home> obtener un número de solicitud de exención médica antes de ir al médico de su hijo.

Si posteriormente se descubre que un estudiante matriculado que anteriormente se creía que cumplía con los requisitos de vacunación no cumplía con los requisitos de admisión incondicional o condicional, los padres del estudiante recibirán un aviso de que se debe proporcionar evidencia de la vacunación adecuada o una exención apropiada dentro de 10 días escolares. Un estudiante que no esté completamente vacunado puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando ese niño haya estado expuesto a una enfermedad específica y cuya prueba documental del estado de vacunación no muestre prueba de vacunación contra una enfermedad transmisible.

El Distrito Escolar Lakeside Union cooperará con los funcionarios de salud pública estatales y locales en las medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades transmisibles en niños en edad escolar. El Distrito Escolar Lakeside Union puede utilizar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir que un proveedor de atención médica autorizado administre un agente inmunizante a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito. Cuando sea posible, se puede acceder al Registro de Vacunas de California, un sistema de información de vacunación computarizado seguro, confidencial y estatal para los residentes de California, para realizar un seguimiento de los registros de vacunación, reducir las oportunidades perdidas y ayudar a vacunar completamente a los estudiantes de todas las edades.

SERVICIOS MÉDICOS U HOSPITALARIOS

Referencia: CE 48980, 49471, 49472

Actividades atléticas – CE 49471

El Distrito Escolar Lakeside Union no proporciona ni pone a disposición servicios médicos y/u hospitalarios para estudiantes lesionados mientras participan en actividades deportivas.

EVALUACIÓN DE LA SALUD BUCAL

Referencia: CE 49452.8

Aunque se caigan, los dientes de leche son muy importantes. Los niños necesitan dientes de leche sanos para comer, hablar, sonreír y sentirse bien consigo mismos. Los niños con caries pueden tener dolor, dificultad para comer, dejar de sonreír y tener problemas para prestar atención y aprender en la escuela. Para ayudar a los niños a mantenerse saludables, se recomienda a los padres lo siguiente:

- Los niños deben ser llevados al dentista. Los chequeos dentales pueden ayudar a mantener la boca de un niño sana y sin dolor.
- Se deben elegir alimentos saludables, como frutas y verduras frescas, para toda la familia.
- Los dientes deben cepillarse al menos dos veces al día con pasta dental que contenga flúor.
- Se deben limitar los dulces y las bebidas dulces como ponche, jugo o refrescos. Las bebidas dulces y los dulces contienen mucha azúcar, lo que provoca caries y deja menos espacio para que el niño ingiera alimentos y bebidas saludables. Las bebidas dulces y los dulces también pueden causar problemas de peso, lo que puede provocar otras enfermedades, como la diabetes. En su lugar, déle al niño opciones saludables como agua, leche y fruta.

Tener una boca sana ayuda a los niños a tener éxito en la escuela. Por lo tanto, para asegurarse de que los niños estén listos para la escuela, la ley estatal exige que los niños se sometan a una evaluación de salud bucal o revisión dental en su primer año en la escuela pública, ya sea en el kínder de transición, el kínder o en el primer grado. La evaluación hde 12 meses antes de la fecha de la inscripción inicial del niño en la escuela y no más tarde del 31 de mayo del año escolar. El dentista rellenará el formulario de Evaluación de la Salud Bucodental, que luego deberá entregarse a la escuela como prueba de que se ha realizado la evaluación. La escuela mantendrá la privacidad de toda la información sobre la salud de los estudiantes. La identidad del estudiante no se asociará a ningún informe elaborado como resultado de este requisito.

El Distrito Escolar Lakeside Union podrá organizar una evaluación gratuita de la salud bucodental para ayudar a los estudiantes y a sus familias a cumplir con este requisito. Se divulgará la información de registro de los estudiantes, incluidos aquellos que se encuentren en situación de falta de vivienda, con el fin de facilitar la evaluación, a menos que los padres del estudiante hayan notificado por escrito a la escuela que no dan su consentimiento para que se le realice un examen físico.

Los padres que no puedan obtener, o no den su consentimiento a, la evaluación de salud bucodental deberá rellenar un formulario de exención del requisito de evaluación de salud bucodental y presentarlo a la escuela.

Para encontrar un dentista, llame al Centro de Servicio Telefónico de Medi-Cal al 1-800-322-6384 o visite [Medi-Cal Dental \(https://dental.dhcs.ca.gov/\)](https://dental.dhcs.ca.gov/) para encontrar un dentista que acepte Medi-Cal. Para inscribir a un niño en Medi-Cal, los padres pueden solicitarlo por correo, ir en persona a la oficina local de Servicios Sociales o por Internet en [Apply for Medi-Cal \(https://www.dhcs.ca.gov/Medi-Cal/Pages/apply.aspx\)](https://www.dhcs.ca.gov/Medi-Cal/Pages/apply.aspx).

COMIDAS ESCOLARES

Referencia: CE 48980, 49510, 49520

Una nutrición adecuada es esencial para el desarrollo, la salud, el bienestar y el aprendizaje de todos los estudiantes. Cada día escolar se proporciona un desayuno y almuerzo gratuitos y nutricionalmente adecuados a cualquier estudiante que solicite una comida, independientemente de si el estudiante reúne los requisitos para recibir comidas gratuitas o de precio reducido.

DIABETES TIPO 1

Referencia: CE 49452.6

La diabetes tipo 1 en niños es una enfermedad autoinmune que puede ser mortal si no se trata, y la orientación proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad.

Descripción

La diabetes tipo 1 generalmente se desarrolla en niños y adultos jóvenes, pero puede ocurrir a cualquier edad.

- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU., los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187 000 en 2018 a 244 000 en 2019, lo que representa un aumento de 25 por 10 000 jóvenes a 35 por 10 000 jóvenes, respectivamente.
- La edad máxima de diagnóstico de diabetes tipo 1 es entre los 13 y 14 años, pero el diagnóstico también puede ocurrir mucho antes o más tarde en la vida.

La diabetes tipo 1 afecta la producción de insulina

- Como función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en la sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 1, el páncreas del cuerpo deja de producir insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia no tratada puede provocar cetoacidosis diabética (CAD), que es una complicación de la diabetes potencialmente mortal.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 1

Se recomienda que los estudiantes que presenten signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 1, que se describen a continuación, sean examinados (examinados) para detectar la enfermedad por parte de su proveedor de atención médica.

Factores de riesgo

Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollar diabetes tipo 1. Otros factores pueden desempeñar un papel en el desarrollo de diabetes tipo 1, incluidos desencadenantes ambientales como los virus. La diabetes tipo 1 no es causada por la dieta o el estilo de vida.

Señales de advertencia y síntomas asociados con la diabetes tipo 1 y la cetoacidosis diabética (CAD)

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 1 en niños se desarrollan rápidamente, en unas pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo muestra las siguientes señales de advertencia, comuníquese con su proveedor de atención médica primaria o con su pediatra para realizar una consulta y determinar si es apropiado realizarle pruebas de diabetes tipo 1 a su hijo:

- aumento de la sed
- Aumento de la micción, incluida la enuresis después de aprender a ir al baño.
- Aumento del hambre, incluso después de comer.
- Pérdida de peso inexplicable
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Piel muy seca
- Curación lenta de llagas o cortes.
- Mal humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento.

La CAD es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La CAD es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:

- aliento afrutado
- Piel seca/enrojecida
- Náuseas
- Vómitos
- dolores de estómago
- problemas para respirar
- Confusión

Tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles

- Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C). Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C del 6,5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Prueba de azúcar en sangre aleatoria (sin ayunas). Se toma una muestra de sangre en cualquier momento sin ayuno. Un nivel aleatorio de azúcar en sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes.
- Prueba de azúcar en sangre en ayunas. Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de 126 mg/dL o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Prueba de tolerancia oral a la glucosa. Una prueba que mide el nivel de azúcar en sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

Tratamientos para la diabetes tipo 1

No se conocen formas de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla la diabetes tipo 1, la medicación es el único tratamiento. Si a un niño se le diagnostica diabetes tipo 1, su proveedor de atención médica podrá ayudarlo a desarrollar un plan de tratamiento. El proveedor de atención médica del niño puede derivarlo a un endocrinólogo, un médico especializado en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes.

Comuníquese con la enfermera de la escuela, el administrador de la escuela o el proveedor de atención médica si tiene alguna pregunta.

Referencias

[Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades](#)

[KidsHealth](#)

[Mayo Clinic](#)

[Sitio MedLine de la Biblioteca Nacional de Medicina e Institutos Nacionales de Salud](#)

DIABETES TIPO 2

Referencia: CE 49452.7

El Departamento de Educación de California desarrolló esta información sobre la diabetes tipo 2 en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación Estadounidense de Diabetes, la Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital Infantil del Condado de Orange.

Descripción

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos.

- Hasta hace unos años, la diabetes tipo 2 era poco común en los niños, pero se está volviendo más común, especialmente entre los adolescentes con sobrepeso.
- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU., uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 a lo largo de su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede utilizar el azúcar (glucosa) para obtener energía.

- El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 2

Se recomienda que los estudiantes que muestren o posiblemente experimenten los factores de riesgo y señales de advertencia asociados con la diabetes tipo 2 sean examinados (examinados) para detectar la enfermedad.

Factores de riesgo

Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en niños:

- **Tener sobrepeso.** El mayor factor de riesgo de diabetes tipo 2 en niños es el exceso de peso. En Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.
- **Historia familiar de diabetes.** Muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos uno de sus padres con diabetes o tienen antecedentes familiares importantes de la enfermedad.
- **Inactividad.** Estar inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
- **Grupos raciales/étnicos específicos.** Los nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos o los asiáticos/isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.
- **Pubertad.** Los jóvenes en la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a los aumentos normales en los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Señales de advertencia y síntomas asociados con la diabetes tipo 2

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 2 en niños se desarrollan lentamente y es posible que inicialmente no haya síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan estas señales de advertencia, y no todas las personas que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.

- Aumento del hambre, incluso después de comer.

- Pérdida de peso inexplicable
- Aumento de la sed, sequedad de boca y micción frecuente.
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Curación lenta de llagas o cortes.
- Parches de piel oscuros, aterciopelados o con estrías, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos.
- Períodos irregulares, ausencia de períodos y/o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en las niñas
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasas en la sangre.

Métodos y tratamientos para la prevención de la diabetes tipo 2

Las opciones de estilo de vida saludables pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades correctas y hacer ejercicio con regularidad puede ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso normal y niveles normales de glucosa en sangre.

- **Consuma alimentos saludables.** Elija sabiamente sus alimentos. Consuma alimentos bajos en grasas y calorías.
- **Haga más actividad física.** Aumente la actividad física a al menos 60 minutos todos los días.
- **Tomar medicamentos.** Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso en el tratamiento de la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso según su edad, peso y altura. Un médico también puede solicitar pruebas de glucosa en sangre de un niño para ver si tiene diabetes o prediabetes (una afección que puede provocar diabetes tipo 2).

Tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles

- **Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C).** Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C del 6,5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- **Prueba de azúcar en sangre aleatoria (sin ayunas).** Se toma una muestra de sangre en un momento aleatorio. Un nivel aleatorio de azúcar en sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes. Esta prueba debe confirmarse con una prueba de glucemia en ayunas.
- **Prueba de azúcar en sangre en ayunas.** Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de azúcar en sangre en ayunas inferior a 100 mg/dL es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL se considera prediabetes. Un nivel de 126 mg/dL o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- **Prueba de tolerancia oral a la glucosa.** Una prueba que mide el nivel de azúcar en sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 en niños es una enfermedad prevenible/tratable y esta guía tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad. Comuníquese con la enfermera de la escuela, el administrador de la escuela o el proveedor de atención médica si tiene alguna pregunta.

Referencias

[Revista Clínica de la Asociación Americana de Diabetes](#)

[Ayudar a los niños con diabetes a tener éxito: Guía para el personal escolar](#)

[KidsHealth](#)

[Mayo Clinic](#)

[Sitio MedLine de la Biblioteca Nacional de Medicina y de los Institutos Nacionales de Salud](#)

[Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades](#)

CONSUMO DE AGUA

Reference: EC 38043

Los estudiantes tienen derecho de y se les alienta a llevar consigo una botella reusable para llenar y rellenar de agua para tomar mientras están en la escuela. El agua potable juega un papel importante en mantener la salud general de un niño de las siguientes maneras:

- Fortalece los músculos, articulaciones, y tejidos
- Mejora el sistema digestivo
- Mantiene hidratado al cuerpo en desarrollo
- Impacta de manera positiva el rendimiento cognitivo, especialmente la memoria a corto plazo
- Mejora la atención visual y las habilidades motrices finas

Puede prevenir el exceso de peso cuando se bebe en vez de bebidas azucaradas

PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS

ENCUESTA SOBRE NIÑOS SANOS DE CALIFORNIA

La Encuesta de Niños Saludables de California (CHKS) es una encuesta anual para estudiantes de 5.º, 7.º, 9.º y 11.º grado para evaluar el clima escolar, el bienestar, la resiliencia y la seguridad de los estudiantes. Los distritos escolares que reciben subvenciones TUPE también encuestan a los estudiantes de sexto grado. El CHKS ayuda a las escuelas, distritos y condados a recopilar y analizar datos sobre conductas de riesgo para la salud de los jóvenes, conectividad escolar, seguridad percibida, mentalidad académica, resiliencia de los estudiantes y factores de protección. Es una parte clave del Plan de Responsabilidad y Control Local de California (LCAP), que requiere que las Agencias de Educación Locales (LEA) midan el conocimiento, las habilidades y los comportamientos de los estudiantes y establezcan objetivos de mejora mensurables. El CHKS es anónimo y confidencial y lo administra durante la primera mitad del año escolar el Distrito Escolar Lakeside Union. Para obtener más información, incluida una encuesta de muestra y los resultados de CHKS, visite el [Sitio web del Departamento de Educación de California/CHKS](#).

PROGRAMA DE AHORRO PARA LA INVERSION Y EL DESARROLLO INFANTIL DE CALIFORNIA

Reference: EC 51225.7

El Programa de Ahorro para la Inversion y el Desarrollo Infantil de California (CalKIDS) ha sido diseñado para crear oportunidades para que las familias se preparen para y terminen la universidad, escuela técnica y programas profesionales. Esta iniciativa estatal otorga de manera automática becas a estudiantes elegibles para cubrir gastos elegibles para su educación como colegiatura y cuotas, libros y suministros requeridos y equipo de computación, ayudando a eliminar las barreras financieras para los padres de familia.

Cada estudiante eligible en escuela publica en los grados 1-12 tiene una cuenta de CalKIDS que ha sido abierta a su nombre con un deposito inicial de \$500. Los estudiantes elegibles identificados como jovenes de crianza reciben un deposito adicional único de \$500. Los estudiantes elegibles identificados como estudiantes con falta de vivienda reciben un deposito adicional único de \$500. Esto puede resultar en un máximo de \$1,500 en fondos becados para los estudiantes.

Para ser eligible y ser inscrito automáticamente en CalKIDS, un estudiante debe haber sido identificado como aprendiz de ingles o de bajos recursos bajo la Fórmula de Financiación de Control Local durante el día del censo estudiantil del otoño y estar ya sea:

1. Inscrito en los grados 1-12 durante el año académico 2021-22; o
2. Inscrito en 1º grado durante el año académico 2022-23.

Visite <https://calkids.org/> para aprender más sobre el programa CalKIDS, verificar la elegibilidad, registrar una cuenta, y/o entregar una reclamación. La cuenta de CalKIDS se puede acceder utilizando el Identificador Estatal del Estudiante (SSID) del estudiante, el cual se puede obtener comunicándose con la escuela.

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS

Referencia: 20 USC 6318; CE 11503, 11504

[www.lsusd.net/BP 6020](http://www.lsusd.net/BP_6020)

CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Referencia: 20 USC 6312; 34 CRF 200.61

Los padres de estudiantes que asisten a una escuela que recibe fondos del Título I pueden solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de sus estudiantes, incluyendo, como mínimo, lo siguiente:

1. Si el maestro ha cumplido con los criterios de calificación y licencia estatales para los niveles de grado y áreas temáticas en las que el maestro brinda instrucción.
2. Si el maestro está enseñando bajo emergencia u otro estado provisional a través del cual se han renunciado a los criterios de calificación o licencia estatales.

3. Si el maestro está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro.
4. Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.

Una escuela que recibe fondos del Título I también proporcionará a cada padre información individual sobre el nivel de rendimiento y crecimiento académico de su hijo, si corresponde y está disponible, en cada una de las evaluaciones académicas estatales requeridas, y notificará oportunamente que su hijo ha sido asignado, o ha sido enseñado durante cuatro o más semanas consecutivas por un maestro que no cumple con los requisitos de certificación o licencia estatales aplicables en el nivel de grado y materia en la que se le ha asignado al maestro.

DERECHOS DE LOS PADRES

Referencia: CE 51101, 51101.1

Los padres tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios mutuamente solidarios y respetuosos en la educación de sus hijos, de ser informados por la escuela y de participar en la educación de sus hijos, de la siguiente manera:

1. Dentro de un período de tiempo razonable después de realizar la solicitud, observar el salón de clases de su hijo.
2. Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, reunirse con el maestro de su hijo y el director.
3. Ofrecer su tiempo y recursos como voluntarios para mejorar las instalaciones escolares y los programas escolares bajo la supervisión de los empleados del Distrito Escolar Lakeside Union, incluido, entre otros, brindar asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro. .
4. Ser notificado oportunamente si su hijo falta a la escuela sin permiso.
5. Recibir los resultados del desempeño de su hijo en pruebas estandarizadas y pruebas estatales e información sobre el desempeño de la escuela de su hijo en pruebas estandarizadas a nivel estatal, incluida la prueba estatal de dominio del idioma inglés para estudiantes de inglés.
6. Solicitar una escuela en particular para su hijo y recibir una respuesta del Distrito Escolar Lakeside Union.
7. Tener un ambiente escolar para sus hijos que sea seguro y apoye el aprendizaje.
8. Examinar los materiales curriculares de las clases de sus hijos.
9. A estar informados sobre el progreso de su hijo en la escuela y sobre el personal escolar apropiado con quien deben comunicarse si surgen problemas con su hijo.
10. Tener acceso a los registros escolares de su hijo.
11. Recibir información sobre los estándares de desempeño académico, competencias o habilidades que se espera que su hijo logre.
12. Ser informado con anticipación sobre las reglas de la escuela, incluidas las reglas y procedimientos disciplinarios, políticas de asistencia, códigos de vestimenta y procedimientos para visitar la escuela.
13. Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela realice involucrando a su hijo y negar el permiso para realizar la prueba.
14. Participar como miembro de un comité asesor de padres, un consejo escolar o un equipo de liderazgo administrativo local.
15. Cuestionar cualquier cosa en el expediente de su hijo que los padres consideren inexacta o engañosa o que sea una invasión de la privacidad y recibir una respuesta de la escuela.
16. A ser notificado, tan pronto como sea posible en el año escolar, si se identifica que su hijo está en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal de la escuela responsable de una decisión de promover o retener a su hijo y de apelar una decisión de retener, o promocionar a su hijo.

La falta de fluidez en inglés de un padre no impide que ejerza tales derechos. El Distrito Escolar Lakeside Union tomará todas las medidas razonables para garantizar que todos los padres que hablan un idioma distinto del inglés sean notificados adecuadamente en inglés y en su idioma materno, de conformidad con EC 48985, sobre los derechos y oportunidades disponibles para ellos. Tenga en cuenta que el Distrito Escolar Lakeside Union no está autorizado a permitir la participación de los padres en la educación de sus hijos si entra en conflicto con una orden de restricción válida, orden de protección u orden de custodia o visitas emitida por un tribunal de jurisdicción competente.

INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR

Referencia: CE 35256, 35258

Antes del 1 de febrero de cada año, todas las escuelas públicas de California deben actualizar y publicar un informe de responsabilidad escolar (SARC) con la intención de brindar al público información importante sobre cada escuela pública y comunicar el progreso de una escuela en el logro de sus objetivos. . El objetivo principal es proporcionar a los padres datos e información para hacer comparaciones significativas entre las escuelas públicas, permitiéndoles tomar decisiones

informadas sobre en qué escuela inscribir a sus hijos. El contenido del SARC incluye datos demográficos, seguridad escolar y clima para información de aprendizaje, datos académicos, tasas de finalización de escuelas, tamaños de clases, información de maestros y personal, descripciones de currículo e instrucción, información de preparación postsecundaria y datos fiscales y de gastos. Se pueden obtener copias impresas del director de la escuela o se puede acceder a ellas en www.lsusd.net.

POLÍTICA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Referencia: 42 USC 1758b; 7 CFR 210.31; CE 49432

Reconociendo el vínculo entre la salud de los estudiantes y el aprendizaje, el Distrito Escolar Lakeside Union tiene una política de bienestar estudiantil establecida para todas sus escuelas para brindar un programa integral que promueva la alimentación saludable y la actividad física para los estudiantes. El distrito escolar unido de Lakeside coordinará y alineará sus esfuerzos para apoyar el bienestar de los estudiantes a través de educación para la salud, educación y actividad física, servicios de salud, servicios de nutrición, servicios psicológicos y de asesoramiento, y un ambiente escolar saludable. Se anima a los padres, estudiantes, empleados del servicio de alimentos, maestros de educación física, profesionales de la salud escolar, miembros de la junta, administradores escolares y miembros del público a participar en el desarrollo, implementación y revisión y actualización periódica de la política.

Para revisar el contenido de la política y cualquier actualización, [Política de bienestar del Distrito Escolar Lakeside Union](#). Para saber cómo participar en el Consejo de Bienestar Escolar, comuníquese con el Director de Nutrición Infantil, (619) 390-2600 x2550.

SEGURIDAD Y BIENESTAR

PLAN DE GESTIÓN DEL AMIANTO

Referencia: 40 CRF 763.84, 763.93

Los padres tienen derecho a inspeccionar una copia completa y actualizada de un plan de gestión de materiales que contienen asbesto en los edificios escolares. El plan de manejo de asbesto puede estar disponible para inspección, sin costo ni restricción, en la oficina del Distrito Escolar Lakeside Union y en las oficinas escolares durante el horario comercial normal. El Distrito Escolar Lakeside Union puede cobrar un costo razonable por hacer copias del plan de gestión. Para obtener más información, comuníquese con Todd Owens, Director de Mantenimiento y Operaciones (619) 390-2800.

HUMILLACION

Reference: EC 232.7

The Distrito Escolar Lakeside Union se compromete a fomentar un entorno escolar en el que todas las personas, independientemente de su tamaño, forma o apariencia física, se sientan valoradas, aceptadas y seguras. Queda estrictamente prohibida la humillación corporal o por el aspecto físico (body shaming) en cualquiera de sus formas. Esto incluye, entre otros, comentarios no solicitados, gestos o comunicaciones digitales que se burlen, estigmaticen o llamen la atención sobre la apariencia física de una persona. La humillación corporal puede ocurrir como un hecho aislado o como parte de un comportamiento repetido, y puede estar relacionada con el hostigamiento, el acoso sexual u otras formas de discriminación.

Se anima a los estudiantes y a los padres a revisar los siguientes recursos acerca de la humillación corporal identificados por el CDE:

- [Bodywhys: Be Body Positive](#)
- [The Kids Mental Health Foundation: Body Image Resources](#)
- [Embrace Hub: Body Image and Appreciation Resources](#)
- [Talking to Your Children About Body Shaming](#)
- [How to Handle Body Shaming in School - A Guide for Parents](#)
- [Weight-based Teasing and Bullying in Children: How Parents Can Help](#)

DETECCIÓN CANINA

Referencia: BP 5145.5

Para mejorar nuestras medidas de seguridad existentes, el Distrito Escolar Lakeside Union ha colaborado con una compañía de detección canina autorizada para introducir caninos de detección de contrabando no agresivos especialmente entrenados

en nuestros campus de escuelas intermedias. La Política 5145.5 de la Junta Escolar del Distrito Escolar Lakeside Union permite el uso de estos caninos, ya que poseen la capacidad de detectar una variedad de artículos, incluidas armas, municiones, dispositivos caseros y fuegos artificiales, alcohol, contrabando, drogas y medicamentos recetados.

El objetivo principal de este programa es actuar como elemento disuasorio, disuadiendo a cualquier persona de traer armas y/o contrabando a las instalaciones escolares. Antes de la implementación de este programa, todo el personal y los estudiantes habrán sido informados sobre su propósito y procedimientos.

Bajo la dirección del distrito y la administración del sitio, en colaboración con la compañía de detección canina contratada, se realizarán visitas aleatorias durante todo el año escolar en todos los campus de las escuelas intermedias del distrito. Las inspecciones pueden cubrir varias áreas, incluidos gimnasios, pasillos, aulas, estacionamientos, terrenos escolares, autobuses si es necesario y otras áreas seleccionadas dirigidas por funcionarios del distrito.

Durante los registros en el salón de clases, se pedirá a los estudiantes que abandonen temporalmente el salón mientras el equipo canino revisa sus pertenencias personales, como mochilas, en busca de contrabando. Es esencial tener en cuenta que, bajo ninguna circunstancia, se permitirá a los caninos olfatear la persona de un estudiante, empleado, visitante o cualquier otra persona en la propiedad del distrito o en cualquier evento del distrito.

Entendemos que mantener una comunicación abierta es crucial y estamos más que dispuestos a abordar cualquier inquietud o consulta que pueda tener sobre este programa. Si necesita información adicional, no dude en comunicarse con los Servicios de Apoyo Estudiantil del Distrito Escolar Lakeside Union llamando al (619) 390-2600, extensión 2760.

PREVENCIÓN DE ABUSO INFANTIL Y DENUNCIA DE NEGLIGENCIA

Referencia: CE 48987; PC 11164 *et seq.*

Todos los empleados del Distrito Escolar Lakeside Union, incluidos los miembros del Governing Board y los voluntarios, son considerados informantes obligatorios. “Voluntario” en este contexto significa una persona mayor de 18 años de edad que interactúa con estudiantes fuera de la supervisión inmediata y control del padre del estudiante o de un empleado de la escuela. Los informantes obligatorios son requeridos por ley a reportar casos de abuso y negligencia infantil a la agencia apropiada de cumplimiento de la ley cuando tienen una sospecha razonable de que un niño ha sido víctima de abuso y/o negligencia infantil. Sospecha razonable significa que es objetivamente razonable para una persona tener una sospecha, basada en hechos que podrían hacer que una persona razonable en una posición similar, basándose en su formación y experiencia, sospechara de abuso o negligencia infantil; no requiere certeza de que el abuso y/o negligencia infantil haya ocurrido. El hecho de que un niño no tenga hogar o sea un menor no acompañado no es, en sí mismo, una base suficiente para denunciar el maltrato o el abandono de un niño.

Todas las quejas deben presentarse a través de un informe formal, por teléfono, en persona o por escrito, ante una agencia policial local apropiada (*es decir.*, Departamento de Policía o del Sheriff, Departamento de Libertad Condicional del Condado o Departamento de Bienestar Social del Condado/Servicios de Protección Infantil del Condado). Tanto el nombre de la persona que presenta la denuncia como el informe en sí son confidenciales y no pueden revelarse excepto a agencias autorizadas.

Los padres de estudiantes también tienen derecho a presentar una queja contra un empleado de la escuela u otra persona que sospechen que ha abusado de un niño en el sitio escolar. Las quejas pueden presentarse ante la agencia policial local; Los padres también pueden notificar al Distrito Escolar Lakeside Union sobre un incidente comunicándose con el Superintendente Asistente, Recursos Humanos (619) 390-2618.

PELIGROS DE LAS DROGAS SINTÉTICAS

Referencia: CE 48985.5

El fentanilo es uno de los principales contribuyentes a las sobredosis de drogas en California, incluso entre los jóvenes. El fentanilo es un opioide sintético extremadamente potente y peligroso, como la heroína y la morfina, y está diseñado en laboratorio para ser aproximadamente 50 veces más fuerte que la heroína. Esto significa que incluso pequeñas cantidades pueden provocar una sobredosis mortal. El fentanilo es potente y difícil de detectar.

Las personas que fabrican o venden drogas a veces añaden pequeñas cantidades de fentanilo a otras sustancias de manera que el consumidor no se da cuenta. El fentanilo ahora está presente comúnmente en píldoras falsificadas que se venden en Internet y que se hacen pasar por medicamentos recetados, como Oxycodone, Xanax, Percocet, Vicodin y Adderall. Las píldoras recetadas falsas son de fácil acceso y, a menudo, se venden en las redes sociales y plataformas de comercio

electrónico, lo que las pone a disposición de cualquier persona que tenga un teléfono inteligente, incluidos los menores. Las pastillas obtenidas a través de las redes sociales son especialmente peligrosas y la Agencia Antidrogas informa que 7 de cada 10 pastillas confiscadas contienen suficiente fentanilo para matar.

El uso indebido de fentanilo puede provocar un subidón intenso y de corta duración; sentimientos temporales de euforia; respiración más lenta y presión arterial reducida, náuseas, desmayos; convulsiones o muerte. El uso indebido de metanfetamina puede provocar agitación; aumento de la frecuencia cardíaca y la presión arterial; aumento de la respiración y la temperatura corporal; ansiedad y paranoia. Dosis elevadas pueden provocar convulsiones, colapso cardiovascular, derrame cerebral o la muerte. La sobredosis puede provocar estupor, cambios en el tamaño de las papilas, piel fría y húmeda, cianosis, coma e insuficiencia respiratoria que pueden provocar la muerte. La presencia de una tríada de síntomas como coma, pupilas puntiformes y depresión respiratoria son fuertemente sugestivos de intoxicación por opioides.

Con un suministro de drogas envenenadas con fentanilo, evitar el consumo de drogas es la forma más segura de prevenir una sobredosis. Los únicos medicamentos seguros son los que provienen de profesionales médicos autorizados y acreditados.

INTERACCIÓN DE LOS EMPLEADOS CON LOS ESTUDIANTES

Referencia: CE 44050

Los empleados, incluidos los contratistas independientes, pasantes y voluntarios del Distrito Escolar Unido de Lakeside, deben mantener los más altos estándares profesionales y éticos en sus interacciones con los estudiantes, tanto dentro como fuera del entorno educativo. Para garantizar que los empleados cumplan con su obligación de proteger la salud y seguridad de todos los estudiantes y contribuyan a un clima escolar positivo, se prohíbe que los empleados participen en interacciones amenazantes, inseguras, ilegales o inapropiadas con los estudiantes, y deben evitar comportamientos que difuminen los límites profesionales, socaven la confianza en la relación entre adultos y estudiantes, o generen una apariencia de impropiedad. Los empleados no deben invadir los límites físicos o emocionales de un estudiante, a menos que sea necesario durante una emergencia o para cumplir con un propósito legítimo relacionado con la instrucción, la orientación, la salud del estudiante o la seguridad del estudiante o del personal.

Cualquier reporte de conducta inapropiada por parte de un empleado será investigado de manera oportuna. Cualquier empleado que sea encontrado involucrado en una conducta inapropiada que viole la ley o la política de la Junta Directiva, o que tome represalias contra una persona que reporte la violación o participe en el proceso de queja, estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir hasta el despido. El Superintendente o su designado podrá prohibir que el adulto ingrese a las instalaciones escolares y participe en actividades escolares de acuerdo con la ley, y también podrá notificar a las autoridades policiales, según corresponda.

LEY DE MEGAN/DELINCUENTES SEXUALES

Referencia: PC 290.45, 626.81

Siempre que el director haya concedido permiso a un delincuente sexual registrado para entrar en un edificio escolar o en los terrenos de la escuela para trabajar como voluntario en la escuela, el director o la persona designada notificará a los padres de cada estudiante de esa escuela, al menos con 14 días de antelación, que se ha concedido dicho permiso a un delincuente sexual registrado, la(s) fecha(s) y las horas para las que se ha concedido el permiso, y el derecho de los padres a obtener información sobre la persona de un organismo policial designado.

El Lakeside Union School District responderá según lo indique o aconseje una agencia del orden público debido a la presencia de un delincuente sexual registrado en el plantel escolar – las fuerzas del orden público son el organismo más capacitado para evaluar el peligro relativo de un delincuente sexual. Los padres que soliciten información sobre delincuentes sexuales en la comunidad deben ponerse en contacto con la policía o acceder a la página web de la Ley de Megan en el sitio web del Departamento de Justicia de California <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio web también proporciona información sobre cómo proteger a los niños y sus familias, datos sobre delincuentes sexuales, preguntas frecuentes y requisitos de registro de delincuentes sexuales en California.

PRODUCTOS PESTICIDAS

Referencia: CE 17611.5, 17612, 48980.3

El distrito escolar unido de Lakeside utiliza pesticidas que representan el menor peligro posible y son efectivos de una manera que minimiza los riesgos para las personas, la propiedad y el medio ambiente. Dichos pesticidas sólo se utilizarán después de que un seguimiento cuidadoso indique que son necesarios de acuerdo con directrices y umbrales de tratamiento preestablecidos. Se deberá colocar un letrero de advertencia en cada área del sitio escolar donde se aplicarán pesticidas de manera visible para todas las personas que ingresen al área tratada. El letrero se colocará al menos 24 horas antes de la solicitud y permanecerá colocado hasta 72 horas después de la solicitud. Cuando no sea posible la publicación anticipada debido a una condición de emergencia que requiere el uso inmediato de un pesticida para proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, el personal u otras personas o el sitio escolar, el letrero de advertencia se publicará inmediatamente después de la aplicación y permanecerá publicado hasta 72 horas después de la aplicación.

El Distrito Escolar Lakeside Union tiene la intención de aplicar los siguientes productos pesticidas en el próximo año escolar: [www.lsusd.net/Inventario anual de pesticidas](http://www.lsusd.net/Inventario%20anual%20de%20pesticidas)

Los padres pueden registrarse en la escuela de sus hijos para recibir notificaciones de aplicaciones individuales de pesticidas. Las notificaciones serán proporcionadas por el departamento de Instalaciones 72 horas antes de la aplicación, excepto en emergencias, e incluirán el nombre del producto, los ingredientes activos del producto y la fecha prevista de aplicación.

Los padres que buscan acceso a información sobre pesticidas y reducción del uso de pesticidas desarrollada por el Departamento de Regulación de Pesticidas de conformidad con el Código Agrícola y de Alimentos de California 13184, pueden hacerlo visitando <https://www.cdpr.ca.gov/docs/schoolipm/>. Se puede ver una copia del plan de manejo integrado de plagas del Distrito Escolar Lakeside Union en [www.lsusd.net/Plan de Manejo Integrado de Plagas](http://www.lsusd.net/Plan%20de%20Manejo%20Integrado%20de%20Plagas).

ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO

Referencia: CE 48986, 49392

Los padres tienen la responsabilidad de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños conforme lo requiere la ley de California. Setenta y cuatro por ciento de niños saben en qué lugar sus padres guardan las armas de fuego, y 60 por ciento reportan que las han tocado. Lamentablemente mas del 80 por ciento de los adolescentes que mueren por suicidio usan un arma de fuego que pertenecía a otra persona en su hogar. Estos incidentes pueden evitarse fácilmente guardando las armas de fuego de forma segura, incluso bajo llave cuando no se utilicen y separadas de la munición.

Al revisar la información a continuación, se les alienta a los padres a evaluar sus prácticas personales para asegurarse de que cada miembro de la familia cumple con la ley de California.

- Con excepciones muy limitadas, California hace a una persona penalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control cuando esa persona sabe o razonablemente debería saber que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso de los padres del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluido cualquier centro de educación preescolar o escolar desde el jardín de infancia hasta el duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o espectáculo patrocinado por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego ante otras personas. (PC 25100-25125, 25200-25220) (*Nota:* La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como consecuencia del acceso del niño al arma de fuego).
- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona guarde o deje por negligencia cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar en el que la persona sepa o debería saber razonablemente que es probable que un niño acceda a ella sin el permiso de los padres del niño, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor nunca acceda realmente al arma de fuego. (PC 25100(c))
- Además de las posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, los propietarios de armas declarados penalmente responsables en virtud de estas leyes de California se enfrentan a la prohibición de poseer, tener custodia o control, tener, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años. (PC 29805)
- Un padre también puede ser civilmente responsable de los daños resultantes de la descarga de un arma de fuego por parte de su hijo o pupilo. (CC 1714.3)
- El condado o la ciudad en la que resida el progenitor puede tener restricciones adicionales en relación con el almacenamiento seguro de armas de fuego.

La forma más fácil y segura de cumplir la ley es guardar las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que inutilice el arma.

SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

Referencia: CE 39831.5

www.lsusd.net/Prácticas de conducción segura

ASISTENCIA A LA ESCUELA

AUSENCIA POR SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES

Referencia: CE 46010.1

Los estudiantes en los grados 7-12 pueden ser excusados de la escuela con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres del estudiante. Al excusar a los estudiantes por servicios médicos confidenciales o verificar dichas citas, el personal no preguntará el propósito de las citas, pero puede comunicarse con un consultorio médico para confirmar la hora de la cita. De acuerdo con una opinión emitida en noviembre de 2004 por el Fiscal General de California, el personal no puede notificar a los padres cuando un estudiante abandona la escuela para obtener servicios médicos confidenciales.

AUSENCIA POR EJERCICIOS O INSTRUCCIÓN RELIGIOSA

Referencia: CE 46014, 48980

Con el consentimiento por escrito de los padres, un estudiante puede ser excusado de la escuela para participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en el lugar de culto del estudiante o en otros lugares adecuados fuera de la propiedad escolar designados por un grupo religioso, iglesia o denominación. Dicha ausencia no se considerará ausencia al calcular la asistencia diaria promedio si el estudiante asiste al menos el día escolar mínimo y no está excusado de la escuela para este propósito más de cuatro días por mes escolar.

ABORDAR LAS AUSENCIAS

Referencia: CE 48260 *et seq.*, 48320 *et seq.*, 51101

La ley de California exige la asistencia a tiempo completo y la puntualidad de todos los estudiantes de entre 6 y 18 años de edad. Las escuelas están obligadas a hacer cumplir la ley y los padres son responsables de obligar la asistencia de sus hijos a la escuela. Por lo tanto, las ausencias pueden reducirse al mínimo programando las citas médicas, dentales y de otro tipo después de la escuela o cuando la escuela no esté en sesión; las vacaciones deben planificarse cuando la escuela no esté en sesión.

El Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés) es un panel multidisciplinario compuesto por personal escolar, socios de agencias y organizaciones comunitarias que abordan los problemas de asistencia y/o conducta. Específicamente, el panel puede incluir, pero no está limitado a un padre, personal Distrito Escolar Lakeside Union, representantes del bienestar infantil y personal de asistencia, personal de orientación escolar, oficina de educación del condado, departamento de libertad condicional del condado, departamento de bienestar del condado, agencias de aplicación de la ley, centros de servicios juveniles basados en la comunidad, personal de atención médica de la escuela/del condado, personal de salud mental de la escuela/del condado/de la comunidad, oficina del fiscal del condado y oficina del defensor público del condado. La intención de la SARB es resolver los problemas relacionados con la escuela mediante el uso de los recursos escolares y comunitarios disponibles. El no reunirse con la SARB o no seguir sus directivas puede resultar en una remisión a la Oficina del Fiscal de Distrito para mediación de absentismo escolar y/o enjuiciamiento.

Absentismo escolar

Un estudiante es clasificado como *ausente sin permiso* después de tres ausencias o tres tardanzas de más de 30 minutos cada vez o cualquier combinación de las mismas y las ausencias o tardanzas son injustificadas. Después de que un estudiante ha sido reportado como ausente injustificado tres o más veces en un año escolar y el Distrito Escolar Lakeside Union ha hecho un esfuerzo concienzudo para reunirse con la familia, el estudiante es considerado un *ausente habitual*. Un estudiante que está ausente de la escuela sin una excusa válida por 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considera un *ausente crónico*. Las ausencias injustificadas son todas las ausencias que no se describen en EC 48205 y AR 5113 - Ausencias y Excusas.

Los padres de los estudiantes identificados como ausentes recibirán notificaciones de ausentismo escolar que pueden resultar en una remisión al Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (SART) y SARB si la asistencia no mejora. Además, el supervisor de asistencia escolar, el administrador o la persona designada, un oficial de paz o un oficial de libertad condicional pueden arrestar o asumir la custodia temporal durante el horario escolar, de cualquier menor que se encuentre lejos de su hogar y que esté ausente de la escuela sin una excusa válida dentro del condado, la ciudad o la escuela.

Absentismo crónico

Se considera que un estudiante es un ausente crónico cuando falta el 10% o más de los días lectivos de un curso escolar, desde la fecha de matriculación hasta la fecha actual. El absentismo crónico incluye todas las ausencias - justificadas y no justificadas (incluso las suspensiones escolares) - y es una medida importante porque las ausencias excesivas tienen un impacto negativo en el rendimiento académico y el compromiso de los estudiantes.

La escuela hará todo lo posible para trabajar con los estudiantes que son identificados como ausentes crónicos para mejorar la asistencia. El SART/SARB y otros equipos multidisciplinarios pueden ser convocados para ofrecer asistencia, sugerencias y apoyo continuo a los estudiantes que tienen un historial de asistencia pobre o irregular.

EXCLUSIÓN DE LA ESCUELA

Reference: EC 48213, 51101

Un estudiante puede ser excluido de la escuela sin previo aviso a los padres por cualquiera de los siguientes motivos:

1. El estudiante reside en una zona sujeta a cuarentena de conformidad con HSC 120230.
2. El estudiante está exento de reconocimiento médico pero padece una enfermedad contagiosa o infecciosa conforme a EC 49451.
3. El Superintendent or designee determinan que la presencia del estudiante constituiría un peligro claro y presente para la seguridad o la salud de otros estudiantes o del personal de la escuela.

El Superintendent or designee enviará un aviso tan pronto como sea razonablemente posible después de la exclusión. Después de la exclusión del estudiante, un padre puede reunirse con el Superintendent or designee para discutir la exclusión. Si el padre no está de acuerdo con la decisión del S Superintendent or designee, el padre puede apelar la decisión al Governing Board. Los padres tendrán la oportunidad de inspeccionar todos los documentos en los que el Distrito Escolar Lakeside Union basa su decisión, impugnar cualquier prueba e interrogar a cualquier testigo presentado por el Distrito Escolar Lakeside Union, presentar pruebas orales y documentales en nombre del estudiante, y tener uno o más representantes presentes en la reunión.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

Referencia: CE 48205, 48980

Para que una ausencia sea justificada, el motivo de dicha ausencia debe cumplir con los criterios especificados en EC 48205, como se establece a continuación. A un estudiante no se le reducirá una calificación ni perderá crédito académico por cualquier ausencia justificada si las tareas perdidas y los exámenes que se pueden proporcionar razonablemente se completan satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable.

CE 48205. (a) Sin perjuicio de la Sección 48200, un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

- (1) Debido a la enfermedad del alumno, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del alumno.
- (2) Debido a la cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
- (3) Con el fin de propósito de recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
- (4) Con el fin de asistir a los servicios funerarios o llorar la muerte de un miembro de la familia inmediata del estudiante, o de una persona que se determina por el padre o tutor del estudiante a estar en una asociación tan estrecha con el estudiante como para ser considerado la familia inmediata del estudiante, siempre y cuando la ausencia no es más de cinco días por incidente.
- (5) Con el fin de servir en un jurado en la forma prevista por la ley.
- (6) Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño de quien el alumno es el padre con custodia, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo, para las cuales la escuela no requerirá una nota de un médico.
- (7) Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras, asistencia o comparecencia ante el tribunal, asistencia a un funeral, celebración de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, asistencia a un retiro religioso, asistencia a una conferencia de empleo o asistencia en una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por

el director o un representante designado de conformidad con los estándares uniformes establecidos por la junta directiva de la escuela Distrito Escolar Unido de Lakeside.

(8) Con el fin de servir como miembro de una junta de distrito electoral para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral.

(9) Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, tal como se define en la Sección 49701, y ha sido llamado al servicio para, está de licencia de, o ha regresado inmediatamente de, despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias concedidas de conformidad con este párrafo se concederán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.

(10) Con el fin de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.

(11) Con el fin de participar en una ceremonia o evento cultural.

(12) (A) Con el propósito de que un alumno de escuela intermedia o secundaria participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el alumno notifique a la escuela antes de la ausencia.

(B) (i) Un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) debe ser excusado por una sola ausencia escolar de un día de duración por año escolar.

(ii) A un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(13) (A) Para cualquiera de los propósitos descritos en las cláusulas (i) a (iii), inclusive, si un familiar inmediato del alumno, o una persona que el padre o tutor del alumno determine que está en una asociación tan cercana con el alumno como para ser considerado su familia inmediata, ha fallecido, siempre y cuando la ausencia no sea más de tres días por incidente.

(i) Para acceder a servicios de una organización o agencia de servicios para víctimas.

(ii) Para acceder a servicios de apoyo al duelo.

(iii) Participar en la planificación de seguridad o tomar otras acciones para aumentar la seguridad del alumno o de un familiar inmediato del alumno, o una persona que el padre o tutor del alumno determine que está en una asociación tan estrecha con el alumno como para ser considerado la familia inmediata del alumno, incluyendo, pero no limitado a, reubicación temporal o permanente.

(B) Cualquier ausencia de más de tres días por los motivos descritos en el subpárrafo (A) estará sujeta a la discreción del administrador de la escuela, o su designado, de conformidad con la Sección 48260.

(14) Con el fin de que el estudiante participe en los procedimientos de entrada al servicio militar.

(15) Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(b) A un alumno ausente de la escuela según esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan proporcionarse razonablemente y, al completarlos satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo por ello. El maestro de la clase a la que el alumno está ausente determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.

(do) Para propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá un día escolar por semestre.

(d) Las ausencias conforme a esta sección se consideran ausencias al calcular la asistencia diaria promedio y no generarán pagos prorrateados estatales.

(y) Para efectos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:

(1) Un “evento cívico o político” incluye, entre otros, votaciones, elecciones, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y ayuntamientos.

(2) “Cultural” significa relacionado con las prácticas, hábitos, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.

(3) “Familia inmediata” significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

(4) “Organización o agencia de servicios a las víctimas” tiene el mismo significado que se define en la subdivisión (j) de la Sección 12945.8 del Código Gubernamental.

CALENDARIO ESCOLAR

Referencia: CE 48980

Para ayudar a los padres con la planificación de las necesidades de cuidado infantil, citas médicas y otras actividades de sus estudiantes, el calendario escolar incluye días mínimos y días de desarrollo del personal sin estudiantes. Consulte el calendario escolar proporcionado en este documento; El calendario también está publicado en el sitio web del Distrito Escolar Lakeside Union en www.lsusd.net. Si se programan días mínimos adicionales o días de desarrollo del personal sin estudiantes durante el año escolar, se notificará a los padres de todos los estudiantes afectados por el cambio lo antes posible.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD TEMPORAL

Referencia: CE 48206.3, 48207, 48208, 48980

Incapacidad temporal significa una discapacidad física, mental o emocional incurrida mientras un estudiante está inscrito en un programa de educación regular o alternativo, y después de la cual se puede esperar razonablemente que el estudiante regrese sin intervención especial. La discapacidad temporal no es una discapacidad por la cual un estudiante es identificado como un individuo con necesidades excepcionales.

Un estudiante con una discapacidad temporal que haga imposible o desaconsejable la asistencia a la escuela tendrá derecho a recibir instrucción individual en el hogar o en un hospital u otro centro de salud residencial (“hospital calificado”), excluyendo los hospitales estatales. Es responsabilidad de los padres notificar a Rachel Camarero rcamarero@lsusd.net y solicitud de instrucción individual (también denominada “instrucción en el hogar y en el hospital”). Cuando se notifica que un estudiante tiene una discapacidad temporal, el Distrito Escolar Lakeside Union determinará dentro de cinco días hábiles si el estudiante es elegible para recibir instrucción individual. Si se determina que la instrucción individual es apropiada, la instrucción comenzará dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha en que se tomó la determinación. *Los estudiantes que no puedan asistir a la escuela regular por menos de 16 días pueden, alternativamente, participar en el programa de estudio independiente a corto plazo.*

Si un estudiante con una discapacidad temporal está en un hospital calificado que está ubicado fuera del Distrito Escolar Lakeside Union en el que reside el padre del estudiante, es responsabilidad de los padres notificar al Distrito Escolar Lakeside Union en el que se encuentra el hospital calificado. la presencia del estudiante. La ubicación del hospital calificado se considera el lugar de residencia del estudiante durante su estadía allí; por lo tanto, el estudiante recibirá instrucción individual por parte del Distrito Escolar Lakeside Union en el que reside temporalmente, a menos que el Distrito Escolar Lakeside Union ha celebrado un acuerdo con el otro Distrito Escolar Unido de Lakeside para proporcionar instrucción individual.

Se hará todo lo posible para que los estudiantes continúen con los cursos que sean necesarios para mantener su estatus académico, pero en algunos casos, esto no será posible debido a diversas limitaciones. Es posible que el personal del Distrito Escolar Unido de Lakeside no pueda replicar ciertos cursos altamente especializados o un curso determinado en el entorno de instrucción individualizada. Por ejemplo, Honores o Colocación Avanzada Las clases, idiomas mundiales, educación física, ciencias de laboratorio, clases de matemáticas de nivel superior y algunas materias optativas no se pueden replicar.

El Distrito Escolar Lakeside Union puede continuar inscribiendo a un estudiante con una discapacidad temporal que esté recibiendo instrucción individual en un hospital calificado para facilitar el reingreso oportuno del estudiante a su escuela anterior después de que la hospitalización haya terminado, o para proporcionar una semana parcial de instrucción. en la escuela o en casa a un estudiante que ya no está confinado en el hospital. El total de días de instrucción no puede exceder el máximo de cinco días en el entorno combinado y la asistencia no puede duplicarse. El supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar a ese programa.

INSCRIPCIÓN ESCOLAR Y OPCIONES

ESTUDIO INDEPENDIENTE

Referencia: 5 CCR 11700 *et seq.*; CE 48980, 51744 *et seq.*

El Distrito Escolar Lakeside Union reconoce que hay situaciones en las que los intereses, habilidades o necesidades individuales especiales de los estudiantes no se satisfacen en el entorno educativo tradicional. El estudio independiente ofrece un medio para individualizar el plan educativo para atender a estudiantes que, por ejemplo:

1. Desear una experiencia educativa más desafiante;
2. Tener circunstancias de salud u otras circunstancias personales que dificulten la asistencia a clase;
3. No pueden acceder a los cursos debido a problemas de programación; y/o
4. Necesidad de recuperar créditos o llenar vacíos en su aprendizaje.

Además, el estudio independiente puede utilizarse a corto plazo para asegurar que el estudiante pueda mantener el progreso académico en sus clases regulares durante una ausencia de la escuela. Los padres pueden solicitar el estudio independiente a corto plazo hasta por 15 días escolares durante un año escolar. Para poder proporcionar el estudio independiente a corto

plazo de manera oportuna, se recomienda altamente a los padres que firmen un acuerdo de aprendizaje al comienzo de cada año escolar o antes.

El estudio independiente del Distrito Escolar Lakeside Union que se proyecte que dure más de 15 días escolares está disponible para todos los estudiantes matriculados en TK-8 y es sustancialmente equivalente en calidad y cantidad a la instrucción en el aula para permitir que los estudiantes participantes completen el curso de estudio adoptado por el Distrito Escolar Lakeside Union dentro del plazo habitual. Los estudiantes en estudio independiente también tendrán acceso a los mismos servicios y recursos que están disponibles para otros estudiantes en la escuela y tendrán los mismos derechos y privilegios.

La participación en estudios independientes siempre debe ser elección de los padres; El Distrito Escolar Lakeside Union no puede exigir ni obligar de otro modo la participación de un estudiante en el programa. Si un estudiante tiene un IEP o un Plan de la Sección 504, la inscripción en un estudio independiente es una decisión de colocación y solo se permite si el IEP o el Plan de la Sección 504 del estudiante prevé específicamente esa participación; Se requiere una reunión del IEP o 504 antes de cualquier cambio de ubicación. Los padres y estudiantes que estén interesados en el programa de estudio independiente deben comunicarse con la oficina de su escuela.

TRANSFERENCIA DE PERMISO DEL DISTRITO ESCOLAR INTERDISTRICT

Referencia: CE 46600 *et seq.*, 48980

Un padre que desee inscribir a su hijo en una escuela que esté en otra escuela del Distrito Escolar Lakeside Union debe obtener un permiso entre distritos aprobado tanto por el Distrito Escolar Lakeside Union de residencia como por el Distrito Escolar Lakeside Union de inscripción. Ninguno de los Distritos Escolares Lakeside Union está obligado a proporcionar transporte a los estudiantes que asisten a la escuela mediante un permiso entre distritos, a menos que la ley exija proporcionar transporte o asistencia con el transporte.

Consideraciones especiales

Un Distrito Escolar Lakeside Union de residencia no puede prohibir la transferencia de un estudiante que es hijo de un padre en servicio militar activo a un Distrito Escolar Lakeside Union de inscripción propuesta si ese Distrito Escolar Lakeside Union aprueba la solicitud de transferencia.

Si el Distrito Escolar de Lakeside Union de residencia tiene solo una escuela que ofrece el nivel de grado de la víctima de un acto de intimidación y por lo tanto no tiene opciones para una oferta dentro del distrito, la víctima de un acto de intimidación puede solicitar una transferencia entre distritos y el Distrito Escolar de Lakeside El Distrito Escolar Unido de residencia no prohibirá la transferencia si el Distrito Escolar Unido de Lakeside de inscripción propuesta aprueba la solicitud de transferencia. Un estudiante que haya sido determinado por el personal de cualquiera de los Distritos Escolares de Lakeside Union como víctima de un acto de intimidación deberá, a petición de los padres, tener prioridad para la asistencia entre distritos. Se determinará que un estudiante es una “víctima de un acto de intimidación” solo si se aplica todo lo siguiente:

1. El acto de intimidación cumple con la definición descrita en EC 48900(r); consulte la notificación sobre “Motivos de suspensión o expulsión”.
2. El acoso fue cometido por otro estudiante del Distrito Escolar Lakeside Union.
3. Se presentó una queja por escrito sobre el acoso ante la escuela, el Distrito Escolar Lakeside Union o una agencia policial local.
4. Se llevó a cabo una investigación según la política del Distrito Escolar Lakeside Union, que cumple con los requisitos según EC 234.1.

A petición de los padres, el Distrito Escolar Lakeside Union receptor proporcionará asistencia de transporte a un estudiante que sea elegible para recibir comidas gratuitas o a precio reducido y que sea víctima de un acto de intimidación o hijo de un padre militar en servicio activo.

Procedimientos de solicitud

Padres que desean inscribir a sus hijos en un distrito escolar que no sea el Distrito Escolar Lakeside Union Puede enviar la Solicitud de permiso entre distritos visitando www.lsusd.net/IDT. Las solicitudes de transferencia para el año escolar actual se aceptan durante todo el año y las solicitudes para una transferencia para el próximo año escolar están disponibles a partir del 1 de febrero de cada año.

Para las solicitudes del año actual (solicitudes presentadas 15 días calendario antes del inicio del año escolar para el cual se solicita la transferencia), el Distrito Escolar Lakeside Union tomará su decisión final dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha en que se recibió la solicitud. Para todas las solicitudes de años futuros (solicitudes presentadas hasta 15 días

calendario antes del inicio del año escolar para el cual se solicita la transferencia), el Distrito tiene hasta 14 días calendario después del nuevo año escolar para determinar si aprueba o rechaza una solicitud. La decisión de aprobar o rechazar una solicitud se deberá proporcionar a los padres por escrito. Si se rechaza la solicitud, se deberán indicar los motivos del rechazo, incluido el derecho de los padres a apelar la decisión del Distrito ante la Oficina de Educación del Condado de San Diego dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha del rechazo.

Reaplicación y Revocación

Si se concede la solicitud de transferencia, se le permitirá al estudiante continuar asistiendo a la escuela en la que está matriculado, a menos que los estándares de reaplicación se especifiquen de otra manera en el acuerdo de asistencia entre distritos entre los dos Distritos. Un permiso interdistrital puede ser revocado si el estudiante no demuestra asistencia, comportamiento y/o rendimiento académico satisfactorios; sin embargo, un permiso no puede rescindirse ni revocarse después del 30 de junio después de que el estudiante haya completado el grado 10 o cualquier estudiante en los grados 11 o 12.

Recursos adicionales

Para obtener información adicional sobre los procedimientos y cronogramas de solicitud de permisos entre distritos, incluida una copia de la política de la junta del Distrito y la evidencia documental que debe presentarse con cualquier solicitud, visite: [Política de la Junta 5117](#). También puede comunicarse con Servicios Educativos, (619) 390-2600.

TRANSFERENCIAS DENTRO DEL DISTRITO

Referencia: 20 USC 7912; 5 CCR 11992; CE 35160.5, 46600, 48980

Los estudiantes que residen dentro de los límites de asistencia del Distrito Escolar Lakeside Union son asignados a su escuela de residencia según los límites escolares establecidos. Sin embargo, el Distrito ofrece opciones de inscripción que satisfacen las diversas necesidades e intereses de sus estudiantes y padres. A continuación se encuentran descripciones de los diferentes tipos de transferencias disponibles dentro del Distrito.

La admisión a una escuela en particular no se verá influenciada por el desempeño académico o deportivo de un estudiante, excepto cuando se requieran estándares académicos para la admisión a escuelas o programas especializados. Dichos estándares se aplicarán uniformemente a todos los estudiantes. Además, a un estudiante al que se le haya otorgado inscripción dentro del distrito no se le exigirá que vuelva a solicitar la readmisión, pero puede estar sujeto a desplazamiento debido a una inscripción excesiva. Cualquier queja relacionada con el proceso de selección debe presentarse por escrito a la Dra. Natalie Winspear, Superintendente Adjunta de Servicios Educativos.

Inscripción Abierta [CE 35160.5(b)]

Los padres de cualquier estudiante que resida dentro de los límites de asistencia del Distrito Escolar Lakeside Union pueden solicitar la inscripción de su hijo en cualquier escuela del Distrito, independientemente de la ubicación de su residencia dentro del Distrito. Ningún estudiante que actualmente reside dentro del área de asistencia de una escuela será desplazado por otro estudiante que se transfiera fuera del área de asistencia. El Distrito no está obligado a proporcionar transporte a los estudiantes que asisten a la escuela fuera de su escuela de residencia a menos que la ley exija proporcionar transporte o asistencia con el transporte.

Solicitudes para solicitar una transferencia intradistrito para lo siguiente año escolar se puede obtener en la Oficina del Distrito o www.lsusd.net/SOC y debe enviarse dentro del período de inscripción abierta, que comienza el 1 de diciembre y finaliza el 15 de abril. Solo se puede presentar una solicitud por estudiante y solo se puede seleccionar una escuela por solicitud.

Excepto por las prioridades de inscripción que se enumeran a continuación, cuando se reciban más solicitudes que espacio disponible, se realizará un sorteo al azar para determinar qué estudiantes serán admitidos. Se establecerá una lista de espera para indicar el orden en que los solicitantes pueden ser aceptados si hay vacantes disponibles; No se agregarán solicitantes tardíos a la lista de espera. Se otorgará prioridad de inscripción a los siguientes estudiantes como se describe en nuestra [Política 5116.1 de la Junta de Inscripción Abierta Intradistrito](#).

Los solicitantes recibirán una notificación por escrito indicando si sus solicitudes han sido aprobadas, rechazadas o colocadas en una lista de espera. Si se deniega la solicitud, se expresarán los motivos de la denegación.

Víctima de un acto de acoso [CE 46600(d)]

Las solicitudes de transferencia dentro del distrito para una víctima de un acto de intimidación se aprobarán a menos que la escuela del Distrito solicitada esté en su capacidad máxima, en cuyo caso, se aceptará una solicitud para una escuela diferente dentro del Distrito. Sin embargo, si el Distrito no tiene otra escuela que ofrezca el nivel de grado del estudiante,

el Distrito no prohibirá la transferencia entre distritos del estudiante si el Distrito escolar de inscripción propuesta aprueba la solicitud de transferencia. Consulte la notificación sobre "Transferencia de permisos entre distritos" para obtener más información sobre el proceso de solicitud.

Para efectos del derecho de la víctima de un acto de intimidación a transferirse a otra escuela dentro o fuera del Distrito, se determinará que un estudiante es una "víctima de un acto de intimidación" solo si se aplica todo lo siguiente:

1. El acto de intimidación cumple con la definición descrita en EC 48900(r); consulte la notificación sobre "Motivos de suspensión o expulsión".
2. El acoso fue cometido por otro estudiante del Distrito.
3. Se presentó una queja por escrito sobre el acoso ante la escuela, el distrito o una agencia policial local.
4. Se llevó a cabo una investigación según la política del Distrito, que cumple con los requisitos según EC 234.1.

Víctima de un delito penal violento [20 USC 7912]

Un estudiante que se determina que es víctima de un delito penal violento, mientras se encuentra en o en los terrenos de una escuela a la que asiste, tiene derecho a transferirse a otra escuela del Distrito. El Distrito tiene 14 días calendario para tomar la determinación y ofrecer al estudiante una opción de transferencia. Al hacer la oferta, el Superintendente o su designado considerará las necesidades y preferencias del estudiante afectado y de los padres del estudiante. Una vez que el padre acepte la oferta, la transferencia se completará tan pronto como sea posible.

Al tomar la determinación de que un estudiante ha sido víctima de un delito penal violento, el Superintendente o su designado considerarán las circunstancias específicas del incidente y consultarán con las autoridades locales según corresponda. Ejemplos de delitos penales violentos incluyen, entre otros, intento de asesinato, agresión con lesiones corporales graves, agresión con arma mortal, violación, agresión sexual, robo, extorsión o delitos de odio.

Escuela persistentemente peligrosa [20 USC 7912; 5 RCC 1192]

Dentro de los 10 días calendario posteriores a la recepción de la notificación del CDE de que una escuela ha sido designada como "persistentemente peligrosa", los padres de los estudiantes que asisten a la escuela recibirán un aviso sobre la designación de la escuela y la opción de transferir a sus estudiantes a otra escuela. Se proporcionará una lista de otras escuelas a las que un estudiante puede transferirse, y los plazos y procedimientos aplicables para solicitar la transferencia al menos 14 días calendario antes del inicio del año escolar.

Los padres que deseen transferir a sus hijos fuera de una escuela "persistentemente peligrosa" deberán presentar una solicitud por escrito y ordenar sus preferencias entre todas las escuelas identificadas en la notificación como elegibles para recibir estudiantes transferidos. El Distrito considerará las necesidades y preferencias de los estudiantes y padres antes de realizar una tarea, pero no está obligado a aceptar la preferencia de los padres si la tarea no es factible debido a limitaciones de espacio u otras consideraciones.

Si los padres rechazan la escuela asignada, el estudiante puede permanecer en su escuela actual. Para los estudiantes cuyos padres acepten la oferta, la transferencia se realizará lo más rápido posible. La transferencia permanecerá vigente mientras la escuela de origen del estudiante sea identificada como "persistentemente peligrosa". El Distrito puede optar por hacer que la transferencia sea permanente según las necesidades educativas del estudiante, las preferencias de los padres y otros factores que afectan la capacidad del estudiante para tener éxito si regresa a la escuela de origen.

Transferencia de permisos dentro del distrito

El Distrito reconoce que puede haber razones válidas para que los estudiantes y los padres soliciten asistencia a otra escuela del Distrito durante el año escolar, tales como:

1. Asistir a la escuela donde trabaja el padre.
2. Permitir que el estudiante permanezca en la escuela de asistencia actual cuando los padres del estudiante se hayan mudado a los límites de asistencia de otra escuela del Distrito.
3. Unir a hermanos cuando un niño ya asiste a la escuela solicitada.
4. Para satisfacer las necesidades de salud física o mental del estudiante.
5. Proporcionar un cambio en el entorno escolar por motivos de adaptación personal y social.

Las solicitudes para solicitar un permiso intradistrito para transferirse a otra escuela del Distrito se pueden obtener visitando la Oficina del Distrito o www.lsusd.net/SOC. Los solicitantes recibirán una notificación por escrito indicando si sus solicitudes han sido aprobadas, rechazadas o colocadas en una lista de espera (si no hay espacio disponible en ese momento). Si se deniega la solicitud, se expresarán los motivos de la denegación.

TRANSFERENCIA INVOLUNTARIA

Referencia: CE 48929, 48980

Un estudiante puede ser transferido a otra escuela del Distrito si es declarado culpable de un delito grave violento, como se define en el Código Penal 667.5(c), o un delito menor enumerado en el Código Penal 29805, y está matriculado en la misma escuela que la víctima de un delito por el cual el estudiante es condenado. Antes de transferir al estudiante, se notificará a los padres sobre su derecho a solicitar una reunión con el director o su designado. La Junta Directiva, basándose en las recomendaciones del director, el superintendente o su designado, tomará la decisión final sobre si transferir o no al estudiante.

CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE RESIDENCIA PARA LA ASISTENCIA A LA ESCUELA

Referencia: CE 48200 *et seq.*, 48980

Se considerará que un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia del Distrito Escolar Lakeside Union, si el estudiante cumple con alguno de los siguientes criterios:

1. El padre del estudiante reside dentro de los límites del Distrito Escolar Lakeside Union.
2. El estudiante es ubicado dentro de los límites del Distrito Escolar Lakeside Union en una institución infantil con licencia establecida regularmente, un hogar de crianza con licencia o un hogar familiar de conformidad con un internamiento o colocación ordenado por el tribunal.
3. El estudiante es admitido a través de una opción de asistencia entre distritos.
4. El estudiante es un menor emancipado que reside dentro de los límites del Distrito.
5. El estudiante vive con un adulto que lo cuida dentro de los límites del Distrito y el adulto que lo cuida presenta una declaración jurada a tal efecto.
6. El estudiante reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del Distrito.
7. El estudiante está confinado a un hospital u otro centro de salud residencial dentro de los límites del Distrito para recibir tratamiento de una discapacidad temporal.
8. El padre del estudiante reside fuera de los límites del Distrito pero está empleado dentro de los límites del Distrito y vive con el estudiante en el lugar de empleo durante un mínimo de tres días durante la semana escolar.
9. El padre del estudiante, mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial, es transferido o está pendiente de transferencia a una instalación militar dentro del estado.
10. El padre del estudiante era un residente de California que abandonó el estado en contra de su voluntad debido a una transferencia realizada por una agencia gubernamental que tenía la custodia del padre, una orden legal de un tribunal o agencia gubernamental que autoriza la expulsión de los padres, o la expulsión o salida de conformidad con la Ley federal de Inmigración y Nacionalidad, y el estudiante vivió en California inmediatamente antes de mudarse fuera del estado como resultado de la partida de sus padres.
11. El estudiante es un niño sin hogar o de crianza que permanece en su escuela de origen.
12. El estudiante es un niño migratorio o un niño de una familia militar que continúa asistiendo a su escuela de origen.

Un estudiante también cumple con los requisitos de residencia si el padre del estudiante, mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial, es transferido o está pendiente de transferencia a una instalación militar dentro de California. La escuela debe aceptar solicitudes de inscripción por medios electrónicos y los padres deben proporcionar prueba de residencia dentro de los 10 días posteriores a la fecha de llegada publicada en la documentación oficial.

Al establecer la residencia de un estudiante para fines de inscripción, el Distrito no investigará la ciudadanía o el estado migratorio del estudiante o de sus familiares. Si la escuela cree razonablemente que un padre ha proporcionado evidencia de residencia falsa o poco confiable, el Distrito puede hacer esfuerzos razonables para determinar que el estudiante cumple con los requisitos de residencia. Sin embargo, se podrá negar la inscripción de un estudiante cuando la documentación presentada sea insuficiente para establecer la residencia en el Distrito; en cuyo caso, se notificará a los padres por escrito los motivos específicos de la denegación y la oportunidad de apelar la decisión del Distrito. Comuníquese con el Distrito para obtener una lista de evidencia razonable que el Distrito aceptará para verificar que un estudiante cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

Referencia: CE 58501

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a ofrecer escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o grupo de clase separado dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

- (a) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje que maximice la automotivación del estudiante y lo anime a seguir sus propios intereses en su propio tiempo. Estos intereses pueden ser concebidos por el estudiante total e independientemente o pueden resultar total o parcialmente de una presentación por parte de los profesores del estudiante de las opciones de proyectos de aprendizaje.
- (d) Maximizar la oportunidad para que profesores, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluida, entre otras, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, estudiante o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este Distrito y la oficina del director de cada escuela tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la mesa directiva del Distrito que establezca programas escolares alternativos en cada Distrito.

TRANSFERENCIA RELACIONADA CON EL EMPLEO DE LOS PADRES

Referencia: CE 48204, 48980

El distrito escolar unido de Lakeside considera que un estudiante cuyos padres están físicamente empleados dentro de sus límites de asistencia durante un mínimo de 10 horas durante la semana escolar ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela. Una vez que se considera que un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia de esta manera, el estudiante puede continuar asistiendo a la escuela en el Distrito hasta el nivel de grado más alto ofrecido sin tener que volver a presentar una solicitud cada año escolar, siempre y cuando el padre continúe trabajando físicamente dentro del límites de asistencia por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. El Distrito no negará la admisión de un estudiante por motivos de raza, origen étnico, sexo, ingresos familiares, logros académicos o cualquier otra consideración arbitraria; sin embargo, el Distrito puede prohibir la transferencia de un estudiante si el Distrito determina que el costo adicional de la educación del estudiante excedería la cantidad de ayuda estatal adicional recibida como resultado de la transferencia, o si el Distrito o el Distrito de residencia determina que la transferencia impactaría negativamente su plan de desegregación voluntario o ordenado por el tribunal.

OPCIONES DE PROGRAMAS ESPECIALES

Referencia: CE 48980

Academia DREAM: puede encontrar información en www.lsusd.net/Dream

Programas de idiomas mundiales: puede encontrar información en [www.lsusd.net/Programas de Idiomas Mundiales](http://www.lsusd.net/Programas%20de%20Idiomas%20Mundiales)

COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE

ASIGNACIONES Y PRUEBAS DURANTE LA SUSPENSIÓN

Referencia: CE 47606.2, 48913, 48913.5, 48980

El maestro de cualquier clase de la cual un estudiante sea suspendido puede exigirle al estudiante suspendido que complete cualquier tarea y prueba perdida durante la suspensión. Sin embargo, un maestro debe proporcionarle a un estudiante que ha sido suspendido de la escuela por dos o más días la tarea que de otro modo se le habría asignado si el estudiante o el padre del estudiante u otra persona con derechos educativos lo solicita al maestro. Siempre que una tarea que se solicita y se entrega al maestro, ya sea al regreso del estudiante a la escuela después de la suspensión o antes de la fecha límite prescrita por el maestro, lo que ocurra más tarde, no se califica antes del final del período académico, esa tarea no se puede incluir en el cálculo de la nota global del estudiante en clase.

REGLAS DE DISCIPLINA

Referencia: 5CCR300; CE 35291, 44807, 48980

El distrito escolar unido de Lakeside se compromete a proporcionar un ambiente escolar seguro, de apoyo y positivo que conduzca al aprendizaje y los logros de los estudiantes y desea preparar a los estudiantes para una ciudadanía responsable fomentando la autodisciplina y la responsabilidad personal. El Distrito Escolar Lakeside Union cree que las altas expectativas para el comportamiento de los estudiantes, el uso de estrategias efectivas de administración de la escuela y el aula, la provisión de intervención y apoyo apropiados y la participación de los padres pueden minimizar la necesidad de medidas disciplinarias que excluyan a los estudiantes de la instrucción como medio para corregirlos. mal comportamiento.

Cada sitio escolar y cada maestro de salón de clases ha establecido expectativas de comportamiento para sus estudiantes que son consistentes con la política de la Junta y las leyes estatales y federales aplicables. El personal deberá hacer cumplir las reglas disciplinarias de manera justa, consistente y de acuerdo con las políticas de no discriminación del Distrito Escolar Lakeside Union. Los estudiantes deberán rendir cuentas estrictas por su conducta en el camino hacia y desde la escuela, en el aula y otros edificios escolares, en los terrenos escolares, en actividades patrocinadas por la escuela y en el autobús escolar. Los estudiantes deberán cumplir con las regulaciones escolares; obedecer con prontitud todas las instrucciones de los maestros y otras personas con autoridad; sea diligente en el estudio; ser amable, cortés y respetuoso con todos los estudiantes y el personal; y abstenerse por completo del uso de lenguaje profano y vulgar.

En todo momento, la seguridad de los estudiantes y el personal y el mantenimiento de un ambiente escolar ordenado serán prioridades para determinar la disciplina apropiada. En la medida de lo posible, el personal utilizará estrategias disciplinarias que mantengan a los estudiantes en la escuela y participando en el programa de instrucción. Las medidas disciplinarias que puedan resultar en la pérdida de tiempo de instrucción o causar que los estudiantes sean retirados de la escuela, como detención, suspensión y expulsión, se impondrán solo cuando lo exija o permita la ley o cuando se haya documentado que otros medios de corrección han fallado. .

MOTIVOS DE SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

Referencia: CE 35291, 48900, 48900.2. 48900.3, 48900.4, 48900.7, 48901.1, 48915, 48980

Un estudiante de cualquier nivel de grado puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión por cometer cualquiera de los siguientes actos relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar: (EC 48900, 48900.7)

1. Causó, intentó causar o amenazó con causar daño físico a otra persona.
2. Utilizó intencionalmente fuerza o violencia sobre otra persona, excepto en defensa propia.
3. Poseyó, vendió o proporcionó de otro modo cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso.
4. Poseyó, usó, vendió, proporcionó o estuvo bajo la influencia ilegalmente de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o estupefaciente de cualquier tipo.
5. Ofreció, arregló o negoció ilegalmente la venta de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o estupefaciente de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o proporcionó a cualquier persona otro líquido, sustancia o material y lo representó como tal sustancia controlada, alcohol. bebida o estupefaciente.
6. Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
7. Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o privada.
8. Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
9. Posesión o uso de tabaco, o productos que contengan tabaco o productos con nicotina.
10. Cometió un acto obsceno o participó en blasfemias o vulgaridades habituales.
11. Poseer, ofrecer, organizar o negociar ilegalmente la venta de cualquier parafernalia de drogas.
12. Recibió con conocimiento propiedad escolar robada o propiedad privada.
13. Poseía una imitación de arma de fuego. *Arma de fuego de imitación significa una réplica de un arma de fuego que es sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.*
14. Cometió o intentó cometer una agresión sexual o cometió una agresión sexual.
15. Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es testigo quejoso o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de impedir que ese estudiante sea testigo y/o tomar represalias contra ese estudiante por ser testigo.
16. Ofreció, acordó vender, negoció o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma.
17. Participó o intentó participar en novatadas. *Novatadas significa un método de iniciación o preiniciación en una organización u organismo estudiantil, ya sea que la organización u organismo esté oficialmente reconocido por una institución educativa o no, que probablemente cause lesiones corporales graves o degradación o desgracia personal que resulte en daños físicos o mentales. daño a un estudiante anterior, actual o futuro.*

18. Involucrado en un acto de intimidación. *Bullying significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, dirigida hacia uno o más estudiantes que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá el efecto de atemorizar a un estudiante razonable. de daño a la persona o propiedad del estudiante; causar que el estudiante experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental; o causar que el estudiante experimente interferencias sustanciales con su rendimiento académico o su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la escuela. El acoso también incluye un acto de acoso cibersexual por parte de un estudiante a través de la difusión, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual que muestre una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un estudiante. menor identificable, cuando dicha difusión es a otro estudiante o al personal de la escuela por medio de un acto electrónico y tiene o puede predecirse razonablemente que tendrá uno o más de los efectos del acoso descrito anteriormente. El acoso sexual cibernético no incluye una representación, retrato o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades aprobadas por la escuela.*
19. Ayudó o instigó a infligir o intentar infligir daño físico a otra persona.
20. Hizo amenazas terroristas contra funcionarios escolares y/o propiedad escolar. *Una amenaza terrorista incluye cualquier declaración escrita u oral de una persona que intencionalmente amenaza con cometer un delito que resultará en la muerte o lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad superiores a \$1,000, con la intención específica de que se tome la declaración. como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo.*

Los motivos adicionales para la suspensión y expulsión de estudiantes en los grados 4 al 12 incluyen: (EC 48900.2, 48900.3, 48900.4)

1. Cometió acoso sexual. *Acoso sexual significa conducta que, cuando se considera desde la perspectiva de una persona razonable del mismo género que la víctima, es lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la víctima o crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo. ambiente.*
2. Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio. *La violencia de odio incluye herir o intimidar a una víctima, interferir con el ejercicio de los derechos civiles de una víctima o dañar la propiedad de una víctima debido a su raza, etnia, religión, nacionalidad, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual; una percepción de la presencia de cualquiera de esas características en la víctima; o la asociación de la víctima con una persona o grupo con una o más de esas características reales o percibidas.*
3. Participar intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación contra el personal o los estudiantes del Distrito Escolar Lakeside Union que sea lo suficientemente severo o generalizado como para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo de clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal escolar o de los estudiantes al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

Recomendación para expulsar

Según lo exige la ley, un estudiante que haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos escolares será suspendido inmediatamente y recomendado para expulsión: (EC 48915(c))

1. Poseer, vender o proporcionar de otro modo un arma de fuego.
2. Blandiendo un cuchillo a otra persona.
3. Vender ilegalmente una sustancia controlada.
4. Cometer o intentar cometer una agresión sexual o cometer una agresión sexual.
5. Posesión de un explosivo.

Para todos los demás actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del recinto escolar, se puede recomendar la expulsión de un estudiante basándose en uno o ambos de los siguientes: (EC 48915(b) y (e))

1. Otros medios de corrección no son factibles o repetidamente no han logrado lograr una conducta adecuada.
2. Debido a la naturaleza del acto, la presencia del estudiante causa un peligro continuo a la seguridad física del estudiante o de otros.

PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES

Referencia: CE 35291, 44014, 48902, 48980

Siempre que un empleado de la escuela sea atacado, agredido o amenazado físicamente por un estudiante, el incidente debe ser reportado de inmediato a las autoridades policiales correspondientes. Además, el director o su designado debe notificar a las autoridades policiales correspondientes, dentro de los plazos especificados, de cualquier acto cometido por los estudiantes que ocurra en los terrenos de la escuela y que involucre:

1. Agresión con arma o instrumento mortal

2. Agresión sexual o agresión sexual
3. Sustancias controladas, bebidas alcohólicas o estupefacientes.
4. Armas de fuego o explosivos
5. Cualquier puñal, daga, picahielos, cuchillo con una hoja de más de 2½ pulgadas, navaja plegable con una hoja que se bloquea en su lugar, navaja de afeitar con una hoja sin protección, Taser o pistola paralizante (como se define en PC 244.5(a)), cualquier Instrumento que expulsa un proyectil metálico, como una bola o un perdigón, mediante la fuerza de la presión del aire, la presión del CO2 o la acción de un resorte, o cualquier pistola marcadora de puntos.

Siempre que el director o su designado denuncie un acto criminal cometido por un estudiante con necesidades excepcionales, el director o su designado se asegurará de que se proporcionen copias de los registros disciplinarios y de educación especial del estudiante a las autoridades policiales para su consideración.

PÉRDIDA O DAÑO A LA PROPIEDAD

Referencia: CE 35291, 48904, 48980, 49014

Cuando la propiedad del Distrito Escolar Lakeside Union resulta dañada debido a la mala conducta intencional de un estudiante, el Distrito Escolar Lakeside Union solicitará el reembolso de los daños, dentro de las limitaciones especificadas en la ley, de los padres del estudiante o de cualquier otra persona responsable.

El Distrito Escolar Lakeside Union puede cobrar la deuda de un estudiante o ex alumno como resultado de vandalismo o para cubrir el costo de reemplazo de libros, útiles o propiedad del Distrito Escolar Lakeside Union prestados a un estudiante que el estudiante intencionalmente no devuelve o que es cortado, desfigurado o dañado intencionalmente. Si el padre del estudiante no puede pagar los daños o devolver la propiedad, se ofrecerá un programa de trabajo voluntario para el estudiante en lugar del pago de daños monetarios. Hasta que los padres del estudiante hayan pagado los daños o se haya completado el trabajo voluntario, el Distrito Escolar Lakeside Union puede retener las calificaciones, el diploma y/o el expediente académico del estudiante. Antes de retener las calificaciones, el diploma y/o el expediente académico de un estudiante, se informará a los padres del estudiante por escrito sobre la supuesta mala conducta del estudiante. Además, se podrán iniciar procedimientos disciplinarios apropiados contra el estudiante.

SUSPENSIÓN POR PARTE DEL MAESTRO DE LA CLASE

Referencia: CE 35291, 48900.1, 48910, 48980

Después de que otros medios de corrección no hayan logrado lograr una conducta adecuada, un maestro puede suspender a un estudiante de su clase por el resto del día y el día siguiente por cualquier acto enumerado en la notificación sobre "Motivos de suspensión y expulsión". Un maestro también puede remitir a un estudiante al director o persona designada para considerar la suspensión de la escuela.

Un estudiante suspendido de clase no volverá a clase durante el periodo de suspensión sin la aprobación del maestro de la clase y del director. Durante este período de suspensión, el estudiante no será asignado a otra clase regular; sin embargo, si el estudiante es asignado a más de una clase por día, el estudiante puede ser asignado a cualquier otra clase regular excepto a aquellas que se dictan al mismo tiempo que la clase de la cual fue retirado. El maestro podrá exigir al estudiante que complete las tareas y los exámenes que haya perdido durante la suspensión.

Tan pronto como sea posible, el maestro pedirá a los padres del estudiante que asistan a una reunión de padres y maestros en relación con la suspensión. Un consejero o psicólogo puede asistir a la conferencia si es factible, y un administrador de la escuela asistirá, si así lo solicita el padre o el maestro.

Al suspender a un estudiante de clase por cometer un acto de obscenidad, blasfemia o vulgaridad habitual, interrupción de las actividades escolares y/o desafío intencional, el maestro puede exigir que cualquier padre que viva con el estudiante lo acompañe durante una parte del horario escolar. día en la clase de la cual el estudiante ha sido suspendido. Se enviará una notificación por escrito a los padres sobre la implementación de este requisito.

Según LC 230.7, los empleadores no pueden despedir ni discriminar de ninguna manera a un empleado que sea padre de un estudiante que se toma un tiempo libre para cumplir con el requisito descrito anteriormente, siempre que el padre haya notificado razonablemente a su empleador. Cualquier empleado que sea despedido, amenazado con el despido, degradado, suspendido o discriminado de cualquier otra manera en los términos y condiciones de empleo por parte de su empleador por tomarse un tiempo libre para presentarse en la escuela de su hijo como se describe anteriormente tendrá derecho a la reincorporación y reembolso por salarios perdidos y beneficios laborales causados por esos actos del empleador.

SUSPENSIÓN DE LA ESCUELA

Referencia: CE 35291, 48911, 48980

Un estudiante no puede ser suspendido de la escuela por más de cinco días escolares consecutivos a menos que la suspensión se extienda en espera del proceso de expulsión. Una suspensión por parte del director o su designado será precedida por una conferencia informal donde se le informará al estudiante el motivo de la acción disciplinaria, incluidos los otros medios de corrección que se intentaron y las pruebas en su contra, y se le dará la oportunidad de presentar su versión y pruebas en su propia defensa. Esta conferencia puede omitirse si el director o su designado determina que existe una emergencia que involucra un peligro claro y presente para la vida, la seguridad o la salud de los estudiantes o el personal de la escuela. Si un estudiante es suspendido sin esta conferencia, se notificará tanto a los padres como al estudiante sobre el derecho del estudiante a regresar a la escuela con el propósito de una conferencia. La conferencia se llevará a cabo dentro de dos días escolares a menos que el estudiante renuncie a su derecho a ella o no pueda asistir físicamente por algún motivo. En tal caso, la conferencia se llevará a cabo tan pronto como el estudiante esté físicamente capacitado para regresar a la escuela.

Al momento de la suspensión, un empleado de la escuela hará un esfuerzo razonable para comunicarse con los padres por teléfono, correo electrónico o en persona. Los padres también serán notificados por escrito de la suspensión. El aviso indicará la infracción específica cometida por el estudiante y puede incluir la fecha y hora en que el estudiante puede regresar a la escuela. Los funcionarios escolares pueden solicitar una reunión con los padres para discutir las causas y la duración de la suspensión, la política escolar involucrada y cualquier otro asunto pertinente. Un padre de un estudiante suspendido debe responder sin demora a la solicitud de reunión; sin embargo, no se le puede negar la readmisión al estudiante únicamente porque el padre no asistió a la reunión.

Si también se recomienda la expulsión de un estudiante, el Superintendente o su designado puede extender el período de suspensión más allá de los cinco días consecutivos si se determina, luego de una reunión en la que el estudiante y sus padres están invitados a participar, que la presencia del estudiante en la escuela o en una escuela alternativa pondría en peligro a personas o propiedades o amenazaría con interrumpir el proceso de instrucción.

Para apelar una suspensión, se seguirá el proceso de impugnación de expedientes estudiantiles. Se anima a los padres a comenzar presentando una solicitud para apelar una suspensión ante un administrador o una persona designada por el sitio escolar que no emitió la suspensión.

Nota: En el caso de un niño de crianza, cualquier notificación relacionada con la disciplina proporcionada a los padres significa notificación al titular de los derechos educativos, al abogado y al trabajador social del condado del niño de crianza. Para un niño indio, la notificación se proporciona al trabajador social tribal del niño indio y, si corresponde, al trabajador social del condado.

NOTIFICACIÓN DE AMENAZAS

Referencia: CE 35291, 48902, 49331, 49393, 48980

Cualquier empleado u otro funcionario escolar cuyas funciones los pongan en contacto de manera regular con estudiantes en cualquiera de los grados 6 a 12, como parte de una escuela intermedia o secundaria, que esté alerta o observe cualquier amenaza o amenaza percibida de un acto homicida. informará inmediatamente la amenaza o la amenaza percibida a las autoridades.

Amenaza o amenaza percibida significa cualquier escrito o acción de un estudiante que crea una sospecha razonable de que el estudiante se está preparando para cometer un acto homicida relacionado con la escuela o una actividad escolar. Esto puede incluir posesión, uso o representaciones de armas de fuego, municiones, disparos u objetivos en asociación con infligir daño físico, destrucción o muerte en una publicación de redes sociales, diario, nota de clase u otros medios asociados con el estudiante. También puede incluir una advertencia por parte de un padre, estudiante u otra persona.

REGISTROS ESTUDIANTILES

ACCESO A LOS REGISTROS ESTUDIANTILES

Referencia: 34 CFR 99.7, 99.34; CE 234.7, 49063, 49069.7

Acceso significa inspección y revisión personal, solicitud y recepción, y descripción o comunicación oral de cualquier registro. Se mantiene un registro en el expediente de cada estudiante que enumera todas las personas, agencias u organizaciones que han solicitado o recibido información de los registros y el interés educativo legítimo del solicitante. Solo

pueden acceder al registro los padres, un estudiante de 16 años o más o que haya completado el décimo grado, el custodio de registros y ciertos funcionarios estatales y federales.

Los funcionarios y empleados escolares con intereses educativos legítimos pueden acceder a los registros de los estudiantes sin el consentimiento de los padres, siempre que el acceso a dichos registros sea necesario para cumplir con sus deberes y responsabilidades, ya sean de naturaleza rutinaria o como resultado de circunstancias especiales (*p.ej.*, trabajar con el estudiante, compilar y analizar datos del estudiante, conectar al estudiante con programas o servicios educativos). Los funcionarios y empleados escolares también incluyen contratistas, consultores, voluntarios u otras partes a quienes el Distrito Escolar Lakeside Union ha subcontratado sus funciones y que realizan servicios para los cuales el Distrito Escolar Lakeside Union de otro modo utilizaría empleados. A solicitud de funcionarios de otra escuela, sistema escolar o institución postsecundaria en la que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse o ya está inscrito, el Distrito Escolar Lakeside Union está autorizado a divulgar registros educativos sin el consentimiento de los padres, siempre y cuando la divulgación sea para fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante.

El estado de ciudadanía de un estudiante, su estatus migratorio, lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique su origen nacional solo será divulgada de acuerdo con la política y reglamento del Distrito Escolar Unido de Lakeside sobre la “Respuesta a la Aplicación de la Ley de Inmigración”. En la medida de lo posible, el personal no divulgará ni proporcionará, por escrito, verbalmente o de cualquier otra manera, a un funcionario o empleado de una agencia que lleve a cabo acciones de cumplimiento de leyes de inmigración, los expedientes educativos de un estudiante ni ninguna información sobre el estudiante o su familia y hogar (por ejemplo, información sobre el domicilio del estudiante o su horario de viajes), a menos que el personal reciba el consentimiento escrito de los padres/tutores o se presente una orden judicial, citación judicial válida u otro documento emitido por un tribunal.

Los padres tienen derecho a:

1. Inspeccionar y revisar el expediente educativo del estudiante mantenido por la escuela.
2. Solicitar que una escuela corrija los registros que considere inexactos, engañosos o que violen los derechos de privacidad del estudiante. (*ver notificación sobre “Cuestionamiento de expedientes estudiantiles”*)
3. Consentir la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros del estudiante, excepto en la medida en que las leyes estatales y federales autoricen la divulgación sin consentimiento, y solicitar una copia de los registros que fueron divulgados.
4. Presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación con un presunto incumplimiento por parte del Lakeside Union School District de las disposiciones de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de los Estados Unidos (FERPA) completando un [formulario de quejas de FERPA](#) (enlace a formulario en español) y enviando el formulario completado a FERPA.Complaints@ed.gov o por correo a: U.S. Department of Education, Student Privacy Policy Office, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605

Cuando un estudiante cumple 18 años, todos los derechos relacionados con los registros estudiantiles se transfieren de los padres al estudiante. Si los padres todavía reclaman al estudiante adulto como dependiente a efectos fiscales, los padres aún pueden acceder a los registros del estudiante. Aunque los padres sin custodia no tienen los derechos descritos anteriormente, tienen derecho a acceder a los registros educativos de sus estudiantes a menos que ese derecho de acceso haya sido limitado mediante una orden judicial.

Cuando la ley exige el consentimiento previo por escrito de los padres, los padres deben proporcionar un consentimiento escrito, firmado y fechado antes de que el Distrito Escolar Lakeside Union divulgue el expediente del estudiante. Dicho consentimiento podrá prestarse a través de medios electrónicos en aquellos casos en que pueda ser autenticado. El padre debe especificar los registros que pueden divulgarse, indicar el propósito de la divulgación e identificar la parte o clase de partes a quienes se puede realizar la divulgación. A petición de los padres, el Distrito Escolar Lakeside Union les proporcionará a los padres una copia de los registros divulgados. La solicitud por escrito para acceder o divulgar los registros de un estudiante debe presentarse por escrito al Custodio de Registros, quien, a su vez, tendrá cinco días hábiles a partir del día de recepción de la solicitud para cumplir con la solicitud durante el horario escolar regular. Personal certificado calificado está disponible para interpretar registros cuando se solicite. Se tomarán medidas razonables para evitar la alteración, daño o pérdida de registros durante la inspección.

EXPEDIENTES ESTUDIANTILES DESAFIANTES

Referencia: 34 CFR 99.7; CE 49063, 49066, 49070

Después de una inspección y revisión de los registros del estudiante, los padres pueden cuestionar el contenido de los registros y/o solicitar que los registros sean eliminados. Los padres pueden presentar al director una solicitud por escrito

para corregir o eliminar de los registros del estudiante cualquier información relativa al estudiante que alegan ser cualquiera de los siguientes: inexacta, una conclusión o inferencia personal sin fundamento, una conclusión o inferencia fuera del área del observador. de competencia, que no se base en la observación personal de una persona nombrada con la hora y el lugar de la observación anotada, sea engañosa o viole la privacidad u otros derechos del estudiante.

Dentro de los 30 días calendario, el Superintendente o su designado se reunirá con los padres y el empleado certificado que registró la información, si corresponde, y si la persona todavía está empleada en el Distrito Escolar Lakeside Union, y sustentará o negará las acusaciones. Si las acusaciones se sostienen, el Superintendente o su designado ordenará la corrección, eliminación o destrucción de la información. Si el Superintendente o su designado niega las acusaciones, los padres pueden apelar la decisión ante la Junta Directiva dentro de los 30 días calendario. La Junta determinará si sostiene o niega las acusaciones. Si la Junta sostiene las acusaciones, ordenará al Superintendente que corrija, elimine o destruya inmediatamente la información de los registros escritos del estudiante.

Si la decisión final de la Junta es desfavorable para los padres, o si el padre acepta una decisión desfavorable del Superintendente, el padre tiene derecho a presentar una declaración escrita de objeciones a la información. Esta declaración pasa a formar parte del expediente escolar del estudiante hasta el momento en que se elimine la información objetada.

Tanto el Superintendente como la Junta tienen la opción de nombrar un panel de audiencia de acuerdo con EC 49070-49071 para ayudar en la toma de decisiones.

Si la impugnación involucra la calificación de un estudiante, el maestro que dio la calificación tendrá la oportunidad de exponer, oralmente y/o por escrito, las razones por las cuales se le dio la calificación. En la medida de lo posible, el maestro será incluido en todas las discusiones relacionadas con cualquier cambio de calificación. En ausencia de error administrativo o mecánico, fraude, mala fe o incompetencia, la calificación de un estudiante determinada por el maestro es definitiva.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

Referencia: 20 USC 1232g; 24 CFR 99.37; CE 49063, 49073

Información del directorio significa información contenida en un expediente estudiantil que generalmente no se consideraría dañina o una invasión de la privacidad si se divulga. Dicha información del estudiante incluye el nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudio, registro de participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de los miembros del equipo deportivo, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la escuela anterior más reciente a la que asistió. La información del directorio puede incluir un número de identificación de estudiante, identificación de usuario u otro identificador personal utilizado por el estudiante con el fin de acceder o comunicarse en sistemas electrónicos, siempre y cuando el identificador no pueda usarse para obtener acceso a registros educativos, excepto cuando se use junto con un número de identificación personal, contraseña u otro factor conocido o poseído únicamente por el usuario autorizado.

La información del directorio no incluye el número de seguro social del estudiante. La información del directorio tampoco incluye el estado de ciudadanía, el estado migratorio, el lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional del estudiante. El Distrito Escolar Lakeside Union no divulgará dicha información sin el consentimiento de los padres o una orden judicial.

El propósito principal de la información del directorio es permitir que la escuela y el Distrito Escolar Lakeside Union incluyan este tipo de información de los registros educativos del estudiante en ciertas publicaciones de la escuela y/o del Distrito Escolar Lakeside Union (*p.ej.*, un cartel que muestre el papel del estudiante en una producción dramática, cuadro de honor u otras listas de reconocimiento, anuario anual, programas de promoción/graduación, hojas de actividades deportivas que muestren el peso y la altura de los miembros del equipo). Además, el Distrito Escolar Lakeside Union ha determinado que las siguientes personas, funcionarios u organizaciones pueden recibir información del directorio:

- Ciertas publicaciones escolares.
- Organizaciones externas que incluyen, entre otras, empresas que fabrican anillos de clase o publican anuarios.
- Reclutadores militares
- Instituciones de educación postsecundaria
- Agencias gubernamentales externas

No se podrá divulgar información a una entidad privada con fines de lucro, excepto a empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluidos, entre otros, periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. No se divulgará información del directorio de un estudiante identificado como estudiante en situación de falta de vivienda, a menos que el padre/madre/tutor haya proporcionado un consentimiento por escrito para que dicha información pueda ser divulgada. Sin embargo, la información del directorio de un estudiante en situación de falta de vivienda puede divulgarse

con el propósito de facilitar un examen de la vista realizado por un proveedor de exámenes de la vista sin fines de lucro o una evaluación de salud bucal gratuita organizada por la escuela, a menos que el padre/madre/tutor del estudiante haya proporcionado una notificación por escrito a la escuela indicando que no autoriza dichos exámenes.

Para todos los demás estudiantes, la información del directorio no será divulgada si el padre/madre/tutor notifica por escrito al director de la escuela que dicha información no debe divulgarse sin su consentimiento previo. Los padres/tutores pueden presentar un formulario de Autorización para la Divulgación de Información del Directorio para optar por no participar en la divulgación de información del directorio o, en el caso de un niño o joven en situación de falta de vivienda, para autorizar la divulgación de dicha información. El formulario debe entregarse a más tardar el tercer viernes de septiembre.

Además, el Distrito Escolar Unido de Lakeside no incluirá la información del directorio ni la información personal de un estudiante o del padre/madre/tutor de un estudiante en las actas de una reunión de la Junta Directiva, excepto cuando sea requerido por una orden judicial o por la ley federal, si el padre/madre/tutor ha presentado una solicitud por escrito al secretario o secretario administrativo de la Junta para excluir su información personal o el nombre de su hijo(a) menor de edad de las actas de una reunión de la Junta.

DUPLICACIÓN DE REGISTROS ESTUDIANTILES

Referencia: CE 49063, 49065

Copias de los expedientes estudiantiles están disponibles para los padres sin costo alguno. Se pueden renunciar a las tarifas si ello impidiera el acceso de los padres a los registros. Los exalumnos podrán recibir hasta dos expedientes académicos o hasta dos verificaciones de sus expedientes sin costo alguno.

MANTENIMIENTO DE REGISTROS ESTUDIANTILES

Referencia: 5 CCR 432, 437; CE 49063, 49076.7

Se debe mantener un registro acumulativo sobre la historia del desarrollo y progreso educativo de un estudiante. Los registros estudiantiles son cualquier elemento de información, ya sea grabado a mano, impreso, cintas, películas, microfilmes u otros medios, recopilados dentro o fuera del Distrito Escolar Lakeside Union que están directamente relacionados con un estudiante identificable y se mantienen con el propósito de información de terceros. Los registros activos se mantienen en la escuela del estudiante; Los registros inactivos se mantienen en el Distrito.

Según la ley estatal y federal, el Distrito Escolar Lakeside Union mantiene lo siguiente *registros permanentes obligatorios* indefinidamente: nombre legal del estudiante, fecha y lugar de nacimiento, método para verificar la fecha de nacimiento, sexo, fecha de entrada y salida de cada año escolar, materias tomadas, calificaciones o número de créditos para la graduación, verificación o exención de la vacunación requerida, fecha de alta graduación de la escuela o equivalente, y nombre y dirección de los padres (incluida la dirección del estudiante si es diferente, y la verificación anual de residencia tanto del estudiante como de los padres). El Distrito Escolar Lakeside Union también mantiene lo siguiente *registros provisionales obligatorios* hasta tres años después de que el estudiante se vaya o se gradúe, o su utilidad haya cesado: registro que identifique a las personas o agencias que hayan solicitado o recibido información del expediente del estudiante, información de salud, información sobre la participación en programas de educación especial, registros de capacitación en idiomas, boletas de progreso/ avisos, autorizaciones/restricciones/exenciones de los padres, réplicas a registros cuestionados, resultados de pruebas estandarizadas administradas dentro de los últimos tres años, órdenes de expulsión y evaluaciones y hallazgos de estudios independientes. *Registros permitidos*, que son registros que el Distrito Escolar Unido de Lakeside ha determinado que es importante mantener, pueden incluir, entre otros, calificaciones objetivas de consejeros y maestros, resultados de pruebas estandarizadas de más de tres años, datos de disciplina de rutina, informes verificados de patrones de comportamiento relevantes, avisos disciplinarios y registros de asistencia.

El Distrito Escolar Lakeside Union no recopilará ni solicitará números de seguro social ni los últimos cuatro dígitos de los números de seguro social de estudiantes o padres, excepto según lo exija la ley estatal o federal o según sea necesario para establecer la elegibilidad para un programa de beneficios federal. Además, el Distrito Escolar Lakeside Union no recopilará información ni documentos relacionados con la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares, a menos que lo exija la ley estatal o federal o según lo requiera la administración de un programa educativo respaldado por el estado o el gobierno federal.

Anualmente, los registros que no están designados como registros permanentes obligatorios se revisan para determinar los registros que aún deben conservarse y aquellos que son apropiados para su destrucción. Los registros se destruyen de una manera que garantice que dichos registros no estarán disponibles para una posible inspección pública en el proceso de destrucción.

El Especialista en Apoyo Administrativo de Educación Especial ha sido designado como custodio de los registros en el Distrito Escolar Lakeside Union. nivel, y en cada sitio escolar, el director sirve como custodio de los registros de los estudiantes matriculados en su escuela. El custodio de registros es responsable de implementar las políticas y procedimientos relacionados con los registros estudiantiles; en particular, deben proteger al estudiante y a su familia de la invasión de la privacidad garantizando que sólo las personas autorizadas puedan acceder a los registros del estudiante.

ENMIENDA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Referencia: 20 USC 1232h; CE 51513

La Enmienda de Protección de los Derechos de los Alumnos (PPRA) otorga a los padres de estudiantes de primaria y secundaria ciertos derechos con respecto a la realización de encuestas, la recopilación y el uso de información con fines de marketing y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen, entre otros, el derecho a:

- Consentimiento antes de que se requiera que los estudiantes se presenten a una encuesta que concierne a una o más de las siguientes áreas protegidas (“encuesta de información protegida”) si la encuesta está financiada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de EE. UU. (ED):
 1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia;
 3. Comportamiento o actitudes sexuales;
 4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante;
 5. Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
 6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como por ejemplo con abogados, médicos o ministros;
 7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de sus padres; o
 8. Ingresos, distintos de los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad para el programa.
- Recibir un aviso y una oportunidad para excluir a un estudiante de:
 1. Cualquier otro estudio de información protegida, independientemente de su financiación;
 2. Cualquier examen o evaluación física invasiva que no sea de emergencia, requerida como condición de asistencia, administrada por la escuela o su agente, y que no sea necesaria para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, excepto exámenes de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o evaluación permitido o requerido según la ley estatal; y
 3. Actividades que involucren la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes para marketing o para vender o distribuir la información a otros. (Esto no se aplica a la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de estudiantes con el propósito exclusivo de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para estudiantes o instituciones educativas).
- Inspeccionar, previa solicitud y antes de la administración o uso.
 1. Información protegida de encuestas de estudiantes y encuestas creadas por terceros;
 2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de marketing, ventas u otros fines de distribución anteriores; y
 3. Material didáctico utilizado como parte del plan de estudios educativo.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante que tiene 18 años o un menor emancipado según la ley estatal.

El Distrito Escolar Lakeside Union ha desarrollado y adoptado políticas, en consulta con los padres, con respecto a estos derechos, así como acuerdos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas de información protegida y la recopilación, divulgación o uso de información personal para marketing, ventas. u otros fines de distribución. El Distrito Escolar Lakeside Union notificará directamente a los padres sobre estas políticas al menos una vez al año al comienzo de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. El Distrito Escolar Lakeside Union también notificará directamente, por ejemplo a través del correo postal o correo electrónico de los EE. UU., a los padres de los estudiantes que están programados para participar en las actividades o encuestas específicas que se indican a continuación y brindará una oportunidad para que los padres opten por no participar en las actividades de su hijo. la actividad o encuesta específica. El Distrito Escolar Lakeside Union hará esta notificación a los padres al comienzo del año escolar si el Distrito Escolar Lakeside Union ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. Para las encuestas y actividades programadas después de que comience el año escolar, los padres recibirán una notificación razonable de las actividades y encuestas planificadas que se enumeran a continuación y se les brindará la oportunidad de optar por que su hijo no participe en dichas actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar cualquier encuesta pertinente. A continuación se muestra una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas por este requisito de notificación directa:

- Recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes para marketing, ventas u otra distribución.
- Administración de cualquier encuesta de información protegida que no esté financiada total o parcialmente por el ED.
- Cualquier examen físico o evaluación invasivo que no sea de emergencia como se describe anteriormente.

Los padres que consideren que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja completando un [formulario de quejas de PPRA](#) (enlace a formulario en español) y enviando el formulario completado a PPRA.Complaints@ed.gov o por correo a: U.S. Department of Education, Student Privacy Policy Office, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-8520

REGISTROS ESTUDIANTILES DE LAS REDES SOCIALES

Referencia: CE 49073.6

El Distrito Escolar Lakeside Union ha adoptado un programa que recopila y mantiene información de los estudiantes obtenida de las redes sociales. “Redes sociales” se define como un servicio o cuenta electrónica, o contenido electrónico, incluidos, entre otros, videos, fotografías, blogs, videoblogs, podcasts, mensajes instantáneos y de texto, correo electrónico, cuentas o servicios en línea o Internet. Perfiles o ubicaciones del sitio web. Este programa recopila y mantiene sólo información que está directamente relacionada con la seguridad escolar o la seguridad de los estudiantes. La información de un estudiante recopilada de las redes sociales se destruye dentro de un año después de que el estudiante cumpla 18 años o dentro de un año después de que el estudiante ya no esté inscrito en el Distrito Escolar Lakeside Union, lo que ocurra primero.

Para revisar o solicitar la corrección o eliminación de la información que se ha recopilado de las redes sociales y se ha mantenido en el expediente de un estudiante, el estudiante o sus padres pueden presentar una solicitud por escrito al director. El acceso para revisar cualquier registro se proporcionará dentro de los cinco (5) días hábiles a partir del día de recepción de la solicitud.

TECNOLOGÍA

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE ESCUCHA Y GRABACIÓN

Referencia: CE 51512

Está prohibido el uso por cualquier persona, incluido un estudiante, de cualquier dispositivo electrónico de escucha o grabación en cualquier salón de clases sin el consentimiento previo del maestro y el director para promover un propósito educativo. Perturba y perjudica el proceso de enseñanza y disciplina de las escuelas. Cualquier persona, que no sea un estudiante, que viole intencionalmente esta sección será culpable de un delito menor. Cualquier alumno que viole esta sección estará sujeto a las medidas disciplinarias apropiadas.

SEGURIDAD EN INTERNET

Referencia: 47 CFR 54.520; 20 USC 7131, 47 USC 254

Una preocupación nacional emergente es el uso inadecuado de Internet por parte de los estudiantes. En todo el país, las escuelas continúan viendo un aumento en el comportamiento estudiantil negativo como resultado de mensajes escritos utilizando tecnología electrónica, publicados en sitios web de redes sociales populares. Muchos sitios contienen componentes de mensajería instantánea que permiten a los estudiantes conversar con otros estudiantes y publicar declaraciones que normalmente no se dirían en una conversación cara a cara. La popularidad de estos sitios web ha crecido.

Desafortunadamente, algunos estudiantes usan los sitios para participar en acoso en línea o para amenazar con hacer daño a otros estudiantes. Los “acosadores cibernéticos” utilizan el anonimato de la Web para herir a otros sin presenciar las consecuencias. Los estudiantes que son acosados en línea a veces no denuncian estos hechos por temor a que se les prohíba utilizar Internet.

Fuera de las escuelas, ha habido casos de adultos, que son depredadores y estafadores de niños, que se hacen pasar por jóvenes y obtienen acceso a las salas de chat de los estudiantes. En algunos casos, estos contactos han conducido a tragedias. Algunos estudiantes desprevenidos publican suficiente información personal como para que los depredadores puedan localizar las direcciones de sus hogares o escuelas, convirtiéndose así en blancos fáciles para los depredadores.

El Distrito Escolar Lakeside Union deberá garantizar que todas las computadoras del Distrito Escolar Lakeside Union con acceso a Internet tengan una medida de protección tecnológica que proteja contra el acceso a representaciones visuales que sean obscenas, pornografía infantil o dañinas para menores y que se haga cumplir la operación de dichas medidas. Para reforzar estas medidas, se diseñan reglas y procedimientos para restringir el acceso de los estudiantes a material dañino o inapropiado en Internet y para garantizar que los estudiantes no participen en actividades en línea no autorizadas o ilegales.

Los padres deben estar conscientes de lo que sus hijos escriben en Internet y de lo que otros publican en respuesta. Estos sitios web son de dominio público y cualquier persona que tenga acceso a Internet puede ver cualquier cosa que se publique allí. Aunque la mayor parte de lo que está escrito no es inmoral, ofensivo o ilegal, parte lo es. Los padres pueden optar por investigar un sitio iniciando sesión personalmente en el sitio. Los servicios son gratuitos y los usuarios pueden registrarse y unirse al sitio utilizando una dirección de correo electrónico. Una vez registrados, los padres pueden buscar por nombre y dirección de correo electrónico para ver si su hijo está registrado. Los resultados de la búsqueda se pueden restringir ingresando el nombre de la ciudad. Luego, los padres podrán ver los tipos de información personal, mensajes, diarios y fotografías que los estudiantes publican en el sitio.

Los padres deben tener en cuenta que la mayoría de las plataformas de redes sociales deben revelar todos los procedimientos de denuncia de acoso cibernético en los términos de servicio de la plataforma de redes sociales. También deben tener un mecanismo dentro de su servicio basado en Internet que permita a una persona, tenga o no un perfil en el servicio basado en Internet, denunciar el acoso cibernético o cualquier contenido que viole los términos de servicio existentes.

Se anima a los padres a discutir con sus hijos el peligro potencial de Internet y establecer reglas y pautas para garantizar su seguridad mientras están en Internet. Para obtener sugerencias y consejos adicionales de seguridad en Internet, visite cualquiera de los siguientes sitios web:

- Medios de sentido común – <https://www.common sense media.org>
- Conéctese de forma segura – <https://www.connectsafely.org/>
- Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados – <https://www.net smartz.org/>
- Net Cetera – <https://www.consumer.ftc.gov/features/feature-0002-parents>
- Niños sabios en la web – <http://www.webwisekids.org>

El Distrito Escolar Lakeside Union continuará brindando seguridad en Internet dentro de sus escuelas. Es importante que los padres también controlen el uso de Internet en casa.

USO DE LA TECNOLOGÍA DEL DISTRITO ESCOLAR LAKESIDE UNION

Referencia: 47 CFR 54.520; 20 USC 7131, 47 USC 254

[Política de uso responsable de la tecnología por parte de los estudiantes](#)

USO DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES

Referencia: CE 48901.5, 48901.7

El uso de teléfonos inteligentes y otros dispositivos móviles de comunicación en el plantel escolar puede ser beneficioso para el aprendizaje y el bienestar de los estudiantes, pero podría ser perjudicial para el programa de instrucción en algunas circunstancias. De hecho, hay cada vez más evidencia que el uso sin restricciones de los teléfonos inteligentes por los estudiantes durante el día escolar interfiere con la misión educativa de la escuela, reduce el rendimiento estudiantil, promueve el hostigamiento cibernético (“cyberbullying”) y contribuye a un aumento en las tasas de ansiedad, depresión y suicidio entre los adolescentes.

Aunque no se prohíba a los estudiantes de poseer o usar un dispositivo móvil de comunicación bajo cualquiera de las circunstancias enlistadas a continuación, el Lakeside Union School District ha adoptado una política de restringir la posesión y el uso de los teléfonos inteligentes dentro de la escuela y cuando están bajo la supervisión del personal escolar.

- A menos de que se indique explícitamente en un plan integral de seguridad escolar, en caso de una emergencia, o en respuesta a una amenaza percibida de peligro.
- Cuando un maestro o administrador otorga permiso al estudiante para poseer o usar un dispositivo de comunicación móvil, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por ese maestro o administrador.
- Cuando un médico o cirujano autorizado determina que la posesión o el uso es necesario para la salud y el bienestar del estudiante.
- Cuando la posesión o uso es requerido por el programa de educación individualizado del estudiante o el plan de la Sección 504

Además, los teléfonos inteligentes y otros dispositivos de comunicación móviles no se utilizarán de ninguna manera que infrinja los derechos de privacidad de cualquier otra persona. Cuando se usa de manera no autorizada, el dispositivo puede ser confiscado y/o registrado de acuerdo con la ley y la política, y el estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias. Un estudiante también puede estar sujeto a medidas disciplinarias por el uso de un dispositivo de comunicación móvil fuera del recinto escolar si representa una amenaza o peligro para la seguridad de los estudiantes, el personal o el Distrito Escolar Lakeside Union. propiedad o interrumpe sustancialmente las actividades escolares.

El distrito escolar unido de Lakeside no es responsable por la pérdida, robo o daño del dispositivo de comunicación móvil de un estudiante que sea llevado a los terrenos escolares o a una actividad escolar.

**DISTRITO ESCOLAR UNION LAKESIDE
CENTRO ADMINISTRATIVO**

12335 Avenida Woodside
Junto al lago, California 92040
(619) 390-2600

Administración del distrito

Scott Goergens
Superintendente

Tory Long
Superintendente asistente
Servicios Empresariales

Natalie Winspear, Ed.D.
Superintendente asistente
Servicios Educativos

Robin Ballarin
Superintendente asistente
Recursos humanos

Junta directiva

Sr. Jim Bennett

Sra. Autumn Ellenson

Sr. Andrew Hayes

Sra. Lara Hoefer-Moir

Sr. Ron Kasper

ESCUELAS

LAKESIDE FARMS
11915 Avenida junto al lago
390-2646
Director: Sr. Jim Rosa

LAKEVIEW
9205 Lakeview Road
390-2652
Director: Sr. Tiger Rowan

PRIMARIA LEMON CREST
12463 Unidad de cresta de limón
390-2527
Directora: Sra. Jennifer Price

LAKESIDE MIDDLE SCHOOL
11833 Avenida Woodside
390-2636
Director: Sr. Michael Dotson
Subdirector: Mrs. Paula Macias-Gonzalez

TIERRA DEL SOL MIDDLE SCHOOL
9611 Pequeña Lane
390-2670
Directora: Sra. Leslie Hardiman
Vice Principal: Sr. Jim Mietzel

PROGRAMAS DE CUIDADO INFANTIL

Granjas junto al lago	390-2578
Escuela Parque Lindo	390-2510
escuela vista al lago	390-2512
Escuela de cresta de limón	390-2531
Escuela Riverview/Jardines de invierno	390-2511
Cuidado integral preescolar	390-2391

LINDO PARK
12824 Lakeshore Drive
390-2656
Directora: Sra. Tessa Green

RIVERVIEW
9308 Bulevar Jardines de Invierno
390-2662
Director: Sr. John Greenwell

WINTER GARDENS
8501 Pueblo Road
390-2687
Director: Sr. John Greenwell
Subdirector: Sra. Carolyn Hood

DREAM
11838 Valle Vista Rd
390-2634
Administradora principal: Sra. Brooke Dexheimer

SPECIAL EDUCATION
12335 Avenida Woodside
390-2620
Directora: Sra. Danielle Clark
Programa Infantil 390-2621
No (RIS) que requiere servicios intensivos (habla)
390-2524

PROGRAMAS PREESCOLAR

Preescolar con matrícula	390-2391
Preescolar estatal	390-2685

Administración:

SCOTT GOERGENS
Superintendente
NATALIE WINSPEAR, Ed.D.
Superintendente asistente
TORY LONG
Superintendente asistente
ROBIN BALLARIN
Superintendente asistente



Junta directiva:

JIM BENNETT
AUTUMN ELLENSON
ANDRES HAYES
LARA HOEFER-MOIR
RON KASPER

Programa de Oportunidades de Aprendizaje Ampliadas (ELOP)

Como parte de nuestro compromiso de apoyar a todos los estudiantes, nuestro distrito escolar recibe fondos estatales a través del Programa de Oportunidades de Aprendizaje Ampliadas (ELO). Estos fondos nos ayudan a brindar apoyo académico adicional y enriquecimiento más allá del horario escolar regular.

Como condición para recibir fondos del programa ELO, estamos obligados a ofrecer nuestro Programa de Intervención Después de Clases ENCORE a todos los estudiantes elegibles en kínder de transición (TK)/kínder hasta sexto grado que sean considerados alumnos no duplicados.

Un alumno no duplicado es definido por el estado como un estudiante que:

- Es elegible para comidas gratuitas o a precio reducido,
- Es un aprendiz del idioma inglés, o
- Es un menor en cuidado de crianza.

Si su hijo(a) pertenece a alguna de estas categorías, es elegible para tener acceso prioritario al Programa de Intervención Después de Clases ENCORE. Si está interesado(a) en inscribir a su estudiante, por favor comuníquese con César Cahue al 619.390.2600.

Administración:

SCOTT GOERGENS
Superintendente
NATALIE WINSPEAR, Ed.D.
Superintendente asistente
TORY LONG
Superintendente asistente
ROBIN BALLARIN
Superintendente asistente



Junta directiva:

JIM BENNETT
AUTUMN ELLENSON
ANDRES HAYES
LARA HOEFER-MOIR
RON KASPER

DISTRITO ESCOLAR UNION LAKESIDE
2026 – 2027 FORMULARIO DE LIBERACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO
(Aplicable sólo para el año escolar actual)

PADRES: POR FAVOR LEA Y COMPLETE LA INFORMACIÓN A CONTINUACIÓN Y DEVUELVALA A SU DIRECTOR DE LA ESCUELA

Nombre del estudiante: _____ Fecha de nacimiento: _____

DIRECCIÓN: _____

Ciudad: _____ Código postal: _____

Número de teléfono: _____ Calificación: _____

Escuela: _____

El propósito principal de la información del directorio es permitir que el Distrito Escolar Lakeside Union incluya este tipo de información de los registros educativos de su hijo en ciertas publicaciones escolares. La información del directorio incluye el nombre del alumno, dirección, número de teléfono, fecha de nacimiento, dirección de correo electrónico, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la información pública o pública anterior más reciente. escuela privada a la que asiste el alumno, o altura y peso de los atletas, información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad.

La Ley de Privacidad y Derechos de Educación Familiar (FERPA) y el Código de Educación 49073 permiten que el Distrito Escolar Lakeside Union divulgue "información de directorio" apropiadamente designada sin consentimiento por escrito, a menos que usted haya informado al Distrito Escolar Lakeside Union que no desea la información del directorio de su estudiante. divulgada sin su consentimiento previo por escrito.

Información del directorio de estudiantes

- ☐ No deseo que se divulgue ninguna información del directorio a ningún individuo u organización.
- ☐ No deseo revelar el nombre, la dirección y el número de teléfono de los nombres de los estudiantes mencionados anteriormente a las agencias que verifico a continuación.
- ☐ PTA (si corresponde)
 - ☐ Departamento de Salud
 - ☐ Funcionarios electos
 - ☐ Proveedores externos de herramientas educativas en línea (utilizadas dentro del aula únicamente con fines educativos).
 - ☐ Fuerzas Armadas de los Estados Unidos*
 - ☐ Universidades u otras instituciones o educación superior*

☐ Soy un joven sin hogar y no acompañado mayor de 14 años, o soy padre de un joven sin hogar y no acompañado y autorizo la divulgación de mi información de directorio de acuerdo con la ley y la política del Distrito.

Comunicado de prensa

- ☐ El estudiante puede ser entrevistado, fotografiado o filmado por miembros de los medios de comunicación.
- ☐ El estudiante NO podrá ser entrevistado, fotografiado o filmado por miembros de los medios de comunicación.

Firma del padre/tutor (si el estudiante es menor de 18 años)

Firma del estudiante (si el estudiante tiene 18 años o más)

Firma del estudiante
(si es mayor de 14 años y es un joven sin hogar y no acompañado).

Administración:

SCOTT GOERGENS
Superintendente
NATALIE WINSPEAR, Ed.D.
Superintendente asistente
TORY LONG
Superintendente asistente
ROBIN BALLARIN
Superintendente asistente



Junta directiva:

JIM BENNETT
AUTUMN ELLENSON
ANDRES HAYES
LARA HOEFER-MOIR
RON KASPER

DISTRITO ESCOLAR UNION LAKESIDE 2026-2027 RECONOCIMIENTO DE REVISIÓN

Estimado padre/tutor:

El El Distrito Escolar Lakeside Union es Se requiere que notifique anualmente a los padres y tutores sobre los derechos y responsabilidades de acuerdo con el Código de Educación 48980.

Si tiene alguna pregunta o si desea revisar documentos específicos mencionados en el aviso, comuníquese con un administrador de la escuela de su hijo. Él o ella podrá brindarle información más detallada y ayudarlo a obtener copias de cualquier material que desee revisar.

Complete el formulario "Acuse de recibo y revisión" a continuación y devuélvalo a la escuela de su hijo.

Esta notificación anual se proporciona en formato electrónico y se publica en [www.lsusd.net/Notificación Anual](http://www.lsusd.net/Notificación%20Anual), el padre o tutor deberá presentar a la escuela este acuse de recibo firmado del aviso. La firma del aviso es un reconocimiento por parte del padre o tutor de que ha sido informado de sus derechos, pero no indica que se haya otorgado o retenido el consentimiento para participar en algún programa en particular.

RECONOCIMIENTO DE LA REVISIÓN

De conformidad con el Código de Educación 48982, el padre/tutor deberá firmar este aviso y devolverlo a la escuela. La firma en el aviso es un reconocimiento por parte del padre o tutor de que ha sido informado de sus derechos, pero no necesariamente indica que se haya otorgado o retenido el consentimiento para participar en cualquier programa o actividad en particular.

Nombre del estudiante: _____

Escuela: _____ Calificación: _____

Nombre del padre/tutor: _____

DIRECCIÓN: _____

Firma del padre/tutor (si el estudiante es menor de 18 años)

Firma del estudiante (si el estudiante tiene 18 años o más)